BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Nº 5450

Viedma, 14 de Abril de 2016

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: $ 13,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LVII EDICION DE 44 PAGINAS

SECRETARIA GENERAL

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 44)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

———

DECRETO Nº 187

Viedma, 2 de marzo de 2016.

Visto, el Expte. N° 090768-UEP-15, del registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8/03/1990, se suscribe un Convenio de Cooperación entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la República Argentina aprobado por Ley N° 24.001, publicado en Boletín Oficial N° 27.252, de fecha 30/10/1991, cuya copia se encuentra obra a fojas 15/16;

Que con fecha 27/12/2001, la Provincia de Río Negro celebra con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Legal cuyo objetivo se describe en su Artículo primero, obrando copia del mismo a fojas 19/21;

Que con fecha 15/11/2005, la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), suscriben una extensión del mencionado Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Legal donde en su Cláusula Cuarta la Provincia delega su contraparte en la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E), cuya Dirección Ejecutiva oficiará de contraparte provincial ante la OIM para la suscripción de los correspondientes Acuerdos Específicos de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte y todo otro tipo de documentación, así como para la ejecución de las actividades a ser acordadas, cuya copia obra a fojas 22/23, todo ello conforme a lo dispuesto por Decreto Provincial N° 334/03 que establece la estructura, misiones y funciones de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E), firmado el 23/12/2003;

Que la Provincia de Río Negro, a través de la U.P.C.E.F.E., teniendo presente la experiencia de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el ámbito de la gestión e implementación de programas y proyectos provenientes de la cooperación internacional, desea suscribir un Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte para el Proyecto: "Diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos de cooperación internacional para el mejoramiento y fortalecimiento de políticas públicas impulsadas por la provincia de Río Negro en materia de desarrollo económico y productivo, derechos humanos y gestión ambiental";

Que dada esta necesidad, la Directora Ejecutiva Adjunta de la U.P.C.E.F.E., la Lic. Magali Pacioni, por medio de la nota N° 2070/2015, del 4 de noviembre de 2015, obrante a fojas 2, solicita asistencia para gestionar la aprobación del Modelo de Acuerdo a suscribir, así como sus Anexos A y B, entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Provincia de Río Negro para la implementación del mencionado, cuya copia obra a fojas 3/14;

Que a fojas 24, obra la Nota UEP N° 206, con la conformidad del Sr. ex Ministro de Economía, el Cdor. Alejandro Palmieri, para proseguir con el trámite correspondiente.

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, a fojas 28, mediante Informe N° 013/16 a fojas 31-32 y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 0045-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese como Anexo I al presente el modelo de Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte a suscribir entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para el Proyecto: "Diseño, Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos de Cooperación Internacional para el Mejoramiento y Fortalecimiento de Políticas Públicas impulsadas por la Provincia de Río Negro en materia de Desarrollo Económico y Productivo, Derechos Humanos y Gestión Ambiental", incluyendo su Anexo A que describe el proyecto y los resultados esperados, y su Anexo B en el que se detalla el presupuesto total del proyecto por la suma de dólares estadounidenses: seis millones cuatrocientos mil (USD 6.400.000) a distribuirse en un lapso de cuatro (4) años de ejecución.-

Art. 2º - La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.), será el organismo coordinador y ejecutor del Acuerdo enunciado anterior.-

Art. 3º - Desígnese a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E) como Coordinación General Provincial, en representación del Gobierno de la Provincia de Río Negro, en el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte a suscribir, aprobado en el Art. 1°.-

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

———

Anexo I

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS DE SOPORTE ENTRE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) PARA EL PROYECTO: "DISEÑO, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS IMPULSADAS POR LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, DERECHOS HUMANOS Y GESTIÓN AMBIENTAL"

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Internacional para las Migraciones, en adelante "OIM" y el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, firmaron, el 8/03/90, un Acuerdo de Cooperación que fuera ratificado por Ley N° 24.001 del 30/09/91;
2. Que los objetivos del mencionado Acuerdo consisten en: a) intensificar y ampliar la cooperación conforme a los programas de desarrollo del Gobierno y a los programas de la Organización, así como considerar e impulsar iniciativas que puedan resultar de interés mutuo; b) realizar actividades, proyectos y programas vinculados a los recursos humanos, su disponibilidad y mejor aprovechamiento; e) contar con un Reglamento Operativo para la Movilización de Expertos que participen en Acciones de Cooperación Técnica a nivel nacional e internacional.
3. Que la Provincia de Río Negro está implementando, y se encuentra formulando para su posterior ejecución con financiamiento de la Banca Multilateral, distintas operatorias para acompañar la implementación de programas de desarrollo y reconversión, en el marco de los planes estratégicos definidos por el Poder Ejecutivo provincial.
4. Que la OIM, como organización internacional especializada en el campo de las migraciones, la cooperación técnica, la transferencia de recursos humanos calificados y la ejecución de programas de asistencia para el desarrollo, tiene interés común en adoptar medidas y aunar esfuerzos conducentes a aumentar la cooperación en la Provincia de Río Negro.

5. Que en las respectivas esferas de competencia de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) y de la OIM existe un conjunto de actividades de interés mutuo, que hacen necesario y recomendable un trabajo coordinado, para la ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica.
6. Que con fecha 27 de diciembre de 2001 se suscribió el Convenio de Adhesión entre La Provincia de Río Negro y la OIM, para el desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica.
7. Que con fecha 15 de noviembre de 2005 ambas partes acordaron extender la vigencia del Convenio de Adhesión mencionado ut-supra.
8. Que su vez, tiene como antecedente inmediato el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos entre la Provincia de Río Negro y la OIM para el desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para la identificación, diseño y formulación de políticas, programas de cooperación internacional y proyectos de fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión en el ámbito provincial y municipal, firmado el 1 de diciembre de 2010, y su Enmienda del 15 de abril de 2014.
9. Que en dicho Convenio la Provincia de Río Negro estableció que la UPCEFE actúe como contraparte de la OIM, a efectos de suscribir Acuerdos Específicos de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte entre La Provincia y la OIM.
10. Que la Provincia de Río Negro, a través de la UPCEFE, de aquí en adelante LA CONTRATANTE, habida cuenta del rol técnico y estratégico de la OIM, requiere la cooperación técnica y servicios de apoyo de la misma para la realización de Asistencia Técnica Administrativa para la implementación operativa del Proyecto: "Diseño, Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos de Cooperación Internacional para el Mejoramiento y Fortalecimiento de Políticas Públicas Impulsadas por la Provincia de Río Negro en Materia de Desarrollo Económico y Productivo, Derechos Humanos y Gestión Ambiental" (detallado en el Anexo A), y para este propósito está dispuesto a proveer a la OIM de los fondos financieros requeridos para su implementación. El proyecto se desarrollará desde el 1 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019.

CONVIENEN

LA CONTRATANTE y la OIM (de aquí en adelante "LAS PARTES") acuerdan lo siguiente:

Artículo 1 - OBJETIVOS: El presente Convenio establece los términos y condiciones bajo los cuales la OIM cooperará con LA CONTRATANTE en la provisión de asistencia técnica y servicios de apoyo requeridos para el logro de los objetivos contemplados en el Anexo A del presente.

Art. 2º - LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Descripción del proyecto

Anexo B: Presupuesto y Calendario de Desembolsos

Art. 3º - RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE asumirá las siguientes responsabilidades:

3.1. Asignar, a través de la UPCEFE, los recursos necesarios según el Anexo B – Presupuesto y Calendario de Desembolsos.

3.2. Determinar, a través de la UPCEFE, las contrataciones, adquisiciones y demás actividades de apoyo administrativo que ejecutará la OIM, siguiendo la normativa y procedimientos que le son propios o que se acuerden con la UPCEFE, cuando corresponda.

3.3. Realizar, a través de la UPCEFE, el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco del presente Convenio.

3.4. Identificar y seleccionar a los especialistas nacionales y/o internacionales a ser contratados por la OIM para el cumplimiento de las actividades emergentes de este convenio, de acuerdo a las necesidades que demande cada proyecto en particular y conforme procedimientos establecidos por los Organismos financiadores, en caso de corresponder .

3.5. Reconocer a la OIM los costos administrativos, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%), sobre el monto total transferido del presente Convenio, los que serán pagados con recursos propios de la Provincia y afectados en cada desembolso que se transfiera a las cuentas del Proyecto.

3.6. Preparar las solicitudes de contrataciones y adquisiciones a ejecutar por la OIM previstas en el presente Convenio.

3.7. Verificar el cumplimiento de la presentación de los Informes Financieros por parte de la OIM y evaluar su contenido.

3.8. Convocar y organizar las reuniones de trabajo con las partes, para perfeccionar y fortalecer las relaciones de trabajo, técnicas y administrativas y mantener un adecuado nivel de comunicación, facilitando a la OIM el acceso al territorio y a las áreas de competencia provincial.

Art. 4º - RESPONSABILIDADES DE LA OIM

4.1. La OIM asumirá la responsabilidad integral por la instrumentación de la asistencia técnica y servicios de apoyo para el logro de los objetivos previstos, según se describe en el Anexo A, de acuerdo con los reglamentos y normas financieras de la OIM. Específicamente la OIM deberá:

a) Colaborar con la provincia a través de la UPCEFE, en la implementación de las áreas de trabajo y los términos de referencia del personal técnico requeridos para la instrumentación de las actividades necesarias.
b) Apoyar el proceso de implementación de las contrataciones requeridas por la contratante, respecto del personal solicitado de acuerdo con las normas y regulaciones de la OIM, para el logro del proyecto y el cumplimiento del cronograma de actividades.
c) Realizar el seguimiento de la gestión y administración de las contrataciones resultantes.
d) Convalidar las actuaciones realizadas por LA CONTRATANTE en materia de adquisiciones en la medida que las mismas se ajusten a las normas y regulaciones de la OIM, o efectuar las adquisiciones y licitaciones previstas según sea el caso.
e) Convenir y organizar reuniones de trabajo con LA CONTRATANTE, para perfeccionar y fortalecer las relaciones de trabajo, técnicas y administrativas y mantener un adecuado nivel de comunicación.
f) Confeccionar y someter a consideración de LA CONTRATANTE los informes financieros trimestrales y final de la ejecución.
g) Administrar los fondos que LA CONTRATANTE le asigne en virtud del presente convenio, según los presupuestos y plan de gastos y ejecutando los mismos según las normas y regulaciones de la OIM.

Art. 5º - ACUERDOS FINANCIEROS

5.1. El monto total de los pagos que deben efectuarse en función del presente Acuerdo asciende a la suma de dólares estadounidenses seis millones cuatrocientos mil (US$ 6.400.000), compuesto por la suma de dólares estadounidenses seis millones noventa y cinco mil doscientos treinta y ocho (US$ 6.095.238) para la aplicación sustantiva a la ejecución del presente acuerdo y por la suma de dólares estadounidenses trescientos cuatro mil setecientos sesenta y dos (US$ 304.762), equivalente al cinco por ciento (5%), según lo establecido en el Anexo B del presente Convenio.

5.2. El valor mencionado en 5.1 como monto total del Acuerdo, surge de estimar una necesidad de gastos por categoría en relación directa a los objetivos pretendidos y deberá servir para solventar costos derivados de consultorías aplicables a contratos de locación de servicios para la coordinación, a profesionales con contratos de locación de servicios y/o locaciones de obra de corto plazo, traslados y viáticos a / y desde la provincia, a / y desde el exterior si así corresponde, alquiler de oficinas, pago de servicios, adquisición de insumos y materiales, publicación de avisos, gastos misceláneos.

5.3. La Provincia de Río Negro efectuará las transferencias en dólares estadounidenses en la República Argentina, a la Cuenta N° [.....] a nombre de la Organización Internacional para las Migraciones del Banco Citibank N.A., Sucursal Florida 199, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de que la OIM cambie sus cuentas, la OIM lo notificará expresamente a LA CONTRATANTE, quien continuará realizando las transferencias correspondientes a las nuevas cuentas de la OIM.

5.4. La OIM deberá realizar, en acuerdo con sus regulaciones financieras, normas y procedimientos, la separación de las registraciones y las rendiciones de cuentas en las cuales deberá estar indicado la suma total suministrada por LA CONTRATANTE bajo el presente acuerdo, como así también el desembolso contraído en la instrumentación de dicho acuerdo.

5.5. Los Fondos depositados en la cuenta del banco de la OIM, referidos en el párrafo 5.1 y 5.3., quedarán en poder de la misma hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contraídas por la vigencia del acuerdo, serán registrados por la OIM como fondos suplementarios y deberán ser aplicados únicamente a los fines convenidos en el presente Acuerdo. Serán administrados por la OIM de acuerdo con sus normas financieras. Todo depósito y desembolso relatado en este acuerdo deberá ser perfectamente identificado y separado, y ser indicado y expresado en Pesos de curso legal en la República Argentina.

5.6. La OIM no podrá ser requerida para asumir ninguna responsabilidad más que por los fondos pagados en la cuenta referida en el párrafo 5.1. y 5.3.

5.7. El estado final de cuentas, debidamente certificado por la OIM será presentado a más tardar a los noventa (90) días de finalizadas por completo las actividades.

5.8. En el caso de resultar actividades no ejecutadas, la OIM se compromete a devolver los fondos no aplicados. En caso de que se acordara una extensión del contrato, el monto restante podrá ser aplicado a las actividades que se desarrollen con posterioridad y mientras rija la extensión del Acuerdo.

5.9. La OIM sólo dará inicio a la ejecución cuando se encuentren acreditados los fondos transferidos en su cuenta.

Art. 6º - CONSULTAS MUTUAS Y CONCILIACION DE DISPUTAS

6.1. LAS PARTES acuerdan entrar en consultas periódicas a fin de seguir y revisar el progreso de la instrumentación de las actividades bajo este Acuerdo y para encontrar mutuos acuerdos en las soluciones de situaciones y problemas no establecidos ni previstos por este Acuerdo.

6.2. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo, se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes. En el supuesto de que tales negociaciones fracasaran, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto a arbitraje. El arbitraje se realizará de conformidad con las reglas de arbitraje de la CNUDMI. El laudo arbitral será definitivo y de obligatorio cumplimiento.

6.3. Nada de lo consignado en el presente Acuerdo afecta los privilegios e inmunidades que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

Art. 7º - ENTRADA EN VIGENCIA: Este Acuerdo entrará en vigencia tras la firma por las PARTES, iniciando sus actividades el 1 de enero de 2016 y se mantendrá en vigencia durante 4 (cuatro) años, finalizando en

consecuencia el 31 de diciembre de 2019. El acuerdo podrá extenderse a partir del momento de su finalización, toda vez que medie el mutuo acuerdo de las PARTES.

Art. 8º - DISPOSICIONES GENERALES

8.1. El presente convenio podrá ser rectificado solamente por instrumento escrito debidamente ejecutado y aprobado por las PARTES.

8.2. Los equipos, suministros y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos con fondos de la Contribución serán propiedad del CONTRATANTE.

8.3. Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Proyecto, serán de titularidad del CONTRATANTE. De conformidad con lo anterior, LA CONTRATANTE tendrá, entre otros y sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

8.4. La OIM no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo o del incumplimiento de éstas, si dicho retraso o incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, como en el caso de disturbios o motines, acciones militares, catástrofes naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de la OIM. En tales circunstancias, la OIM informará inmediatamente a LA CONTRATANTE por escrito de la existencia de dicha causa o acontecimiento, y de la probabilidad de que se produzcan retrasos.

8.5. Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Acuerdo o el Proyecto, será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona involucrada. En el caso de que la OIM recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Acuerdo, ésta acatará los Principios de Protección de Datos de la OIM. Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

Art. 9º - TERMINACION

9.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con una antelación de noventa (90) días. Si este Acuerdo se rescindiera antes de la finalización del Proyecto, la OIM podrá seguir disponiendo de la parte de la Contribución que no haya sido utilizada hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y deudas adquiridos para la realización del Proyecto antes de la fecha de finalización del mismo, y hasta que las actividades se hayan realizado en debida forma. La OIM no estará obligada a reembolsar los fondos que haya comprometido de forma irrevocable y de buena fe antes de la fecha de notificación de dicha rescisión.

9.2. Con este tipo de notificación dada a la otra PARTE, las PARTES tomarán las medidas necesarias y razonables para finalizar las actividades ya iniciadas de acuerdo con el Acuerdo.

9.3. LA CONTRATANTE aceptará la responsabilidad total por todos los compromisos financieros celebrados por la OIM a favor del gobierno pero impagos al tiempo de la finalización. La OIM devolverá los fondos no aplicados en consecuencia.

9.4. Las disposiciones del presente Acuerdo se extenderán más allá de la terminación para permitir una conciliación ordenada de las cuentas entre las PARTES.

En prueba de conformidad, a los días del mes de de 2016, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por: LA CONTRATANTE	Por: la OIM
Dirección Ejecutiva de la UPCEFE	Jefe de la Oficina Nacional
Ministerio de Economía	Organización Internacional para las Migraciones
Provincia de Río Negro - Argentina	Argentina

Anexo A
DESCRIPCION DEL PROYECTO

PROYECTO PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS IMPULSADAS POR LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO EN MATERIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO, DERECHOS HUMANOS Y GESTIÓN AMBIENTAL.

Síntesis Ejecutiva

Nombre del proyecto: Proyecto para el diseño, formulación y ejecución de programa y proyectos de cooperación internacional para el mejoramiento y fortalecimiento de políticas públicas impulsadas por la provincia de Río Negro en materia de desarrollo económico y productivo, derechos humanos y gestión ambiental.

Monto total de proyecto: Aprox. USD 6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil dólares estadounidenses) o a 8 desembolsos correspondientes a la Recuperación de los Certificados de Participación del Programa de Modernización Productiva de la Provincia de Río Negro, convenio de Préstamo BID N° 1464/OC-AR - Fideicomiso Pymes.

Duración: 4 años.

Cobertura Geográfica: Provincia de Río Negro, Argentina

Fuente de financiamiento: Rentas Generales de la Provincia de RN - partida proveniente del Recupero de Certificados de Participación del Programa de Modernización Productiva del Programa BID Nº 1464/OC-AR - Fideicomiso Pymes.

Responsables: Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de la Provincia de Río Negro (UPCEFE)

Director Ejecutivo: Lic. Isaías Kremer

Directora Ejecutiva Adjunta: Lic. Magalí Pacioni

Resumen:

La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE) prestará asistencia técnica a la Provincia de Río Negro para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos a ser presentados a la Banca Multilateral para la obtención de financiamiento externo que fortalezcan las políticas públicas impulsadas por la provincia de Río Negro en materia de desarrollo económico y productivo, derechos humanos y gestión ambiental.

Los programas y proyectos que se formulen deberán regirse por el principio de sustentabilidad, es decir que el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales provinciales tendrán que realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, a fin de no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras.

Por lo expuesto, las propuestas que se desarrollen brindarán beneficios económicos, sociales, culturales y ambientales a la provincia de Río Negro por medio de la elaboración de programas y/o proyectos que impulsen el fortalecimiento de los organismos e instituciones del Estado provincial a fin de asegurar una sociedad equitativa, creando condiciones adecuadas para la atracción de recursos económicos y humanos a la provincia, impulsando el trabajo con los sectores de producción de bienes y servicios y mejorando la calidad de vida de los ciudadanos.

Descripción

La UPCEFE brindará asistencia a la Provincia de Río Negro para elaborar documentos de proyectos que permitan a la provincia de Río Negro obtener el financiamiento de la Banca Multilateral y la cooperación internacional. En particular, la UPCEFE asistirá a la Provincia en el diseño, formulación y ejecución programas y proyectos que fortalezcan las políticas públicas impulsadas por la provincia de Río Negro en materia de desarrollo económico y productivo, derechos humanos y gestión ambiental.

A su vez, la Provincia de Río Negro, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo, los principios del Derecho Internacional, la Constitución Nacional y la Constitución Provincial, adoptó, por medio de la Ley N° 2631, los principios que sustentan el denominado “Desarrollo Sustentable” como modo de generación de riqueza, distribución equitativa de la misma y protección del medio ambiente y como vehículo del bienestar general de la sociedad.

Por lo tanto, las propuestas de programas y proyectos que se diseñen, formulen e implementen seguirán el principio de sustentabilidad, es decir que el desarrollo económico y social y el aprovechamiento de los recursos naturales provinciales deberán realizarse a través de una gestión apropiada del ambiente, de manera tal, que no comprometa las posibilidades de las generaciones presentes y futuras. Asimismo, las propuestas tendrán que hacer frente al desafío que implica la articulación entre la Nación, la Provincia y sus Municipios y potenciar los resultados.

El concepto derechos humanos, es un concepto amplio y polivalente, no obstante a fines de este documento, cuando se hable de Derechos humanos se hace referencia a que “los derechos humanos fortalecen los marcos de buena gobernanza y exigen lo siguiente: ir más allá de la ratificación de los tratados de derechos humanos; integrar efectivamente los derechos humanos en la legislación y en la política y en la práctica del Estado; establecer la justicia social como finalidad del Estado de derecho y entender que la credibilidad de la democracia depende de la efectividad de sus respuesta a las demandas políticas, sociales y económicas de la población” (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006).

Por su parte, la gestión ambiental, es entendida como “el conjunto de acciones que permiten la máxima racionalidad en el proceso de toma de decisión relativo a la conservación, defensa, protección y mejora del ambiente, mediante una coordinada información interdisciplinaria y la participación ciudadana[1]. (Bolea; 1994). A fines de este documento, siempre que se hable de gestión ambiental, se está hablando de gestión ambiental pública.

Los ejes sugeridos para los programas y proyectos que se desarrollen en marco del presente documento son:

- *Eje Productivo*: programas y/o proyectos que impulsen la producción y el desarrollo económico de la provincia (industrialización, expansión de fronteras productivas en general y desarrollo turístico), en línea con el principio de desarrollo sustentable.
- *Eje Fortalecimiento Institucional*: Programas y/o proyectos que fortalezcan las instituciones y/u organismos de gobierno de la provincia de Río Negro, sus tres poderes, y promuevan la participación ciudadana y la defensa de los derechos humanos.

[1] Esteban Bolea, M.T. La gestión ambiental en el sector público en: Máster en Evaluación de Impacto Ambiental Artigraf, Málaga, 1994.

- *Eje Ambiental*: Programas y/o proyectos de gestión ambiental sobre racionalización del uso del suelo, el agua, las fuentes energéticas y los demás recursos naturales provinciales en línea con el principio de desarrollo sustentable.

Los resultados esperados del presente proyecto son:

1. 1 (un) porfolio de programas y proyectos para la provincia de Río Negro diseñado y a disposición del Poder Ejecutivo. El porfolio debe incluir al menos 30 propuestas y cada una de ellas deberá contar con la identificación de las potenciales fuentes de financiación, posibles socios y antecedentes nacionales y/o provinciales relevantes a tener en cuenta. Las propuestas deben estar en conformidad con el Plan de Trabajo de la provincia en materia de crecimiento económico y se actualizará anualmente.

2. 1 (una) base de datos con los programas y proyectos de la cooperación internacional ejecutados por la provincia en los últimos 10 años realizada. La base de dato debe desarrollarse bajo un software de gestión de datos como ser Access u otro sistema de gestión similar, que permita acceder a los documentos de proyectos, informes y productos. Este producto deberá coordinarse con las áreas de la provincia relevantes como ser la Subsecretaría de presupuesto, la Subsecretaría de hacienda, Financiamiento, etc.

3. 6 (seis) programas y/o proyectos que fortalezcan las políticas públicas de la provincia de Río Negro diseñados, formulados y ejecutados con financiamiento de la Banca Internacional y/o Cooperación Internacional. Esto incluye el acompañamiento para el lanzamiento y arranque de los programas y proyectos que obtuvieron financiamiento.

4. 1 (una) evaluación del presente proyecto realizada. La evaluación debe contemplar 3 etapas: a) Inicial o de Diagnostico; b) de medio Término y c) Final.

5. 1 (una) auditoría final realizada.

Asociados

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) asistirá a la UPCEFE en el logro de los objetivos y resultados propuestos del presente proyecto.

Esta asistencia forma parte de lo establecido en el Convenio de Adhesión suscripto entre la Provincia de Río Negro y la OIM para el desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica firmado el 27 de diciembre del 2001 y extendido del 15 de noviembre de 2005.

A su vez, tiene como antecedente inmediato el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos entre la Provincia de Río Negro y la OIM para el desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para la identificación, diseño y formulación de políticas, programas de cooperación internacional y proyectos de fortalecimiento institucional para el mejoramiento de la gestión en el ámbito provincial y municipal firmado el 1 de diciembre de 2010 y su Enmienda del 15 de abril de 2014.

Anexo B

PRESUPUESTO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES

Resultados	Actividades	Años				Total
		2016	2017	2018	2019	
1 Porfolio de programas y proyectos en materia de gestión ambiental para la provincia de Río Negro diseñado y a disposición del Poder Ejecutivo.	Coordinación y seguimiento	25.000	22.000	18.000	15.000	80.000
	Consultoría Especializadas y equipo de apoyo	85.000	50.000	45.000	35.000	215.000
	Traslados	15.000	12.500	10.000	10.000	47.500
	Publicación/llamados a convocatorias	10.000	10.000	10.000	7.500	37.500
	IT, material de oficina, y otros suministros	15.000	10.000	7.500	7.500	40.000
	Gastos varios	9.000	7.000	6.000	5.000	27.000
	Subtotal	159.000	111.500	96.500	80.000	447.000
1 Base de datos con los programas y proyectos de la cooperación internacional ejecutados por la provincia en los últimos 10 años realizada	Coordinación y seguimiento	25.000	22.000	20.000	18.000	85.000
	Expertos, subcontratos (software), estudios, etc.	30.000	30.000	45.000	35.000	180.000
	IT, material de oficina, y otros suministros	35.000	30.000	25.000	15.000	105.000
	Gastos varios	15.000	15.000	10.000	10.000	50.000
	Subtotal	125.000	117.000	100.000	78.000	420.000
6 Programas y/o proyectos de la provincia de Río Negro en materia de gestión ambiental diseñados, formulados y ejecutados con financiamiento de la Banca Internacional y/o Cooperación Internacional.	Coordinación de Proyectos	100.000	125.000	150.000	180.000	555.000
	Apoyo administrativo y financiero	280.000	320.000	375.000	400.000	1.375.000
	Traslados	90.000	125.000	150.000	175.000	540.000
	Monitoreo y seguimientos	185.000	250.000	300.000	375.000	1.110.000
	Gastos varios	40.000	30.000	25.000	20.000	115.000
	Subtotal	695.000	850.000	1.000.000	1.150.000	3.695.000
1 Evaluación del presente proyecto realizada.	Diseño de la Evaluación	60.000	0	0		60.000
	Consultoria (firma)	75.000	0	120.000	180.000	375.000
	Traslados	40.000	25.000	40.000	75.000	180.000
	Gastos varios	15.000	0	20.000	25.000	60.000
	Subtotal	190.000	25.000	180.000	280.000	675.000
1 Auditoria realizada	Firma Auditores (subcontrato)	0	250.000	250.000	250.000	750.000
	Apoyo administrativo y financiero	27.500	27.500	27.000	26.238	108.238
	Subtotal	27.500	277.500	277.000	276.238	858.238
	Total	1.196.500	1.381.000	1.653.500	1.864.238	6.095.238
	Costos Administrativos OIM (OH) 5%	59.825	69.050	82.675	93.212	304.762
	Gran Total	1.256.325	1.450.050	1.736.175	1.957.450	6.400.000

DECRETO Nº 188

Viedma, 2 de marzo de 2016.

Visto, el Expte. Nº 090767-UEP-15, del registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8/03/1990, se suscribe un Convenio de Cooperación entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la República Argentina aprobado por Ley N° 24.001, publicado en Boletín Oficial N° 27.252 de fecha 30/10/1991, cuya copia obra a fojas 14/15;

Que con fecha 27/12/2001, la Provincia de Río Negro celebra con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), un Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Legal cuyo objetivo se describe en su Artículo primero, obrando copia del mismo a fojas 18/20;

Que con fecha 15/11/2005, la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), suscriben una extensión del mencionado Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Técnica y Legal donde en su Cláusula Cuarta la Provincia delega su contraparte en la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E), cuya Dirección Ejecutiva oficiará de contraparte provincial ante la OIM para la suscripción de los correspondientes Acuerdos Específicos de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte y todo otro tipo de documentación, así como para la ejecución de las actividades a ser acordadas, cuya copia obra a fojas 21/22, todo ello conforme a lo dispuesto por Decreto Provincial N° 334/03 que establece la estructura, misiones y funciones de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E), firmado el 23/12/2003;

Que la Provincia de Río Negro, a través de la U.P.C.E.F.E., teniendo presente la experiencia de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en el ámbito de la gestión e implementación de programas y proyectos provenientes de la cooperación internacional, desea suscribir un Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte para el Desarrollo y Ejecución de las Actividades Técnicas para el Fortalecimiento de las Capacidades de la UPCEFE para el Diseño, Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos Provinciales y/o Municipales, de Financiamiento externo para la provincia de Río Negro;

Que dada esta necesidad, la Directora Ejecutiva Adjunta de la U.P.C.E.F.E., la Lic. Magalí Pacioni, por medio de la Nota N° 2069/2015, del 4 de noviembre de 2015, obrante a fojas 2, solicita asistencia para gestionar la aprobación del Modelo de Acuerdo, y sus Anexos, a suscribir entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Provincia de Río Negro para la implementación del mencionado, cuya copia obra a fojas 3/13;

Que a fojas 23, obra la Nota UEP N° 261, con la conformidad del Sr. ex Ministro de Economía, el Cdor. Alejandro Palmieri, para proseguir con el trámite correspondiente.

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal y Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, a fojas 27 mediante el Informe N° 017/16 a fojas 30-31 y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00253-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el modelo de Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte a suscribir entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el que se integra como Anexo I del presente, de acuerdo con las consideraciones efectuadas, para el Proyecto: "Para el desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro", incluyendo su Anexo A con la descripción del proyecto, y el Anexo B en el que se detalla el presupuesto total del mismo por una suma de pesos treinta y seis millones trescientos veintidós mil doscientos treinta ($ 36.322.230) a distribuirse en un lapso de tres (3) años de ejecución.-

Art. 2º - La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.), será el organismo coordinador y ejecutor del Acuerdo enunciado anterior.-

Art. 3º - Desígnese a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E) como Coordinación General Provincial, en representación del Gobierno de la Provincia de Río Negro, en el Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte a suscribir, aprobado en el Artículo 1º.

Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Economía.-

Art. 5º - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- I. Kremer.

Anexo I

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS DE SOPORTE ENTRE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM) PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LA UPCEFE PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES, DE FINANCIAMIENTO EXTERNO PARA LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Internacional para las Migraciones, en adelante "OIM" y el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, firmaron, el 8/03/90, un Acuerdo de Cooperación que fuera ratificado por Ley N° 24.001 del 30/09/91;

2. Que los objetivos del mencionado Acuerdo consisten en: a) intensificar y ampliar la cooperación conforme a los programas de desarrollo del Gobierno y a los programas de la Organización, así como considerar e impulsar iniciativas que puedan resultar de interés mutuo; b) realizar actividades, proyectos y programas vinculados a los recursos humanos, su disponibilidad y mejor aprovechamiento; e) contar con un Reglamento Operativo para la Movilización de Expertos que participen en Acciones de Cooperación Técnica a nivel nacional e internacional.

3. Que la Provincia de Río Negro está implementando y se encuentra formulando para su posterior ejecución con financiamiento de la Banca Multilateral, distintas operatorias para acompañar la implementación de programas de desarrollo y reconversión, en el marco de los planes estratégicos definidos por el Poder Ejecutivo provincial.

4. Que la OIM, como organización internacional especializada en el campo de las migraciones, la cooperación técnica, la transferencia de recursos humanos calificados y la ejecución de programas de asistencia para el desarrollo, tiene interés común en adoptar medidas y aunar esfuerzos conducentes a aumentar la cooperación en la Provincia de Río Negro.

5. Que en las respectivas esferas de competencia de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) y de la OIM existe un conjunto de actividades de interés mutuo, que hacen necesario y recomendable un trabajo coordinado, para la ejecución de programas y proyectos de cooperación técnica.

6. Que con fecha 27 de diciembre de 2001 se suscribió el Convenio de Adhesión entre La Provincia de Río Negro y la OIM, para el desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica.

7. Que con fecha 15 de noviembre de 2005 ambas partes acordaron extender la vigencia del Convenio de Adhesión mencionado ut-supra.

8. Que en dicho Convenio la Provincia de Río Negro estableció que la UPCEFE actúe como contraparte de la OIM, a efectos de suscribir Acuerdos Específicos de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte entre La Provincia y la OIM.

9. Que la Provincia de Río Negro, a través de la UPCEFE, de aquí en adelante LA CONTRATANTE, habida cuenta del rol técnico y estratégico de la OIM, requiere la cooperación técnica y servicios de apoyo de la misma para la realización de Asistencia Técnica Administrativa para la implementación operativa del Proyecto: "Desarrollo y Ejecución de las Actividades de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Gestión en el ámbito Provincial y Municipal mediante Operaciones con Financiamiento Externo" (detallado en el Anexo A), y para este propósito está dispuesto a proveer a la OIM de los fondos financieros requeridos para su implementación. El proyecto se desarrollará desde el 1 de enero del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

CONVIENEN

LA CONTRATANTE y la OIM (de aquí en adelante "LAS PARTES") acuerdan lo siguiente:

Artículo 1º - OBJETIVOS: El presente Convenio establece los términos y condiciones bajo los cuales la OIM cooperará con LA CONTRATANTE en la provisión de asistencia técnica y servicios de apoyo requeridos para el logro de los objetivos contemplados en el Anexo A del presente.

Art. 2º - LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Descripción del proyecto

Anexo B: Presupuesto y Calendario de Desembolsos

Art. 3º - RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE asumirá las siguientes responsabilidades:

3.1. Asignar, a través de la UPCEFE, los recursos necesarios según el Anexo B - Presupuesto y Calendario de Desembolsos.

3.2. Determinar, a través de la UPCEFE, las contrataciones, adquisiciones y demás actividades de apoyo administrativo que ejecutará la OIM, siguiendo la normativa y procedimientos que le son propios o que se acuerden con la UPCEFE, cuando corresponda.

3.3. Realizar, a través de la UPCEFE, el seguimiento y evaluación de las actividades previstas en el marco del presente Convenio.

3.4. Identificar y seleccionar a los especialistas nacionales y/o internacionales a ser contratados por la OIM para el cumplimiento de las actividades emergentes de este convenio, de acuerdo a las necesidades que demande cada proyecto en particular y conforme procedimientos establecidos por los Organismos financiadores, en caso de corresponder.

3.5. Reconocer a la OIM los costos administrativos, por un monto equivalente al cinco por ciento (5%), sobre el monto total transferido del presente Convenio, los que serán pagados con recursos propios de la Provincia y afectados en cada desembolso que se transfiera a las cuentas del Proyecto.

3.6. Preparar las solicitudes de contrataciones y adquisiciones a ejecutar por la OIM previstas en el presente Convenio.

3.7. Verificar el cumplimiento de la presentación de los Informes Financieros por parte de la OIM y evaluar su contenido.

3.8. Convocar y organizar las reuniones de trabajo con las partes, para perfeccionar y fortalecer las relaciones de trabajo, técnicas y administrativas y mantener un adecuado nivel de comunicación, facilitando a la OIM el acceso al territorio y a las áreas de competencia provincial.

Art. 4º - RESPONSABILIDADES DE LA OIM

4.1. La OIM asumirá la responsabilidad integral por la instrumentación de la asistencia técnica y servicios de apoyo para el logro de los objetivos previstos, según se describe en el Anexo A, de acuerdo con los reglamentos y normas financieras de la OIM. Específicamente la OIM deberá:

a) Colaborar con la provincia a través de la UPCEFE, en la implementación de las áreas de trabajo y los términos de referencia del personal técnico requeridos para la instrumentación de las actividades necesarias.
b) Apoyar el proceso de implementación de las contrataciones requeridas por la contratante, respecto del personal solicitado de acuerdo con las normas y regulaciones de la OIM, para el logro del proyecto y el cumplimiento del cronograma de actividades.
c) Realizar el seguimiento de la gestión y administración de las contrataciones resultantes.
d) Convalidar las actuaciones realizadas por LA CONTRATANTE en materia de adquisiciones en la medida que las mismas se ajusten a las normas y regulaciones de la OIM, o efectuar las adquisiciones y licitaciones previstas según sea el caso.
e) Convenir y organizar reuniones de trabajo con LA CONTRATANTE, para perfeccionar y fortalecer las relaciones de trabajo, técnicas y administrativas y mantener un adecuado nivel de comunicación.
f) Confeccionar y someter a consideración de LA CONTRATANTE los informes financieros trimestrales y final de la ejecución.
g) Administrar los fondos que LA CONTRATANTE le asigne en virtud del presente convenio, según los presupuestos y plan de gastos y ejecutando los mismos según las normas y regulaciones de la OIM.

Art. 5º - ACUERDOS FINANCIEROS

5.1. El monto total de los pagos que deben efectuarse en función del presente Acuerdo asciende a la suma de pesos treinta y seis millones trescientos veintidós mil doscientos treinta ($ 36.322.230), compuesto por la suma de pesos treinta y cuatro millones quinientos noventa y dos mil seiscientos ($ 34.592.600) para la aplicación sustantiva a la ejecución del presente acuerdo y por la suma de pesos un millón setecientos veintinueve mil seiscientos treinta ($ 1.729.630), equivalente al cinco por ciento (5%), según lo establecido en el Anexo B del presente Convenio.

5.2. El valor mencionado en 5.1 como monto total del Acuerdo, surge de estimar una necesidad de gastos por categoría en relación directa a los objetivos pretendidos y deberá servir para solventar costos derivados de consultorías aplicables a contratos de locación de servicios para la coordinación, a profesionales con contratos de locación de servicios y/o locaciones de obra de corto plazo, traslados y viáticos a / y desde la provincia, a / y desde el exterior si así corresponde, alquiler de oficinas, pago de servicios, adquisición de insumos y materiales, publicación de avisos, gastos misceláneos.

5.3. La Provincia de Río Negro efectuará las transferencias en pesos de curso legal en la República Argentina a través de la UPCEFE, a la Cuenta Corriente N° 0/517652/016 a nombre de la Organización Internacional para las Migraciones del Banco Citibank N.A., Sucursal Florida 199 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de que la OIM cambie sus cuentas, la OIM lo notificará expresamente a LA CONTRATANTE, quien continuará realizando las transferencias correspondientes a las nuevas cuentas de la OIM.

5.4. La OIM deberá realizar, en acuerdo con sus regulaciones financieras, normas y procedimientos, la separación de las registraciones y las rendiciones de cuentas en las cuales deberá estar indicado la suma total suministrada por LA CONTRATANTE bajo el presente acuerdo, como así también el desembolso contraído en la instrumentación de dicho acuerdo.

5.5. Los Fondos depositados en la cuenta del banco de la OIM, referidos en el párrafo 5.1 y 5.3., quedarán en poder de la misma hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones contraídas por la vigencia del acuerdo, serán registrados por la OIM como fondos suplementarios y deberán ser aplicados únicamente a los fines convenidos en el presente Acuerdo. Serán administrados por la OIM de acuerdo con sus normas financieras. Todo depósito y desembolso relatado en este acuerdo deberá ser perfectamente identificado y separado, y ser indicado y expresado en Pesos de curso legal en la República Argentina.

5.6. La OIM no podrá ser requerida para asumir ninguna responsabilidad más que por los fondos pagados en la cuenta referida en el párrafo 5.1. y 5.3.

5.7. El estado final de cuentas, debidamente certificado por la OIM será presentado a más tardar a los noventa (90) días de finalizadas por completo las actividades.

5.8. En el caso de resultar actividades no ejecutadas, la OIM se compromete a devolver los fondos no aplicados. En caso de que se acordara una extensión del contrato, el monto restante podrá ser aplicado a las actividades que se desarrollen con posterioridad y mientras rija la extensión del Acuerdo.

5.9. La OIM sólo dará inicio a la ejecución cuando se encuentren acreditados los fondos transferidos en su cuenta.

Art. 6º - CONSULTAS MUTUAS Y CONCILIACION DE DISPUTAS

6.1. LAS PARTES acuerdan entrar en consultas periódicas a fin de seguir y revisar el progreso de la instrumentación de las actividades bajo este Acuerdo y para encontrar mutuos acuerdos en las soluciones de situaciones y problemas no establecidos ni previstos por este Acuerdo.

6.2. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente Acuerdo o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo, se resolverá de forma amistosa mediante negociación entre las Partes. En el supuesto de que tales negociaciones fracasaran, cualquiera de las Partes podrá someter el conflicto a arbitraje. El arbitraje se realizará de conformidad con las reglas de arbitraje de la CNUDMI. El laudo arbitral será definitivo y de obligatorio cumplimiento.

6.3. Nada de lo consignado en el presente Acuerdo afecta los privilegios e inmunidades que goza la OIM en su calidad de organización intergubernamental.

Art. 7º - ENTRADA EN VIGENCIA: Este Acuerdo entrará en vigencia tras la firma por las PARTES, iniciando sus actividades el 1 de enero de 2016 y se mantendrá en vigencia durante 3 (tres) años, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2018. El acuerdo podrá extenderse a partir del momento de su finalización, toda vez que medie el mutuo acuerdo de las PARTES.

Art. 8º — DISPOSICIONES GENERALES

8.1. El presente convenio podrá ser rectificado solamente por instrumento escrito debidamente ejecutado y aprobado por las PARTES.

8.2. Los equipos, suministros y bienes de otro tipo que hayan sido adquiridos con fondos de la Contribución serán propiedad del Donante.

8.3. Toda propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del Proyecto, serán de titularidad del Donante. De conformidad con lo anterior, LA CONTRATANTE tendrá, entre otros y sin restricción alguna, los derechos para utilizar, reproducir, adaptar, publicar y distribuir cualquier elemento o parte de éste.

8.4. La OIM no será responsable de ningún retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo o del incumplimiento de éstas, si dicho retraso o incumplimiento se debe a causa de fuerza mayor, como en el caso de disturbios o motines, acciones militares, catástrofes naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de la OIM. En tales circunstancias, la OIM informará inmediatamente a LA CONTRATANTE por escrito de la existencia de dicha causa o acontecimiento, y de la probabilidad de que se produzcan retrasos.

8.5. Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el presente Acuerdo o el Proyecto, será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona involucrada. En el caso de que la OIM recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente Acuerdo, ésta acatará los Principios de Protección de Datos de la OIM. Las obligaciones prescritas en virtud de este artículo seguirán vigentes tras el vencimiento o la rescisión del presente Acuerdo.

Art. 9º - TERMINACION

9.1. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir este Acuerdo mediante notificación por escrito a la otra parte con una antelación de noventa (90) días. Si este Acuerdo se rescindiera antes de la finalización del Proyecto, la OIM podrá seguir disponiendo de la parte de la Contribución que no haya sido utilizada hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y deudas adquiridos para la realización del Proyecto antes de la fecha de finalización del mismo, y hasta que las actividades se hayan realizado en debida forma. La

OIM no estará obligada a reembolsar los fondos que haya comprometido de forma irrevocable y de buena fe antes de la fecha de notificación de dicha rescisión.

9.2. Con este tipo de notificación dada a la otra PARTE, las PARTES tomarán las medidas necesarias y razonables para finalizar las actividades ya iniciadas de acuerdo con el Acuerdo.

9.3. LA CONTRATANTE aceptará la responsabilidad total por todos los compromisos financieros celebrados por la OIM a favor del gobierno pero impagos al tiempo de la finalización. La OIM devolverá los fondos no aplicados en consecuencia.

9.4. Las disposiciones del presente Acuerdo se extenderán más allá de la terminación para permitir una conciliación ordenada de las cuentas entre las PARTES.

En prueba de conformidad, a los días del mes de de 2016, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por: LA CONTRATANTE	Por: la OIM
Dirección Ejecutiva de la UPCEFE	Jefe de la Oficina Nacional
Ministerio de Economía	Organización Internacional para las Migraciones
Provincia de Río Negro - Argentina	Argentina

Anexo A

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Síntesis Ejecutiva

Nombre del proyecto: Fortalecimiento de las Capacidades de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales, de financiamiento externo para la provincia de Río Negro.

Monto total de proyecto: $ 36.322.230

Duración: 3 años.

Cobertura Geográfica: Provincia de Río Negro, Argentina

Fuente de financiamiento: Rentas Generales de la Provincia de RN

Responsables: Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo de la Provincia de Río Negro (UPCEFE)

Director Ejecutivo: Lic. Isaías Kremer

Directora Ejecutiva Adjunta: Lic. Magalí Pacioni

Resumen:

El presente proyecto busca por medio del fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE brindar una mayor asistencia técnica a las dependencias del gobierno provincial y/o a los municipios de la Provincia para identificar, diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos que fortalezcan el plan de desarrollo público provincial por medio del acceso al financiamiento externo.

Justificación

La Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro, tiene como misión instrumentar las políticas globales de inversión a desarrollar en la Provincia en todo aquello que se refiera a la elaboración, evaluación y posterior ejecución de planes y proyectos de inversión con la posibilidad de obtener su financiamiento total o parcial, coordinando la gestión de los mismos, en línea con los intereses y prioridades de la provincia y sus municipios.

La UPCEFE, ejerce la representación de la Provincia de Río Negro ante los organismos nacionales e internacionales de financiamiento y/o asistencia económica y frente a las unidades o dependencias del Gobierno Nacional que administren, coordinen o ejecuten líneas crediticias y/o programas de subsidios.

En línea con lo expuesto, el presente proyecto busca por medio del fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE brindar una mayor asistencia técnica a las dependencias del gobierno provincial y/o a los municipios de la Provincia para identificar, diseñar, formular y ejecutar programas y proyectos que fortalezcan el plan de desarrollo público provincial por medio del acceso al financiamiento externo.

Objetivo

Fortalecer las capacidades de la UPCEFE para desarrollar y consolidar los procesos de coordinación y articulación entre las dependencias del gobierno provincial y/o sus municipios para la planificación, formulación y ejecución de programas y proyectos con financiamiento externo que impulsen el plan de desarrollo público provincial.

Descripción

La UPCEFE brinda asistencia a la Provincia de Río Negro y sus municipios en la identificación de oportunidades, la elaboración de documentos de proyectos que permitan, a la Provincia y/o a los municipios, acceder al financiamiento externo para impulsar las políticas públicas provinciales y en la ejecución y monitoreo de los mismos. La canalización de esta asistencia técnica para el desarrollo de programas y proyectos de la cooperación internacional para la provincia y sus municipios, a través de la UPCEFE ha demostrado ser una modalidad efectiva trabajo pero que debe mejorarse.

En particular, por medio del fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE, se busca incrementar el número y la calidad de las propuestas y documento de proyectos, sean provinciales y/o municipales, que presenten a la banca multilateral de créditos. Siempre en línea con la política de inversión pública provincial y de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 44 de la Ley Provincial N° 3186.

El fortalecimiento de las capacidades mejora los conocimientos, las competencias, los comportamientos y las actitudes de las personas; modifica las instrucciones, prioridades, procesos y estructuras de las organizaciones públicas, privadas, y de la sociedad civil y refuerza asimismo la voluntad política, el marco de las políticas y otros elementos para ofrecer un entorno propicio a la mejora de aquellas capacidades que deben mejorarse y sostenerse. Es un proceso a través del cual los individuos, organizaciones y sociedades obtienen, fortalecen o mantienen las capacidades para establecer y lograr sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo (UNDP, 2009)

Las modalidades de fortalecimiento de capacidades para la UPCEFE que se propone son amplias y diversas. Incluyen: capacitación del personal, tutorías, desarrollo organizacional, apoyo para la creación de redes de trabajo provinciales, la priorización sectorial de acuerdo con las necesidades provinciales, el establecimiento de acuerdos de cooperación y el desarrollo de un presupuesto por resultados para la UPCEFE que no sólo esté estructurado por programas sino que permita medir el logro de metas y objetivos programáticos.

Asimismo, este proyecto se presenta como una oportunidad para que la UPCEFE capitalice su experiencia, impulsando el área de monitoreo y evaluación; siguiendo el modelo de programación basada en resultados y teniendo presente los indicadores de fortalecimiento de las capacidades acá desarrollados permitirá diseñar y evaluar mejor los esfuerzos de fortalecimiento y el análisis de los resultados logrados de cara esfuerzos futuros.

Del mismo modo, el convenio de Adhesión suscripto entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) se transforma en una herramienta más que colabora en el proceso de fortalecer las capacidades de gestión y apuntalar los procesos y procedimientos de la provincia en la ejecución de programas y proyectos de la banca multilateral, oficiando de contraparte de la UPCEFE cuando sea requerido y por medio de Acuerdos Específicos de Cooperación.

Resultados

i) promover una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de las políticas públicas provinciales a través de una metodología de trabajo orientada a resultados, en particular en los programas prioritarios y los sectores productivos a nivel provincial; (ii) fortalecer, por medio de capacitación y/o contratación de especialistas, al equipo de trabajo especializado en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de cooperación internacional de la UPCEFE. y (iii) actualizar el sistema de administración financiera de la UPCEFE, vinculando la planificación estratégica con el presupuesto por programas como instrumento para avanzar hacia una gestión por resultados (GxR)3 y sustentada en una plataforma informática moderna con información sobre los programas y proyectos, líneas de trabajo, niveles de ejecución y cualquier otra información relevante para la provincia, que tenga el potencial de cubrir todo la provincia y con el potencial de añadir funcionalidades de gestión por resultados, tales como indicadores de desempeño y parámetros de costos.

Componente 1: *Fortalecimiento institucional de la UPCEFE en la gestión pública provincial*. Este componente financiará las actividades de la UPCEFE destinadas a fortalecer los sistemas de gestión pública provincial orientada a resultados a nivel provincial, como ser: (i) el diseño y desarrollo de un sistema de planificación por resultado para la provincia y sus municipios; (ii) el establecimiento de un sistema único de formulación, seguimiento y ejecución de proyectos y programa de la provincia; y (iii) la elaboración de un sistema de información, seguimiento y evaluación de políticas y programas públicas, con un enfoque particular en aquellos proyectos que favorecen el desarrollo productivo regional.

Componente 2: *Fortalecimiento de las capacidades operativas de la UPCEFE*. Este componente financiará las actividades de la UPCEFE destinadas a mejorar las capacidades del equipo de trabajo de la UPCEFE y sus subunidades a través de: (i) capacitación al personal en el diseño, formulación, gestión, monitoreo y evaluación de programas y proyectos de la cooperación internacional en base a la metodología de gestión por resultados; (ii) actualización del manual de procedimientos de la UPCEFE; y (iii) la contratación de recursos (equipamiento, técnicos y/o humanos) necesarios para el buen funcionamiento de la UPCEFE.

Componente 3: *Fortalecimiento de la gestión presupuestaria y financiera de la UPCEFE*. Este componente financiará: (i) fortalecimiento del Plan de Acción para el presupuesto por resultados de la UPCEFE; (ii) extensión de las tecnologías de gestión (sistemas de información y comunicación); (iii) implementación de herramientas de apoyo al presupuesto por resultado; (iv) un sistema de administración financiera basado en una arquitectura tecnológica moderna con estándares de interoperabilidad; y (v) capacitación en gestión financiera pública y presupuesto por resultado.

ANEXO B
PRESUPUESTO EN PESOS

Detalle de Gastos	Año 2016			Año 2017			Año 2018			Total
	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre	1° cuatrimestre	2° cuatrimestre	3° cuatrimestre	
Componente 1: Fortalecimiento institucional de la UPCEFE en la gestión pública provincial.										
Coordinación Institucional (reuniones de trabajo, seguimiento de proyectos, encuentros con autoridades nacionales, provinciales y/o municipales)	37.500	37.500	37.500	48.750	48.750	48.750	60.938	60.938	60.938	441.563
Asesor (es) en desarrollo de programas y proyectos de la cooperación internacional	108.000	108.000	108.000	140.400	140.400	140.400	175.500	175.500	175.500	1.271.700
Asesor(es) legal e Institucional de la UPCEFE	195.000	195.000	195.000	253.500	253.500	253.500	316.875	316.875	316.875	2.296.125
Comunicación y sistema de información (servicios de comunicación, soportes digitales, diseño, honorarios, etc.)	70.000	70.000	70.000	104.650	104.650	104.650	64.165	64.165	64.175	716.455
Especialista(s) en monitoreo y evaluación de programas y proyectos (monitoreo in situ; inspectores; diseño y desarrollo de mecanismos de monitoreo para la provincia, capacitación y honorarios)	115.000	115.000	115.000	149.500	149.500	149.500	186.875	186.875	186.875	1.354.125
Equipamiento y recursos (alquiler, servicios, gastos de oficina, etc.)	66.000	66.000	66.000	111.625	111.625	111.625	172.353	172.353	172.353	1.049.933
Misceláneos	32.000	32.000	32.000	41.860	41.860	41.860	52.325	52.325	52.325	378.555
Componente 2: Fortalecimiento de las capacidades operativas de la UPCEFE										
Diseño e impresión de materiales	70.000	70.000	70.000	104.650	104.650	104.650	64.165	64.165	64.165	716.445
Recursos humanos (Coordinación proyectos, inspectores, obras)	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.300.000	1.755.000	1.755.000	2.193.750	2.193.750	2.193.750	14.391.250
Equipamiento y recursos (alquiler, servicios, gastos de oficina, etc.)	66.000	66.000	66.000	111.625	111.625	111.625	172.353	172.353	172.353	1.049.933
Traslados	78.000	78.000	78.000	101.400	101.400	101.400	126.750	126.750	126.750	918.450
Componente 3: Fortalecimiento de la gestión presupuestaria y financiera de la UPCEFE.										
Diseño de un programa presupuestario por resultado para la UPCEFE (equipo)	90.000	90.000	90.000	117.000	128.050	128.050	160.063	160.063	160.063	1.123.288
Apoyo administrativo y financiero	500.000	500.000	50.000	650.000	922.350	922.350	1.152.938	1.152.938	1.152.938	7.003.513
Capacitación y monitoreo en gestión financiera pública y presupuesto por resultado (traslados, viáticos, material, tutorías)	77.700	77.700	77.700	101.010	101.010	101.010	126.263	126.263	126.263	914.918
Equipamiento y recursos (alquiler, servicios, equipos, etc.)	38.140	38.130	38.130	111.625	111.625	111.640	172.353	172.353	172.353	966.348
Subtotal	2.543.340	2.543.330	2.093.330	3.447.595	4.185.995	4.186.010	5.197.663	5.197.663	5.197.673	34.592.600
Costos administrativos de la OIM 5%	127.167	127.167	104.667	172.380	209.300	209.301	259.883	259.883	259.884	1.729.630
Total	2.670.507	2.670.497	2.197.997	3.619.975	4.395.295	4.395.311	5.457.547	5.457.547	5.457.557	36.322.230

DECRETO Nº 196

Viedma, 4 de marzo de 2016.

Visto, el Expte. N° 045040-SLyT-2014 del registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de las actuaciones de referencia y su agregado por cuerda, Expte. N° 300.376-T-1975 del registro del entonces Ministerio de Agricultura, Ganadería y Minería, el Sr. Oscar Antonio Bravo, D.N.I. 11.612.322, planteó Recurso Jerárquico ante el silencio de la Administración respecto al Recurso de Reconsideración formulado ante el Director de Tierras y el consiguiente pronto despacho, todo ello vinculado al reclamo de la adjudicación definitiva de la tierra designada como Legua B y D, Lote 24, de la Fracción "D", Sección XXV, del Departamento de General Roca;

Que respecto a la procedencia formal del reclamo cabe señalar que sin perjuicio de presentaciones efectuadas a lo largo del trámite -con suficiente entidad para tenerlas como actos preclusivos de la instancia administrativa-, el Sr. Oscar Antonio Bravo dedujo formal reclamo administrativo en fecha 16 de octubre de 2013 (fs. 158/182); el día 10 de diciembre de 2013 planteó pronto despacho (fs. 184/185), efectuando nueva presentación el 7 de febrero de 2014 identificada como "Plantea Recurso de Revocatoria" (fs. 186/187) y su consiguiente pronto despacho el día 25 de febrero del 2014 (fs. 191/192). Las fojas mencionadas corresponden al Expte. N° 300.376/1975;

Que posteriormente, el 19 de marzo de 2014 el administrado deduce Recurso Jerárquico ante el Poder Ejecutivo (fs. 02/17 de los autos principales), planteando el 13 de mayo de 2014 Recurso de Revocatoria (fs. 23/24), presentando en fecha 17 de marzo del 2015 escrito de "Solicita";

Que los antecedentes documentales dan cuenta que la vía instada por el Sr. Oscar Antonio Bravo se encuentra agotada, habiendo quedado a su cargo la formulación de la instancia judicial, que a la fecha del presente, se entiende vencida;

Que no puede soslayarse que el recurrente ha contado con patrocinio letrado en las etapas del trámite lo que en su caso supone la observancia de las garantías constitucionales de defensa en juicio y debido proceso y por lo tanto -en principio- la inexistencia de vulneración de derechos;

Que no obstante ello, en función de la temática bajo análisis, será abordado lo concerniente a su procedencia sustancial;

Que en su presentación de fs. 02/17 de los autos principales, el Sr. Oscar Antonio Bravo sostiene que la ocupación de la parcela designada como Legua B y D, Lote 24, de la Fracción "D", Sección XXV, del Departamento de General Roca, se dió en forma ininterrumpida desde el 23 de noviembre de 1994, momento en el que se concedió Permiso Precario de Ocupación a su padre, Sr. Dionires Bravo, quien posteriormente le cedió los derechos y acciones emergentes de tal ocupación, cuya copia simple se encuentra agregada a fs. 11 y la constancia certificada a fs. 76 del Expte. N° 300.376/75;

Que de acuerdo a los antecedentes de las actuaciones originarias, en fecha 3 de enero de 1975 el Sr. Dionires Bravo en condominio con el Sr. Paulino Cofré, inició solicitud de tierra rural para arrendamiento y concesión en venta respecto a la mitad del Lote 16, Leguas B) y D) de la Sección XXV, Fracción D, de la Colonia General Roca, Margen Norte, superficie aproximada 5.000 has. (fs. 1/6), otorgándose por Disposición N° 287, de fecha 17 de marzo de 1975 a favor de los solicitantes y en condominio el lote 16 fracción D (fs. 11) y Permiso Precario de Ocupación N° 78 (fs. 12), el que por Disposición N° 46, de fecha 08 de febrero de 1977 (fs. 18) fue renovado por un año;

Que a fs. 21/22 (constancia de fecha 1 de febrero de 1987), fs. 31/32 (constancia del 24 de septiembre de 1994), se glosaron informes de inspecciones que dan cuenta de la efectiva permanencia posesoria de Dionires Bravo en los lotes 24-25 de la fracción D, Sección XXV, procediendo el Director de Tierras a otorgarle por Disposición N° 177 (fs. 35) del 23 de noviembre de 1994, Permiso Precario de Ocupación -registrado bajo el N° 96, fs. 36- respecto a 3.000 has ubicadas en la zona mencionada;

Que según constancia de fs. 38, en fecha 5 de marzo de 2003 el Sr. Dionires Bravo solicitó al ex Director de Tierras autorización para vender-ceder las mejoras existentes y demás adelantos introducidos en el lote cuyo permiso de ocupación se concediera mediante Permiso N° 96, obrando a fs. 41/42 convenio celebrado entre Dionires Bravo y Luciano Zago (en nombre de sus hijos, María Laura y Pablo Daniel), suscripto en fecha 2 de abril de 2003 y por medio del cual Bravo compromete en venta a Zago las mejoras de su exclusiva propiedad existente en la tierra fiscal identificada como Sección XXV, Fracción D, parte de las Leguas B y D, Lote 24, correspondiente al permiso de ocupación N° 96, pactando precio que se cancelaría en oportunidad de autorizar la autoridad de aplicación, la mencionada cesión, requiriendo el cesionario autorización para realizar mensura de tierra que manifiesta ocupar, ubicada en Lote 24, parte de Legua B y C, Sección XXV, proponiendo agrimensor (fs. 50);

Que en el mes de mayo de 2003, la Asesoría Técnica de la Dirección de Tierras, emite informe de inspección del que surge que Dionires Bravo se encontraba imposibilitado de continuar ejerciendo explotación racional del predio y por ello solicita la venta de mejoras y derechos. Indica también que en el predio se encontraba ocupando un pariente de Dionires y según sus dichos y el de los vecinos, resultaba de carácter precario hasta consiguiera "un puesto nuevo fuera de esta ocupación";

Que en el mes de agosto de 2003, la autoridad de aplicación autorizó a Dionires Bravo a transferir derechos y mejoras a favor de Pablo Daniel y María Laura, ambos de apellido Zago, respecto al predio fiscal objeto de las actuaciones de trámite (fs. 54, Nota N° 419), comunicando también a los cesionarios según consta a fs. 55 (Nota N° 418/2003) obrando a fs. 56/60 formularios de solicitud de tierra rural para arrendamiento y concesión en venta y autorización de mensura (4 de agosto del 2003), registrada bajo el N° 50/03 y certificados de antecedentes de los cesionarios (fs. 62/63);

Que en fecha 20 de abril de 2006, el Departamento Técnico emite nuevo informe (fs. 68/69), señalando en relación a la situación del predio oportunamente ocupado por Dionires Bravo, que existía una vivienda precaria de un pariente (también en esta oportunidad no se identifica de quien se trata), cuestión a resolver, como así la situación de los Sres. Pablo y María Laura Zago, en su caso aprobando o no la transferencia de las mejoras y derechos;

Que a fs. 72/78 obra escrito del Sr. Oscar Antonio Bravo, con fecha de ingreso el 23 de octubre de 2006, dirigido al Director General de Tierras requiriéndole se lo reconozca como continuador de su padre -Dionires Bravo-, en su carácter de único hijo y heredero, todo ello en relación a las tierras ubicadas en parte de los Lotes 24 y 25, Fracción D, Sección XXV y conocidas como "Mi Refugio"; adjunta copias certificadas de convenio de deslinde, certificado de defunción y de nacimiento, Permiso precario N° 96/1994 y acuerdo de cesión de derechos celebrado entre los mencionados el 13 de agosto de 2002 (fs. 76), a través del cual el Sr. Dionires Bravo transfiere todas las mejoras y toda la producción existente al recurrente;

Que a fs. 79 consta Carta Documento N° 813662543, de fecha 27 de febrero de 2007, por la cual Oscar A. Bravo interpone pronto despacho ante el silencio de la administración respecto a su presentación de fs. 72;

Que según Informe de Inspección de fecha 25 de octubre de 2006 (fs. 80/82), la parcela se encontraba baldía, sin ningún tipo de mejoras, con animales pastando que resultarían propiedad de los vecinos linderos, sugiriendo sea declarada libre de afectación administrativa siendo ofrecido a familiares directos interesados de Dionires Bravo o redistribuirlo entre vecinos linderos con necesidad de ampliar ocupaciones;

Que por Disposición N° 154, del 10 de mayo de 2007 el Director General de Tierras, Colonias y ATI declaró libre de afectación administrativa el predio ubicado en parte de las Leguas B y D, parte de Lotes 24 y 25, Fracción D, Sección XXV, de la Provincia de Río Negro, con una superficie aproximada de 3.000 hectáreas, ordenando el relevamiento del área que conforma el paraje a fin de verificar el estado de uso y ocupación de los predios linderos con el fin de redistribuir dicha superficie;

Que a fs. 95 obra certificado expedido por el Director General de Tierras, Colonización y ATI con el 28 de junio de 2007, reconociendo la ocupación en condominio del predio por los Sres. Pelegrino Bravo, Ricardo Cerda y Micaela Bravo, ordenando además se notificara -radiogramas N° 12 y 14 del mes de junio de 2007-, a Oscar Bravo y Antonio Ramos se abstuvieran de ingresar al predio y molestar ocupación pacífica de los antes mencionados como también retirar cualquier tipo de construcción (fs. 91 y 94 y constancias agregadas a fs. 99 y 100 de notificaciones policiales);

Que en fecha 5 de julio de 2007 los notificados (Bravo y Ramos) remiten cartas documentos agregadas a fs. 102/103 por las que plantearon nulidad de notificación aludiendo ser "incompletas", refiriendo Ramos haber sido autorizado por Oscar Bravo a ingresar al predio en tanto aludir el último su pretensión del 16 de octubre de 2006 y el pronto despacho;

Que el 1 de julio de 2008 el recurrente efectuó presentación (fs. 108), con debida asistencia letrada, a los fines de manifestar su situación de continuador de los derechos de ocupación sobre el "inmueble que se identifica como Legua B y D, Lote 24, de la Fracción "D", Sección XXV, del Departamento General Roca"; alega el conflicto con la Sra. Ana M. Cerda, a quien, dice, haber denunciado penalmente por el delito de usurpación. A fs. 115 consta nueva presentación de Oscar Bravo -también con asistencia letrada-, ingresada el 3 de marzo de 2010, planteando pronto despacho, refiriendo su presentación del 20 de febrero de 2008, que no consta en autos como tampoco acredita;

Que mediante Nota ingresada el 18 de agosto de 2010 (fs. 116), se presentan Oscar Antonio Bravo y Néstor Rubén Centeno, en el carácter de administrador y productor agropecuario, dirigida al Director de Tierras, solicitando se "entregue en forma definitiva el citado lote a nombre de los señores arriba citados", alegando la ocupación por mas de 35 años;

Que a fs. 127 consta escrito datado el 9 de marzo de 2011 en la localidad de Cinco Saltos suscripto por Oscar Bravo con patrocinio letrado por el cual requiere al Director de Tierras fotocopia de las presentes actuaciones, designando persona autorizada para ello. No consta respuesta de la Administración como tampoco reiteración de la solicitud por parte de Bravo;

Que el 19 de enero de 2012 ingresó ante el Poder Ejecutivo escrito datado el 17 de enero de 2012 del recurrente (fs. 133/134), relatando la situación que refiere histórica de ocupación como también la situación de

conflictividad con vecinos de los que denuncia actos de intimidación y agresiones. Acompaña documental ya incorporada en autos y aludida en este dictamen (fs. 135/150);

Que a fs. 152 obra Informe General de Inspección del 10 de abril de 2012 indicando que no fue hallada persona alguna, aunque sí se observaron mejoras, refiriendo los inspectores haber mantenido diálogo con un empleado de una lindera (Micaela Bravo) manifestándoles que el predio era ocupado por el Sr. Ricardo Cerda, esposo de la nombrada, quien tenía hacienda de su propiedad en dicho inmueble;

Que en el mes de mayo de 2013 Oscar A. Bravo presentó escrito (fs. 154) comunicando la revocación de poder oportunamente otorgado a los Sres. Andrés Cascallares y Ricardo Radice y el nuevo letrado patrocinante;:

Que en fecha 16 de octubre de 2013 el Sr. Oscar A. Bravo presentó ante la Dirección de Tierras reclamo administrativo (fs. 158/164), con patrocinio letrado, en el marco de la Ley A N° 2938, cuyo fin es la obtención definitiva de la titularidad de las tierras identificadas como Leguas B y D, Lote 24, Fracción D, Sección XXV, del Departamento de General Roca. Relata en tal sentido el origen de la ocupación, la subdivisión efectuada en el año 1994, la cesión de derechos de su padre -Dionires Bravo- a su favor, la situación de conflicto con los lindantes, la existencia del Permiso de Ocupación N° 96 en el año 1994, la continuidad ininterrumpida y los efectos de la cesión; también alude a la situación mantenida con el Sr. Luciano Zago a quien achaca intentar atribuirse la propiedad del lugar mediante la falsificación de un boleto de compra y venta a nombre de su padre, redactado cuando ya éste había fallecido. Funda en derecho su pretensión, acompañando documental (fs. 165/182) y ofreciendo prueba, manifestando reserva de accionar judicialmente en caso de negativa en sede administrativa;

Que en fecha 10 de diciembre de 2013 el recurrente -con patrocinio-, interpuso pronto despacho ante el Director de Tierras (fs. 184/185) respecto al reclamo administrativo formulado; a fs. 186/187 consta escrito ingresado el 7 de febrero de 2014, también con patrocinio letrado, por el cual planteó recurso de revocatoria contra lo resuelto por el Director de Tierras y la negativa a considerar la petición; alude al silencio de la Administración requiriendo dejar sin efecto dicha resolución, reiterando conceptos ya vertidos;

Que a fs. 191/192 obra escrito del 25 de febrero de 2014 del recurrente y con patrocinio letrado, planteando nuevo pronto despacho en relación al recurso de revocatoria oportunamente formulado;

Que a fs 196/200 se incorporó nuevo informe de inspección del predio realizada el día 13 de febrero de 2015, del que se colige la ocupación por parte de los Sres. Ricardo Cerda, Pelegrino Bravo y Micaela Bravo, siendo el primero de los nombrados titular de las mejoras existentes y los tres, propietarios de la explotación ganadera. Alude Cerda que Oscar Bravo sólo se habría hecho presente en el lugar con intenciones de vender agua al ferrocarril del potasio y que oportunamente el campo fue vendido a Luciano Zago;

Que a fs. 202 obra escrito del recurrente datado su ingreso el 5 de marzo de 2015, por el cual reclama “se proceda a liquidación final de la propiedad a mi nombre, solicitud de la adjudicación en venta”, como también copia del expediente y certificado urgente, actualizado para renovar marca de mis animales, todo ello bajo apercibimiento de denuncia penal y acciones civiles;

Que el análisis de los antecedentes permiten en sede de esta Administración tener por acreditado que efectivamente el Sr. Dionires Bravo detentó la posesión de una fracción de tierras en el Departamento de General Roca, precisando la fecha de solicitud en el año 1975, época en la cual se le otorga el permiso precario de ocupación, que es renovado en el año 1977, considerando también probado el convenio de deslinde suscripto por Dionires Bravo en 1987, con nueva nominación catastral de las parcelas;

Que no han merecido objeción las inspecciones llevadas a cabo por personal de la Dirección de Tierras de los años 1987 y 1994 que dan cuenta de la permanencia posesoria de Dionires Bravo en el predio, resaltando el nuevo acuerdo de deslinde entre Dionires y Pelegrino, ambos de apellido Bravo en el año 1994 y el permiso de ocupación de ese mismo año a favor del padre del recurrente, en esta oportunidad respecto a 3.000 has;

Que por su parte no se configuran circunstancias que permitan evitar el análisis del hecho acaecido en el año 2003, ocasión en la cual Dionires Bravo habría requerido autorización a la autoridad de aplicación a los fines de vender-ceder las mejoras existentes en el predio, encontrándose agregado en autos convenio entre el mencionado y Luciano Zago en el marco de la pretendida autorización;

Que si bien dicho acuerdo fue impugnado por el Sr. Oscar Antonio Bravo mediante patrocinio, no acreditó ni sumariamente los hechos alegados (fs. 158/164); más aún, según constancia acompañada -fs. 181- Dionires Bravo falleció el 16 de febrero de 2004, lo que indica que el convenio de fs. 41/42 -fechado en el año 2003- pudo ser efectivamente por él suscripto, desconociendo la motivación de lo aludido a fs. 160, párrafo cuarto;

Que tampoco han merecido objeciones las inspecciones realizadas en el año 2003 y 2006, cuyos informes aluden a la imposibilidad de Dionires Bravo para la continuidad de la explotación y la sugerencia se declare de libre afectación administrativa el predio, respectivamente;

Que las secuencias posteriores del trámite dan cuenta de modo claro que el recurrente no pudo demostrar en forma indubitada la continuidad en la tenencia de la parcela en discusión, entendiendo como tal el ejercicio de actos posesorios de manera regular, ininterrumpida, sin perturbación de derechos ajenos, cuya permanencia temporal exprese su voluntad de poseer con ánimo de dueño, tal como el pago del precio de pastaje conforme Art. 74 de la Ley Q N° 279;

Que si bien cabe reconocer que las numerosas presentaciones del Sr. Oscar Bravo presumen una clara pretensión, no pueden ignorarse las inspecciones realizadas in situ que dieron cuenta del estado de abandono de la parcela aunque sí la presencia de animales cuya propiedad detentarían los vecinos y las llevadas a cabo en los últimos años que informan acerca de la posesión de los linderos;

Que el Art. 73 de la Ley Q N° 279 determina la precariedad de los permisos de ocupación y la posibilidad de su revocación por parte de la Administración, lo que así acaeció conforme Disposición N° 154 del entonces Director de Tierras, Colonias y ATI, de fecha 10 de mayo de 2007 (fs. 88/89), acto administrativo posterior a la autorización otorgada al Sr. Dionires Bravo para la transferencia de derechos y mejoras (fs. 54);

Que en relación a la mentada cesión de derechos que se habría acordado entre el recurrente y su padre en el año 2002, la falta de notificación al Estado -en cabeza de la Dirección de Tierras como autoridad de aplicación- implicó su validez para las partes mas no para terceros en el marco de lo dispuesto en el Art. 1620 del CCCN, consolidándose la eficacia del acto de transferencia en función de la intervención oportunamente dada a la Dirección de Tierras;

Que en el cabal entendimiento que las tierras objeto del reclamo son del dominio del Estado Provincial y que fueron declaradas libre de afectación administrativa, resulta improcedente la pretensión del recurrente al no existir derecho por él detentado (Art. 399 del CCCN);

Que el plexo regulatorio de tierras fiscales se asienta sobre el principio fundamental que la tierra es un instrumento de producción, considerada en función social, para alcanzar los fines que informa el Art. 2° de la Ley Q N° 279, resultando dicha norma de orden público de acuerdo a la declaración dispuesta en el Art. 21 de esa normativa;

Que en definitiva y en función del análisis integral efectuado en cuanto a la procedencia formal y de fondo de la cuestión en estudio, corresponde rechazar el reclamo y la instancia recursiva formulada por el Sr. Oscar Antonio Bravo, atento no existir afectación de derechos y garantías constitucionales que de algún modo implique el incumplimiento de los estándares vinculados al debido proceso y a la tutela administrativa efectiva;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00361-16 (fs. 116/117);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 7) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Rechazar el reclamo y la instancia recursiva planteada por el Sr. Oscar Antonio Bravo, D.N.I. Nº 11.612.322, en el marco de los argumentos expuestos en los Considerandos de este Decreto.-

Art. 2º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 3º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archívar.

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

—oOo—

DECRETO Nº 202

Viedma, 8 de marzo de 2016.

Visto, el Expte. Nº 137.854-SAF-2016, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que la tramitación de la Declaración de Estado de Desastre y/o Emergencia Agropecuaria, se solicita en función del fenómeno climático de tormentas de lluvia y granizo, ocurridas entre los meses de octubre 2015 a febrero 2016 en los Dptos. Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y El Cuy, que ha provocado importantes daños en numerosas explotaciones rurales vinculadas a la actividad frutihortícola y forrajes en el territorio de la Provincia de Río Negro;

Que dichas situaciones han sido evaluadas oportunamente por el servicio técnico específico del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante informes y relevamientos realizados por las distintas dependencias técnicas de la Secretaría de Fruticultura, Agricultura, Ganadería y Pesca y del Instituto Nacional de Tecnología Agraria (INTA);

Que de acuerdo a los informes técnicos competentes, los fenómenos climáticos afectaron distintas producciones, tales como la pera, manzana, frutos secos, viñedos, maíz y otros forrajes;

Que los fenómenos climáticos mencionados anteriormente, por sus características y magnitud, afectan de manera considerable a los productores que desarrollan como actividad principal la explotación agropecuaria;

Que conforme el Art. 5º, Incs. a) y b), de la Ley E Nº 1857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, proponer al Poder Ejecutivo Provincial la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, que no fuere previsible, o siéndolo, fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que por lo anterior, se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente instrumento normativo, debiendo en consecuencia, declarar el Estado de Desastre y Emergencia por catástrofe climática, en lo que se refiere a la actividad frutihortícola en todo el territorio de la Provicia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y Fiscalía de Estado, mediante Vista Nº 00602-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Declarar el Estado de Desastre y/o Emergencia por causa del fenómeno climático de lluvia y granizo en lo que se refiere a la actividad frutícola, hortícola, vitivinícola y forrajera, a partir de la firma del presente Decreto y por el término de un (1) año, en los Dptos. de Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca y El Cuy.

Art. 2º - Encomendar al Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, a solicitar la homologación y asistencia económica a los Organismos Nacionales para la ejecución de acciones y obras tendientes a paliar los efectos del fenómeno natural acontecido.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 4º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martín.

—oOo—

DECRETO Nº 225

Viedma, 14 de Marzo de 2016

Visto, el expediente N° 132.438-SP-2.012, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la Rescisión del Contrato de la Obra denominada: "Construcción 2° Etapa Hospital de Choele Choel", en Río Negro;

Que la obra mencionada en el considerando que antecede se adjudicó a la Firma Baszkir Construcciones, por la suma de Pesos Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Ciento Setenta y Siete ($ 3.367.177,00), según Decreto N°: 364/2.013 obrante a (fs. 778 a 781) y Contrato de Obra N°: 59/2.013 (fs. 787/788), estableciéndose un plazo contractual de ejecución de los trabajos de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio (fs. 809);

Que con fecha del 11 de Noviembre del 2.014 y habiendo caducado el Plazo contractual, la Contratista ha presentado Nota de adhesión al Decreto 1.313/2.014 y DNU N° 4 (fs. 874), adjuntándose Plan de trabajos a fs. 1035; aprobándose en el marco del Decreto 1.313/2.014 (art. 16°), mediante Resolución N° 580/2.015 (fs. 1.054/1.055), la readecuación del Plan de Trabajos extendiéndose la fecha de finalización de las tareas al 15 de Agosto del 2.015;

Que mediante Órdenes de Servicio N° 48, N° 50, N° 51, y N° 52 (fs. 1.081 a 1.084), se ha Informado del escaso avance de Obra registrado en las sucesivas mediciones de Obra intimándose a la Contratista a ajustarse al Plan de Trabajos oportunamente aprobado, y a retomar las tareas paralizadas sin causa justificada pudiendo ser pasible de multa por incumplimientos;

Que mediante Informes de la Coordinación General de Inspecciones de Obra (fecha: 03/08/2.015) y (fecha: 04/08/2.015) (fs. 1.085/1.086), se ha notificado a la Secretaría de Obras e Infraestructura y al Ministro de Obras Públicas, de esta situación quedando a la espera de Instrucciones al respecto en cuanto a la continuidad de la Obra;

Que mediante Orden de Servicio N° 53 (fecha: 15/08/2.015) (fs. 1.087), se notifica a la Contratista que ha vencido el Plazo de Obra sin existir por parte de esta justificación alguna del atraso y la paralización de las tareas sin registrarse avance durante el mes de agosto/2.015, solicitándose Instrucciones a la Coordinación General de Inspecciones de Obra en cuanto a las actuaciones a realizar, elevándose Informe (fs. 1.088), a la Secretaría de Obras e Infraestructura quién mediante Nota N°: 1.129/2.015 (fs. 1.089), ordena proceder a la rescisión del Contrato de la Obra;

Que mediante CD N° 495455561 (fs. 1.095/1.096) (fecha: 14/09/2.015), se notifica a la contratista de la rescisión del contrato de la obra por culpabilidad de esta, realizando la Contratista su descargo mediante CD N°: 495455898 (fs. 1.097), siendo la misma desestimada mediante Nota N° 58/ 2.015 - MO y SP (fs. 1.098), de la Asesoría Legal reafirmando la continuidad de las actuaciones para la rescisión del Contrato por Orden del Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos;

Que a través de Orden de Servicio N° 54 (fecha: 20/11/2.015) (fs. 1.118), se toma posesión de la Obra, de materiales, equipos y elementos de Obra allí presentes, paralizándose formalmente la ejecución de las tareas, y ratificándose el correspondiente Inventario realizado oportunamente (fs. 1.100/1.103). Así mismo se realiza Informe de estado de situación de la Obra (fs. 1.117), y se confecciona Acta de Recepción Provisoria con Anexo I, según medición final (fs.1.119 a 1.120), en el marco del art. 62° de la Ley de Obras Públicas J N° 286 con un 79,50 % de obra realizada;

Que en día 20/11/2.015, en presencia de Escribana Publica, se efectúa Acta de Constatación de las actuaciones detalladas en el considerando anterior dando legalidad al hecho, adjuntándose la misma a fs. 1.110/1.116;

Que mediante Nota N° 791/2.015 (fs. 1.104/1.106), se eleva Informe de la Coordinación General de Inspecciones de Obra realizando el análisis para el cálculo de las multas correspondientes con motivo de: a) Faltas o incumplimientos de Ordenes de Servicio, b) Suspensión Injustificada de las tareas en Obra y c) Mora en la finalización de las tareas; avalándose el presente análisis por la Secretaría de Obras e Infraestructura, sin objeciones jurídicas según lo expuesto en Nota N° 1.314 (fecha: 06/11/2.015) (fs. 1.108) de la Asesoría Legal de este Ministerio; resultando según Pliego de Bases y Condiciones y concordantes de la Ley J N° 286 de Obras Públicas (art. 39°), en concepto de multa la suma correspondiente al 5,20 % del valor del monto de Contrato actualizado de la Obra;

Que la Dirección de Certificaciones, Intereses y Renegociación de Contratos de Obra incorpora a fs. 1.134/1.140, documentación relativa a las sucesivas actualizaciones de costos de la Obra, resultando la misma en la suma de Pesos Cuatro Millones Ciento Setenta Mil Quinientos Veintisiete Con Cincuenta y Ocho Centavos ($ 4.170.527,58);

Que la Dirección de Certificaciones, Intereses y Renegociación de Contratos informa a fs. 1.134, que se deberá retener, o descontar de los certificados, o en su defecto de las pólizas constituidas; el porcentaje equivalente al anticipo financiero percibido pendiente de descontarse proporcionalmente al avance de Obra que asciende a la suma de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Cincuenta Con Cincuenta y Un Centavos ($ 138.050,51);

Que en función de la documentación de las observaciones efectuadas por la fiscalía de estado vista N°: 00134-2.016 y la actualización del monto del contrato de obra se incorpora nuevo informe de la Coordinación General de Inspecciones de Obra (fs. 1.141/1.143);

Que el presente trámite se encuadra en los Artículos 39°, 62° y 64° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario J N° 686/ 62;

Que han tomado debida intervención los Órganos de Control, Dirección de Asuntos Legales, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado Mediante Vista N° 00134-2.016;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 155 inciso 1° de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Rescindir el Contrato de Obra N° 59/2.013 aprobado por Decreto N° 364/2.013 para la ejecución de la Obra: "Construcción 2° Etapa Hospital de Choele Choel" en la ciudad de Choele Choel, firmado entre la Firma Baszkir Construcciones y la Provincia de Río Negro de acuerdo a lo previsto en el art. 62° incisos b) y decreto reglamentario J N° 686/ 62.-

Art. 2°.- Ratificar la toma de posesión, el inventario de materiales equipos y elementos de Obra labrado oportunamente y el Acta de recepción Provisoria de fecha 20 de Noviembre del 2.015.-

Art. 3º.- Aprobar las Multas en concepto de: Incumplimiento de Ordenes de Servicio, Suspensión de los Trabajos sin Causa Justificada y Mora en la finalización de los trabajos, por la cantidad de Pesos Doscientos dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Siete Con Cuarenta y Tres Centavos ($ 216.867,43) equivalente al 5,20% del monto de contrato actualizado; a retener del monto por certificar y/o del monto que sugiera a su favor en concepto de restitución de depósito en garantía si correspondiere o en su caso, hacer efectiva por intermedio de Fiscalía de Estado por la vía que se considere idónea.-

Art. 4°.- Intimar a la Contratista a restituir en la Cuenta Corriente N° 900002489 la suma de Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Cincuenta Con Cincuenta y Un Centavos ($ 138.050,51), en concepto de anticipo financiero, en un plazo mayor a quince (15) días corridos, bajo apercibimiento de las acciones legales que corresponda. En el supuesto de no realizarse en el

plazo fijado será retenido del monto por certificar y/o del monto que sugiera a su favor en concepto de restitución de depósito en garantía si correspondiere o en su caso, hacer efectiva por intermedio de Fiscalía de Estado por la vía que se considere idónea.-

Art. 5°.- Determinar por las áreas técnicas pertinentes la estimación de los perjuicios ocasionados por la presente rescisión y proceder de acuerdo a lo previsto por el artículo 64° de la Ley J N° 286.-

Art. 6°.- Remitir las actuaciones y la documentación a la Fiscalía de Estado de la Provincia efectos de la ejecución de las Pólizas conforme a lo previsto en el artículo 64° inciso e) de la Ley J N° 286.-

Art. 7°.- Comunicar la presente al consejo de Obras Públicas a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.-

Art. 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.-

Art. 9°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al boletín oficial y archivar.-

WERETILNECK - C. Valeri.-

—oOo—

DECRETO Nº 229

Viedma, 14 de Marzo de 2016

Visto, el Expediente N° 67.626-BA-2010, del registro de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que el empleado policial Cabo Sergio Andrés Colombil (D.N.I. N° 29.034.195 - Legajo Personal N° 8712) interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 593/2013 de fecha 13 de mayo de 2.013, en el cual se dicto su exoneración por la comisión de las faltas disciplinarias gravísimas previstas en el Reglamento del Régimen Disciplinario Policial;

Que analizadas las actuaciones en el marco de las competencias legales previstas, la documental y certificaciones glosadas, se considera que el recurso administrativo interpuesto a fs. 352/353, fue incoado en tiempo y forma.

Que en dicho estado se requirió (fs. 355) a la Fiscalía de Estado mediante Nota N° 1307/2.013 SLyT, informe si el agente policial ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 96° de la Ley A N° 2.938, atento el recurso de revocatoria interpuesto en los términos del Artículo 92° de la citada normativa;

Que a fs. 356 la Fiscalía de Estado mediante Nota F.E. N° 241, comunica que de la compulsa de sus registros no surge que se haya presentado copia del Recurso Jerárquico de referencia conforme a las previsiones del Artículo 96° de la Ley A N° 2.938;

Que, si bien es cierto que en los procedimientos administrativos rige el principio de informalismo y sencillez a favor del administrado, ello no exime el cumplimientos de cargas legales en el marco del tramite incoado, impuesto a los fines de regular en debida forma la instancia recursiva promovida, por lo que corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la legislación regulatoria del procedimiento administrativo, debiendo entenderse desistido el remedio intentado conforme a la última parte del Artículo 96° de la Ley A N° 2.938;

Que, sin perjuicio de lo ya dictaminado, se puede ampliar que los fundamentos esgrimidos por el agente policial no conmueven la motivación y sustentos que dieron al acto administrativo original, Decreto N° 593/2013, en razón de que el mismo se encuentra plenamente fundado en el sumario administrativo sustanciado por la Jefatura de Policía y las actuaciones judiciales agregadas a las presentes actuaciones, que no merecieron reproche alguno en las diversas instancias;

Que, es dable concluir que la pretensión invocada por el quejoso resulta improcedente, por lo que corresponde rechazar el recurso interpuesto y confirmar en todo sus términos lo ya resuelto mediante el acto administrativo impugnado;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, esto es la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00377-15, agregada a fs. 363 y 364;

Que el presente se dicta en uso de de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1°) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Tener por desistido el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Cabo Sergio Andrés Colombil (D.N.I. N° 29.034.195 - Legajo Personal N° 8712) contra el Decreto N° 593/2013, confirmando su vigencia por los fundamentos expuestos y en los términos del Artículo 96° de la Ley A N° 2.938.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Art. 3°.- Registrar, comunica, publicar, tome razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. Pérez Estevan.-

DECRETO Nº 235

Viedma, 14 de Marzo de 2016

Visto, La Constitución de la Provincia de Río Negro, la Ley H N° 3.186 y el Decreto H N° 1737/98; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191° de la Constitución de la Provincia de Río Negro, dispone que corresponde a la Contaduría General, el registro y control interno de la hacienda pública, como también la autorización de pagos con arreglo a la Ley de Presupuesto y leyes especiales, pudiendo delegar esa atribución en los casos específicamente establecidos;

Que el Artículo 195° de la Carta Magna Provincial dispone que por vía legislativa se establecerá la organización, las funciones y los procedimientos de la Contaduría General;

Que la Resolución N° 172/14 de la Sindicatura General de la Nación define al control interno como un proceso llevado a cabo por las autoridades superiores y el resto del personal de la entidad, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales, tanto en relación con la gestión operativa, como con la generación de información y con el cumplimiento de la normativa;

Que el Artículo 6° de la Ley H N° 3.186 dispone que es responsabilidad de la administración superior de cada jurisdicción o entidad del sector público provincial la implementación y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno, normativo, financiero, económico y de gestión, sobre sus operaciones, que incluya el control previo, posterior y de auditoría, siendo la Contaduría General el órgano rector del sistema de control interno de la Administración Pública Provincial (Artículo 79°);

Que de conformidad con lo expuesto, incumbe a cada jurisdicción la implementación y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno, en tanto que le corresponde a la Contaduría General la supervisión y coordinación de dicho sistema, en carácter de órgano rector del sistema de control interno de la Administración Provincial;

Que es responsabilidad de la Contaduría General en el carácter invocado en el considerando anterior, el desarrollo de aspectos normativos, de supervisión y coordinación del control interno (Artículo 81° de la Ley de Administración Financiera), debiendo materializarse la competencia referida en el Artículo 80° en actividades tendientes a formar una opinión razonable respecto del sistema de control interno en forma integral e integrada;

Que por otra parte el Artículo 85 Inciso c) de la Ley H N° 3.186 establece que la Contaduría General deberá informar a la opinión pública en forma periódica, por lo que resulta necesario precisar el tipo de información y destinatarios de la misma, considerando en tal sentido suficiente la publicación de un resumen del informe de la cuenta de inversión en el Boletín Oficial y en forma periódica mediante la provisión en soporte magnético del estado de ejecución mensual del presupuesto de la Administración Provincial al Presidente de la Legislatura, a los titulares de los bloques legislativos, a los titulares de los órgano de control externo y al Centro Provincial de Documentación e Información, de libre acceso para la ciudadanía;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal de la Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00385-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Aprobar la Reglamentación Parcial de la Ley H N° 3.186 que como Anexo integra el presente Decreto, modificando el Anexo I del Decreto H N° 1.737/1.998.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Gobierno.

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK - L. Di Giácomo.-

———

ANEXO DEL DECRETO Nº 235
Reglamentación Parcial de la Ley H N° 3.186
Modificación del Anexo I
del Decreto Provincial H N° 1.737/1.998

Artículo 72 -

Inciso i): La competencia de la Contaduría General, en su carácter de órgano rector del sistema de control interno, consiste en el dictado de normas, la coordinación y la supervisión del sistema de control interno cuya implementación y mantenimiento le corresponde a cada jurisdicción y ente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6° Inciso d) en función del Artículo 81° de la Ley H N° 3.186.

Artículo 80 -

El control previo y concomitante de todo procedimiento administrativo que se aplique en la consecución de hechos, actos u operaciones de los que puedan surgir variaciones en el patrimonio público provincial, estará a cargo de las direcciones de administración o unidad de organización que cumpla funciones similares en la administración central, en tanto corresponde a las autoridades superiores de las jurisdicciones y entes la implementación y mantenimiento del sistema del control interno, conforme Artículo 6° Inciso d) punto II de la Ley H N° 3.186.

Las competencias legales asignadas a la Contaduría General son aquellas que tienden a evaluar el sistema de control interno de las jurisdicciones y entes, de forma tal que el mismo ofrezca a la conducción de éstos una garantía razonable de la consecución de los fines del mismo, esto es, cumplimiento normativo, información financiera oportuna y confiable y eficiencia, eficacia, economía y efectividad de los procesos tendientes al logro de los objetivos de la organización.

A fin de evaluar adecuadamente el sistema de control interno, la Contaduría General supervisará la presencia en el mismo de sus elementos integrantes y que se definen como ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y autoevaluación.

A tal fin la supervisión del control interno por parte de la Contaduría General comprenderá la obtención de evidencias en el desarrollo de los procesos seguidos por las jurisdicciones y entes, que permitan verificar en toda tramitación referida a hechos, actos u operaciones de los que puedan surgir variaciones en el patrimonio público provincial, la existencia de la documentación necesaria correspondiente a la etapa del compromiso contable y de conformidad con las normas que dicte el órgano rector de control interno al respecto.

Asimismo, la Contaduría General podrá aplicar procedimientos de auditorías financieras y de gestión en forma previa, concomitante o posterior del procedimiento, según la evaluación que haga el organismo rector del sistema de control interno sobre los expedientes administrativos tramitados por las jurisdicciones y entes, relevados mediante técnicas de muestreo según diversos criterios que pueden incluir la selección por monto, al azar y por concepto, entre otros. También podrá incluir auditorias de programas definidos como tales en los presupuestos jurisdiccionales y, finalmente, mediante la auditoría integral del sistema de control interno.

La falta de respuesta por parte de las jurisdicciones y entes a las observaciones realizadas por la Contaduría General en cualquier etapa de los expedientes por el que se tramitan asuntos que comporten una modificación cualitativa o cuantitativa del patrimonio estatal, implicará la inmediata comunicación de dicha circunstancia al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

La auditoría de programas y del sistema de control interno en forma integral implicará la elaboración de un informe que deberá ser tenido en cuenta por los titulares de cada jurisdicción a fin de solucionar deficiencias y atender a toda otro cuestión observada para ofrecer una garantía razonable del cumplimiento de los objetivos del control interno.

A fin de dar cumplimiento a las normas contenidas en el Artículo 191 ° de la Constitución Provincial, la Contaduría General intervendrá los comprobantes de las órdenes de pago siempre que se reúnan los siguientes requisitos:

a) acto administrativo firme del cual surjan transformaciones al sector público provincial;
b) certificación de la prestación del servicio o entrega de los bienes, de conformidad con lo establecido en el acto administrativo citado;
c) factura o documento equivalente que respalda las operaciones;
d) inexistencia de reparos de legalidad por parte de la Fiscalía de Estado que obste a la prosecución del trámite, ni observaciones incumplidas de la Contaduría General que oportunamente hubiera considerado como inexcusables para la continuación de las actuaciones;
e) correcta imputación presupuestaria con arreglo a la ley de presupuesto provincial.

Las disposiciones del presente artículo serán de aplicación para la administración central y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo Provincial, en tanto que para los organismos autárquicos la Contaduría General requerirá de las respectivas dependencias contables, informes periódicos financieros y de gestión, pudiendo el órgano de control interno realizar auditorías al respecto, conforme Artículo 83° Inciso b) de la Ley H N° 3.186.

En los Poderes Legislativo y Judicial, organismos constitucionales, descentralizados y entes creados por el Artículo 110° de la Constitución Provincial, el acto de observación será formulado por el titular del órgano de control interno de cada organismo.

Artículo 81 -

La Contaduría General podrá realizar supervisiones de procesos y auditorías de programas, procesos, sistemas, gestión u auditorías especiales y actuaciones administrativas que impliquen alguna modificación al patrimonio estatal.

A través de las tareas indicadas se procurará determinar si las jurisdicciones y entes sujetos a la supervisión de la Contaduría General poseen un adecuado y eficiente sistema de control interno que otorguen una garantía razonable de eficiencia, eficacia y economía, cumplimiento normativo e información financiera oportuna y confiable.

Artículo 82. -

El modelo de control interno que debe aplicar la Contaduría General comprenderá la supervisión del control interno en los términos del Artículo 81° de la Ley H N° 3.186 en concordancia con el artículo 6 inciso d) de dicha legislación.

Comprende la supervisión de cumplimiento normativo formal referido a las evidencias documentales vinculadas a los contratos administrativos de carácter comercial o financiero tales como facturas, remitos, órdenes de compra y/o servicios, planillas de liquidación de haberes, planillas de cálculos de intereses y actualizaciones entre otras de similar naturaleza económica, como también la correcta imputación presupuestaria involucrada en las actuaciones correspondientes, quedando reservada la verificación del cumplimiento normativo material a la Fiscalía de Estado.

Todo ello sin que la mencionada actividad de supervisión comprenda la totalidad de los datos y operaciones involucrados en los procesos seguidos por el organismo para la realización de la operación tramitada.

Artículo 83 -

Inciso a): Las normas referidas en el presente inciso son todas aquellas dictadas de carácter obligatorio por parte de la Contaduría General, a fin que los responsables de las jurisdicciones y entes implementen y mantengan un adecuado sistema de control interno.

Las normas aplicadas por la Contaduría General tienden a la existencia de un sistema de control interno que se adecue a los principios y estándares profesionales de la materia en tanto sean compatibles con los principios inherentes a los procedimientos administrativos locales.

Inciso d): La falta de cumplimiento por parte de los funcionarios responsables a las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Contaduría General, implicarán la suspensión o rechazo definitivo de la tramitación observada o la interrupción o suspensión del programa objetado, debiendo en este último caso previamente intimarse al máximo responsable de la jurisdicción para que en el plazo de cinco días subsane el vicio. De no cumplirse tal intimación, las jurisdicciones y entes deberán cesar toda actividad del programa que fue observado, pudiendo reanudarse luego que la Contaduría General considere subsanada la observación oportunamente realizada. Todo ello, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo o judicial que pudieran corresponder.

Inciso f): La Contaduría General es responsable de supervisar el cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Administración Financiera y Control, mediante la coordinación, supervisión y dictados de normas que contribuyan a otorgar una garantía razonable que las jurisdicciones y entes cumplan los objetivos de realizar los procesos con eficacia, eficiencia y economía, observando la normativa vigente y suministren información financiera confiable y oportuna.

Artículo 85 -

Inciso c): La información a la opinión pública será cumplida mediante la publicación de un resumen del informe de la cuenta de inversión en el Boletín Oficial y en forma periódica mediante la provisión en soporte magnético del estado de ejecución mensual del presupuesto de la Administración Provincial al Presidente de la Legislatura, a los titulares de los bloques legislativos, a los titulares de los órganos de control externo y al Centro Provincial de Documentación e Información, de libre acceso para la ciudadanía.-

—oOo—

DECRETO Nº 246

Viedma, 21 de Marzo de 2016

Visto: el Expediente N° 087.276-MSyJ-2.016 del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley N° 4.283, los Decretos N° 756/07, y N° 302/13; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro se ha comprometido a continuar con la mejora del salario de los empleados penitenciarios para el año 2.016;

Que a consecuencia de ello, corresponde disponer a partir del 01 de Febrero de 2.016, un incremento sobre el valor del punto único previsto para el personal penitenciario, vigente al mes de Enero de 2.016;

Que del mismo modo, se considera necesario incrementar la suma mensual, de carácter no remunerativo y no bonificable, incorporada mediante Decreto N° 473/14, para todos los agentes penitenciarios comprendidos en la Ley S N° 4.283, a partir del 01 de Febrero de 2.016;

Que la presente medida significa un esfuerzo económico y financiero de gran importancia para las arcas provinciales durante el Ejercicio Fiscal 2.016, que redundará en un aumento significativo de los ingresos de los trabajadores penitenciarios, servicio público esencial que el Estado debe garantizar a todos los rionegrinos;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 776-16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Disponer, a partir del 1° de Febrero de 2.016, un incremento sobre el valor del punto único previsto para el Escalafón Penitenciario de la Ley S N° 4.283 (conforme Decreto N° 47/15), de acuerdo al siguiente detalle: detalle:

- Febrero de 2.016: quince por ciento (15%) en la suma de Pesos Sesenta y Uno Con 09/100 ($ 61,09);
- Junio de 2.015: quince por ciento (15%) en la suma de Pesos Setenta con 25/100 ($ 70,25);

Art. 2°.- Disponer, a partir del 01 de Febrero de 2.016, un incremento sobre la suma no remunerativa y no bonificable mensual, incorporada por Decreto N° 473/14, para el personal comprendido en la Ley S N° 4.283, de acuerdo al siguiente detalle:

- Febrero de 2.016: quince por ciento (15 %) en la suma de Pesos Dos Mil Setenta con 0/100 ($ 2.070);
- Junio de 2.016: quince por ciento (15 %) en la suma de Pesos Dos Mil Trescientos Ochenta y Uno con 0/100 ($ 2.381);

Art. 3°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Economía.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. Pérez Estevan -I. Kremer.-

—oOo—

DECRETO Nº 247

Viedma, 21 de Marzo de 2016.

Visto: el Expediente N° 087.326-MSyJ-2.016 del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Ley L N° 679, los Decretos N° 1.652/05, 32/07, N° 446/09, N° 16/14, N° 1801/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Río Negro se ha comprometido a continuar con la mejora del salario de los empleados policiales para el año 2.016;

Que en consecuencia, a partir del 1° de Febrero de 2.016, se dispone un incremento sobre el valor del punto único vigente al mes de Enero de 2.016 previsto para el personal policial;

Que asimismo se incrementa la bonificación por presentismo y la compensación por indumentaria;

Que la presente medida significa un esfuerzo económico y financiero de gran importancia para las arcas provinciales durante el Ejercicio Fiscal 2.016, que redundará en un aumento significativo de los ingresos de los trabajadores policiales, servicio público esencial que el Estado debe garantizar a todos los rionegrinos;

Que el Artículo 2° de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 775/16;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA

Artículo 1°.- Disponer, a partir del 01 de Febrero de 2.016, un incremento sobre el valor del punto único previsto para el Escalafón Policial de la Ley L N° 679, de acuerdo al siguiente detalle:

- Febrero de 2.016: quince por ciento (15%) en la suma de Pesos Ciento Veinticinco con 07/100 ($ 125,07);
- Junio de 2.016: quince por ciento (15%) en la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Tres con 83/100 ($ 143,83).-

Art. 2°.- La bonificación “Presentismo” prevista para el Escalafón Policial de la Ley L N° 679 ascenderá, a partir del 01 de Febrero de 2.016, a la suma de Pesos Un Mil Doscientos ($ 1.200).-

Art. 3º.- Otorgar a partir del 01 de Febrero 2.016 y por el término de doce (12) meses consecutivos, una compensación para adquirir prendas de uniforme, de carácter no remunerativo y no bonificable de Pesos Un Mil Quinientos ($ 1.500) mensual, para el personal comprendido en el Agrupamiento Seguridad de la Ley L N° 679.

Asimismo, los Agrupamientos Técnico y Servicios Auxiliares (Régimen 9) de la Ley L N° 679 percibirán un importe mensual de Pesos Seiscientos ($ 600), por el mismo concepto, durante doce (12) meses consecutivos, a partir del 01 de Febrero de 2.016.

Resulta obligación del agente destinar el monto asignado en el adicional, a la adquisición de prendas de uniformes acorde con su función.-

Art. 4°.- Autorizar al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.-

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Justicia y de Economía.-

Art. 6°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín oficial y archivar.-

WERETILNECK - G. Pérez Estevan -I. Kremer.-

—oOo—

RESOLUCIONES

———

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTE

Resolución Nº 040/16 ST

San C. de Bariloche, 04 de Marzo de 2016.

Visto: El Expte N° 3.052-T-13 caratulado “Solicitud inscripción en el Registro de Prestador de Turismo Activo s/Cabalgatas Tom Wesley - Marcos Wesley”, en San Carlos de Bariloche, del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de Octubre de 2014, mediante Resolución 032/14 ST se habilitó, a la firma Annapurna S.R.L. - CUIT 30-71142240-0, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Ecoturismo, específicamente en la actividad de Cabalgatas a desarrollarse bajo el nombre de fantasia “Cabalgata Tom Wesley”; en el campo de propiedad del señor Tomás Alejandro Wesley en el Km 15.500 de la Av. Bustillo de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche y en el establecimiento Pofo-Menuco en Anecon Chico y en el valle del río Pichi Leufu, Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro;

Que con fecha 07/01/16 la firma Annapurna S.R.L., presentó solicitud de renovación, y copia del Seguro de Responsabilidad Civil Póliza 221536;

Que con fecha 4 de Marzo de 2013, se reglamentó la Ley 3883, mediante Decreto 206/13;

Que ha presentado documentación suficiente, conforme lo requerido por el Artículo 5° de la Ley T Nº 3883;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2603, Ley Nº 3883, Decreto 206/13, Ley A 2938 y Ley 4794;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de un año a partir de la fecha, a la firma Annapurna S.R.L. CUIT 30-71142240-0, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Ecoturismo, específicamente en la actividad de Cabalgatas a desarrollarse bajo el nombre de fantasía “Cabalgata Tom Wesley”, en el campo de propiedad del señor Tomás Alejandro Wesley en el Km 15.500 de la Av. Bustillo de San Carlos de Bariloche, Departamento Bariloche y en el establecimiento Pofo-Menuco en Anecon Chico y en el valle del río Pichi Leufu, Departamento Pilcaniyeu, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaría de Turismo.

Resolución Nº 041/16 ST

San C. de Bariloche, 04 de Marzo de 2016.

Visto: El Expte N° 2.788-TA-16 caratulado "Martín A. Vera (Cabalgatas Las 4 F) s/solicitud de Inscripción como Prestador de Turismo Activo en Ñirihuau Arriba, del Registro de la Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado expediente tramita la solicitud presentada por el señor Martín Anastasio Vera – CUIT 20-170502-7, para la Habilitación de Actividades de Turismo Activo bajo el nombre de fantasía "Cabalgata Las 4 F", a realizarse en su campo y por los valles del río Ñirihuau y del arroyo Tristeza y Mallín Redondo, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro;

Que la Ley T N° 3883, declara de Interés Provincial al Turismo Activo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, estipulándose como Autoridad de Aplicación de la misma, al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro;

Que las actividades a homologar tales como Trekking y Cabalgata, son parte de la modalidad de Ecoturismo, conforme el Artículo 2° Apartado 1.2. de la Ley T N° 3883;

Que el Artículo 5° de la mencionada norma establece los requisitos para la obtención de la correspondiente habilitación como prestador de turismo activo;

Que el presente expediente fue caratulado con fecha 05 de Enero de 2016, como consecuencia de la nota de solicitud de habilitación como Prestador de Turismo Activo, obrante a Fs. 1 del expediente citado en el visto;

Que del Informe de fojas 52 surge que el solicitante reúne los requisitos para su habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2603, Ley N° 3883, Decreto 206/13, Ley A 2938 y Ley 4794;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un año a partír de la fecha, al señor Martín Anastasio Vera – CUIT 20 - 170502-7, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Ecoturismo. específicamente en las actividades de Trekking y Cabalgatas a desarrollarse bajo el nombre de fantasía "Cabalgata Las 4 F", realizarse en su campo y por los valles del río Ñirihuau y del arroyo Tristeza y Mallín Redondo, Departamento Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaría de Turismo.

———

Resolución Nº 042/16 ST

San C. de Bariloche, 15 de Marzo de 2016.

Visto: el Expte N° 1.305-AT-90 del Registro de la ex Dirección General de Servicios Turísticos, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "La Posta de Themis", propiedad de la señora Themis Astrid Reddel, con domicilio en la calle Subida Paralelo 42 - Villa Turismo de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 301/11 MT, de fecha 06/07/2011 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 07/11/2014 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 1433 a Fs. 97;

Que a Fs. 91/93, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "La Posta de Themis"; propiedad de la señora Themis Astrid Reddel, en el tipo: 5 - Departamentos de Alquiler Turístico, categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Ocho (8) unidades alojativas y treinta y seis (36) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 043/16 ST

San C. de Bariloche, 15 de Marzo de 2016.

Visto: El Expte N° 1.265-H-74 del ex Registro de la Gobernación, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Austral", propiedad de la firma Savi S.A., Hotelera y Comercial, con domicilio en la calle Villarino 292 de la localidad de Viedma, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 367/11 MT, de fecha 16/08/2011, se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 1 - Hotel, Categoría: Tres (3) Estrellas, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 25/02/2016 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 1810 a Fs. 124;

Que a Fs. 128/130, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1 - Hotel, Categoría: Tres (3) Estrellas;

Por ello:

La Secretaría de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "Austral", propiedad de la firma Savi S. A. Hotelera y Comercial, en el Tipo: 1 - Hotel, Categoría: Tres (3) Estrellas, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Cincuenta y cinco (55) Unidades Alojativas y Ciento diez (110) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Viedma, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaría de Turismo.

———

Resolución N° 044/16 ST.

San C. de Bariloche, 15 de Marzo de 2016.

Visto: El Expte N° 2.296-AT-05 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "Colonos", propiedad de la firma Colonos S. R. L., con domicilio en la calle Currú Leuvú 790 del Balneario Las Grutas, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 021/12 SCCyFT, de fecha 18/07/2012 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 1 - Hotel Categoría: Dos (**) Estrellas, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 22/02/2016 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° 1650 a Fs. 122;

Que a Fs. 125/128, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 1 - Hotel, Categoría: Dos (**) Estrellas;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "Colonos", propiedad de la firma Colonos S. R. L., en el Tipo: 1 - Hotel, Categoría: Dos (**) Estrellas, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Veintidos (22) Unidades Alojativas y Cincuenta y una (51) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

Resolución N° 045/16ST

San C. de Bariloche, 15 de Marzo de 2016.

Visto: El Expte. N° 2.365-A T-07 del Registro de la ex Dirección General de Proyectos y Fiscalización, mediante el cual se tramita la Habilitación Turística del alojamiento denominado "TEO", propiedad del señor Teodoro Tymkim, con domicilio en la calle Islas Malvinas 3153 de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 046/12 SCFyCT, de fecha 21/11/2012 se otorgó la Habilitación Turística al establecimiento en el Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, por el término de Tres (3) años;

Que con fecha 20/10/2015 se realizó una inspección mediante Acta de Inspección N° S/N° a Fs. 62;

Que a Fs. 48/50, surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su habilitación turística como Tipo 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Por ello:

La Secretaría de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1 °.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento hotelero denominado "TEO", propiedad del señor Teodoro Tymkim, en el Tipo: 5 - Casas de Alquiler Turístico, Categoría: Única, en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos aprobado por Decreto 657/03 y Resolución 228/05, con un total de Dos (2) Unidades Alojativas y Ocho (8) Plazas Hoteleras.

Art. 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento.

Art. 3°.- Hacer saber que, el establecimiento asume la carga de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio.

Art. 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, Dirección General de Rentas y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución N° 047/16 ST

San C. de Bariloche, 28 Marzo de 2016.

Visto: el Expte. N° 152.033-T-11 caratulado "S/Inscripción Registro de Prestadores en Turismo Activo c/Rupestre Experiencia Patagónica de Sanchéz, Agustín"; del Registro del Ministerio de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Agosto del 2014, mediante Resolución N° 026/14 ST se habilitó por el término de un año al señor Agustín Francisco Sánchez, CUIT 20-23724234-4 como prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo de Aventura, específicamente en las actividades de Buceo/ Submarinismo y para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en las actividades de Avistaje de Fauna Marina, a desarrollarse bajo en nombre fantasía "Rupestre Experiencia Patagónica", en el Área Natural Protegida Bahía San Antonio, Provincia de Río Negro.

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 mediante Resolución N° 106/15 ST se otorgó una prórroga por el término de Sesenta (60) días para cumplimentar con toda la documentación necesaria para su renovación de la Habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que mediante Resolución N° 769/SA y DS/15 de fecha 03/08/15 la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable aprobó la reglamentación del Registro de Operadores con Ballenas, el Plan de Manejo Anual de Ballena Franca Austral — Período 2015 y la Zona Controlada del manejo del recurso; además prórroga la vigencia de las Resoluciones N° 735/ SAM/12 327/SA y DS/13 en relación a la habilitación de los Operadores con Ballenas en el que se menciona: a) "Rupestre Experiencia Patagónica" a cargo del Sr. Agustín Francisco Sánchez, inscripción N° 02/2012 del Registro de Operadores con Ballenas, según Resolución N° 704/SMA/12 (Expte. N° 164.853-SMA-2012);

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley T N° 2603, Ley T N° 3883, Decreto 206/13, Ley N° 4794 y Ley A N° 2938;

Por ello:

La Secretaría de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un (1) año a partir de la fecha al señor Agustín Francisco Sánchez, D.N.I. 23.724.234, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades de Buceo/Submarinismo y para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en las actividades de Avistaje de Fauna Marina, a desarrollarse bajo en nombre fantasía "Rupestre Experiencia Patagónica", en el Área Natural Protegida Bahía San Antonio, Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución N° 048/16 ST

San C. de Bariloche, 28 de Marzo de 2016.

Visto: el Expte. N° 3.047-T-13 caratulado "S/ Inscripción Registro de Prestadores en Turismo Activo s/Sandro Omar Acosta'', del Registro del Ministerio de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 02 de Diciembre del 2013, mediante Resolución N° 103/ 13 SCF y CT se habilitó por el término de un año, al señor Sandro Omar Acosta, CUIT 20-14834384-6 como prestador de Turismo Activo para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en las actividades de Avistaje de Fauna Marina y Paseos Náuticos, a desarrollarse bajo en nombre fantasía "Atlántico...Explorando El Mar", en el Área Natural Protegida Bahía San Antonio, Provincia de Río Negro;

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 mediante Resolución N° 106/15 ST se otorgó una prórroga por el término de Sesenta (60) días para cumplimentar con toda la documentación necesaria para su renovación de la Habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que mediante Resolución N° 769/SA y DS/15 de fecha 03/08/15, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable aprobó la reglamentación del Registro de Operadores con Ballenas, el Plan de Manejo Anual de Ballena Franca Austral – Período 2015 y la Zona Controlada del manejo del recurso; además prorroga la vigencia de las Resoluciones N° 735/ SAM/12 327/SAyDS/13 en relación a la habilitación de los Operadores con Ballenas en el que se menciona: c) "Atlántico, Explorando el Mar" a cargo de Sandro Omar Acosta, inscripción N° 01/2013, Resolución N° 326/SA yDS/13 (Expte. N° 028.184-SAyDS-2013);

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley T N° 2603, Ley T N° 3883, Decreto 206/13, Ley N° 4794 y Ley A N° 2938;

Por ello:

La Secretaría de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un (1) año a partir de la fecha al señor Sandro Omar Acosta, D.N.I. 14.834.384, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en las actividades de Avistaje de Fauna Marina y Paseos Náuticos, conforme el artículo 2°, apartado 1.2, inciso f) y g) de la Ley T N° 3883, a desarrollarse en el Area Natural Protegida Bahía de San Antonio, de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución N° 049/ST.

San C. de Bariloche, 28 de Marzo de 2016.

Visto: El Expte. N° 17.129-T-12 caratulado "S/ Inscripción Registro de Prestadores en Turismo Activo Claudio D. Barbieri", del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Junio del 2014, mediante Resolución N° 019/14 ST se habilitó por el término de un año al señor Claudio Daniel Barbieri, CUIT 20-16090379-2 como prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo de Aventura, específicamente en las actividades de Buceo/ Submarinismo y para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en las actividades de Observación de Fauna Marina y Paseos Náuticos, a desarrollarse bajo en nombre fantasía "Claudio Daniel Barbieri", en el Area Natural Protegida Bahía San Antonio, Provincia de Río Negro.

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 mediante Resolución N° 106/15 ST se otorgó una prórroga por el término de Sesenta (60) días para cumplimentar con toda la documentación necesaria para su renovación de la Habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que mediante Resolución N° 769/SA yDS/15 de fecha 03/08/15 la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable aprobó la reglamentación del Registro de Operadores con Ballenas, el Plan de Manejo Anual de Ballena Franca Austral — Período 2015 y la Zona Controlada del manejo del recurso; además prórroga la vigencia de las Resoluciones N° 735/ SAM/12 327/SAyDS/13 en relación a la habilitación de los Operadores con Ballenas en el que no se lo menciona;

Que en su solicitud de renovación solicita la renovación de las actividades de Buceo y Paseos Náuticos solamente bajo el nombre de fantasía Barracas Buceo;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley T N° 2603, Ley T N° 3883, Decreto 206/13, Ley N° 4794 y Ley A n° 2938;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un (1) año a partir de la fecha al señor Claudio Daniel Barbieri, D. N. I. 16.090.379, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades de Buceo Submarinismo y para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en las actividades de Paseos Náuticos, conforme el Artículo 2°, Apartado 1.1. inciso e) y Apartado 1.2, Inciso g) de la Ley T N° 3883, a desarrollarse en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 050/16 ST

San C. de Bariloche, 28 de Marzo de 2016.

Visto: el Expte. N° 17.131-T-12 caratulado "S/Inscripción Registro de Prestadores en Turismo Activo María Laura Varela", del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Junio del 2014, mediante Resolución N° 020/14 ST se habilitó por el término de un año, a la señora María Laura Varela, CUIT 27-20365077-4 como prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo de Aventura, específicamente en las actividades de Buceo Submarinismo y para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en las actividades de Observación de Fauna Marina y Paseos Náuticos, a desarrollarse bajo en nombre fantasía "MARSUB", en el Área Natural Protegida Bahía San Antonio, Provincia de Río Negro;

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 mediante Resolución n° 106/15 ST se otorgó una prórroga por el término de Sesenta (60) días para cumplimentar con toda la documentación necesaria para su renovación de la Habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que mediante Resolución n° 769/SAyDS/15 de fecha 03/08/15 la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable aprobó la reglamentación del Registro de Operadores con Ballenas, el Plan de Manejo Anual de Ballena Franca Austral — Período 2015 y la Zona Controlada del manejo del recurso; además prórroga la vigencia de las Resoluciones N° 735/SAM/12 327/SAyDS/13 en relación a la habilitación de los Operadores con Ballenas en el que se menciona: d) "MARSUB" a cargo de María Laura Varela, inscripción N° 02/2013, Resolución N° 322/SAyDS/13 (Expte. N° 164.842-SAM-2012);

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley T N° 2603, Ley T N° 3883, Decreto 206/13, Ley N° 4794 y Ley A n° 2938;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un (1) año a partir de la fecha a la señora María Laura Varela, D. N. I. 20.365.077, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades de Buceo/Submarinismo y para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en las actividades de Observación de Fauna Marina y Paseos Náuticos, conforme el Artículo 2°, Apartado 1.1. Inciso e) y Apartado 1.2, Inciso f) y g) de la Ley T N° 3883, a desarrollarse en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

———

Resolución Nº 051/16 ST

San C. de Bariloche, 28 de Marzo de 2016.

Visto: el Expte. N° 17.130-T-12 caratulado "S/ Inscripción Registro de Prestadores en Turismo Activo "Horacio R. Leal, del Registro del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de julio del 2013, mediante Resolución N° 033/13 SCFyCT se habilitó hasta el día 22 de mayo del 2014 al señor Horacio Ricardo Leal, CUIT 20-08210264-8 como prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo de Aventura, específicamente en las actividades de Buceo/Submarinismo y Pesca Embarcada y para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en las actividades de Observación de Aves, Flora y Fauna, a desarrollarse bajo en nombre fantasía "Cota Cero", en el Area Natural Protegida Bahía de San Antonio, Balneario Las Grutas, Provincia de Río Negro;

Que con fecha 12 de junio de 2014, el señor Horacio Ricardo Leal presentó copia del seguro de responsabilidad civil, póliza N° 705978 y de accidentes personales, póliza N° 3092006; con vigencia desde 23/05/14 al 23/05/15 y desde el 24/05/14 al 24/05/15 respectivamente;

Que con fecha 16 de Octubre de 2015 mediante Resolución N° 106/15 ST se otorgó una prórroga por el término de Sesenta (60) días para cumplimentar con toda la documentación necesaria para su renovación de la Habilitación como Prestador de Turismo Activo;

Que mediante Resolución n° 769/SA y DS/15 de fecha 03/08/15 la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable aprobó la reglamentación del Registro de Operadores con Ballenas, el Plan de Manejo Anual de Ballena Franca Austral — Período 2015 y la Zona Controlada del manejo del recurso; además prórroga la vigencia de las Resoluciones n° 735/SAM/12 327/SA yDS/13 en relación a la habilitación de los Operadores con Ballenas en el que se menciona: b) "Cota Cero" a cargo del Sr. Horacio Ricardo Leal, inscripción N° 04/2012, del Registro de Operadores con Ballenas, según Resolución N° 705/SMA/12 (Expte. N° 164.844-SAM-2012);

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley T N° 2603, Ley T N° 3883, Decreto 206/13, Ley N° 4794 y Ley A N° 2938;

Por ello:

La Secretaria de Turismo
del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte
RESUELVE:

Artículo 1°.- Habilitar por el término de un (1) año a partir de la fecha al señor Horacio Ricardo Leal, D.N.I. 08.210.264, como Prestador de Turismo Activo para la modalidad Turismo Aventura, específicamente en las actividades de Buceo/Submarinismo y Pesca Embarcada y para la modalidad de Ecoturismo, específicamente en las actividades de Observación de Aves, Flora y Fauna, conforme el Artículo 2°, Apartado 1.1. Inciso e) y j) y Apartado 1.2, Inciso f) de la Ley T N° 3883, a desarrollarse en el Area Natural Protegida Bahía de San Antonio, de la Provincia de Río Negro.

Art. 2°.- Registrar, comunicar, notificar a los interesados, publicar y cumplido archivar.-

Lic. Silvia E. Luzzardi, Secretaria de Turismo.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución Nº 207

Viedma, 05 de abril de 2015.

Visto: el Expediente N° 042.266-ED-2000 del Registro del Ministerio de Economía, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 87° de la Ley H N° 3.186, establece que toda contratación que realice la administración deberá ajustarse al procedimiento de la licitación pública, con excepción de aquella en que su factor determinante, esté fundado en el monto que dá lugar a los procedimientos excepcionales de licitación privada o concurso de precios o en forma directa;

Que el Apartado a) del citado Artículo establece que el Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, fijará los montos máximos, autorizados para cada procedimiento, quedando asimismo facultado para reajustarlos, teniendo en cuenta los índices que al efecto elaboran las oficinas técnicas;

Que mediante Decreto N° 903/2000, se fijaron los montos máximos para cada procedimiento y se facultó al Ministerio de Economía a ajustar los mismos, conforme a los requerimientos del funcionamiento de compras, mediante la utilización del índice de precios minorista nivel general, establecido por la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico de la Provincia, obrante a fs. 96;

Que la Subsecretaría de Hacienda ha tomado debida intervención a fs. 98;

Que a fs. 98 la Secretaría de Hacienda autorizó el incremento del monto de la Licitación Privada en Pesos Trescientos sesenta y cinco mil doscientos diecinueve con noventa y nueve centavos ($ 365.219,99);

Que por sugerencia de la Fiscalía de Estado efectuada por medio de la Vista 00892/16, se redondea el monto definido para la licitación privada;

Que según el Artículo 28° de la Ley K N° 4.794, que regula las transferencias de competencia, por la nueva organización ministerial, corresponde al Ministerio de Economía las funciones del ex - Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos;

Que por Resolución N° 358/14, se actualizaron los montos máximos de los diferentes tipos de procedimientos de contrataciones;

Que es necesario adecuar los montos del régimen de contrataciones a las necesidades del administrador, con el objeto de mantener una política administrativa, ordenada y acorde a la evolución de los cambios que diariamente se producen, y contribuir a mejorar las compras del Estado, con un fuerte contenido de eficiencia, disminución de costos, transparencia y rapidez;

Que el presente trámite se encuadra en el Apartado a) del Art. 87 de la Ley H N° 3186 y Punto 2 y 3 del Art. 10 Anexo II del Decreto H N° 1737/98;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio a fojas 101/102, la Contaduría General a fojas 103/104, y a fs. 105/106 la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00892/16;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 903/00 y el Art. 15 de la Ley K N° 4.794 y modificatoria 4.907;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Actualizar como montos máximos de los diferentes tipos de procedimientos de contrataciones, los que a continuación se detallan:

a) Licitación Privada: Hasta la suma de Pesos trescientos sesenta y cinco mil doscientos veinte.- ($ 365.220,00).-

b) Concurso de Precios: Hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido para la licitación privada.-

c) Contratación directa: Hasta el cinco por ciento (5%) del monto establecido para la licitación privada.-

Art. 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial, pasar a la Contaduría General y archivar.-

Lic. Isaías Kremer, Mtro. de Económia - Mirta Etcheverry, Secretaria de Administración y Control.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución Nº 474

Expediente N° 19224-SGAL-92

Viedma, 06 Abril de 2016.

Visto el expediente de referencia y el Decreto N° 2359/94, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, se tramitó la conformación y aprobación del "Consorcio de Regantes Allen - Fernández Oro";

Que como consecuencia de dicha aprobación se dictó la Resolución N° 2125/93, por la que se inscribe el Consorcio de marras en el Registro de Consorcios de Riego, quien en consecuencia comienza a regir el Contralor Institucional de dicho Ente, según las atribuciones del registro referido;

Que han sido oportunamente presentados los Balances cerrados en los años 2013 y 2014, un informe económico financiero actualizado a la fecha de Asamblea y el Presupuesto 2015-2016;

Que a fs. 1578/1583 obra el Orden del Día propuesto y la publicación correspondiente en Diario y Boletín Oficial con la antelación establecida estatutariamente;

Que se requiere la aprobación de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 10/12/15 cuya Acta N° 25 consta a fs. 1650/1654 en la que se trata y aprueba: Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes a los Ejercicios Económicos N° 20 y 21, cerrados el 30/04/13 y 30/04/14 respectivamente, Presupuesto, Canon de Riego, Artículo 30° del Estatuto del Consorcio, elección de Presidente, cinco miembros titulares y seis miembros suplentes y Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandato;

Que a fs. 1657 obra Acta N° 530 de distribución de cargos, rectificada a fs. 1660/1661 mediante el Acta N° 531 aceptando la renuncia al cargo de uno de los consorcistas electos, por los motivos esgrimidos a fs. 1662;

Que a fs. 1663/1684, se deja constancia de que los directivos electos se encuentran libres de deudas con el Consorcio, al día de la aceptación de cargos;

Que de acuerdo a documentación obrante en el expediente de referencia, se han cumplimentado todos los recaudos estatutarios y legales vigentes;

Que el presente acto encuentra sustento legal en el artículo 6° del Decreto N° 2359/94;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Asamblea General Ordinaria del Consorcio de Regantes Allen - Fernández Oro, celebrada el día 10 de diciembre de 2015, según consta en Acta Asamblearia N° 25 que se adjunta a fojas 1650/1654 del expediente de referencia.

Art. 2°.- Aprobar la Memoria, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Balance General correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 20 y N° 21 cerrados 30/04/13 y el 30/04/14, respectivamente, y el Informe Económico Financiero al 09/12/15.

Art. 3°.- Aprobar la elección de los miembros de la Comisión Administradora, por la cuál quedan designados los Sres. Carlos Zanardi como Presidente, Martín Borocci, Gustavo Fernández Escudero, Francisco José López, Walter Gentili y Leonardo Ariel Lorente como titulares y Martín Rodríguez, Miguel Gentile, Alejandro Hernández, Mariano Sánchez, Walter Ferroni y Ricardo Cocci como miembros suplentes.

Art. 4°.- Aprobar la elección de la Comisión Revisora de Cuentas, por un nuevo período de un (1) año, quedando integrada por los Sres. Pascual Calicchia, Fernando Moretti y Rubén Fernández.

Art. 5°.- Aprobar el Presupuesto, Plan de Trabajo y Costos de los distintos rubros que integran el canon de riego para el período 01/05/15 al 30/04/16 que asciende a un monto de $ 7.509.945,00.-

Art. 6°.- Aprobar el valor del Canon de Riego resultante de $ 790,52/ha/año y la modalidad de facturación que se hará de la siguiente manera:

$ 540,00 para el 1º Bimestre de 2016.

$ 790,52 a partir el 2° Bimestre de 2016.

Art. 7°.- Aprobar la determinación de la Asamblea con respecto al tratamiento del Artículo 30° del Estatuto.

Art. 8°.- Aprobar la Comisión Directiva que según los Artículos 3° y 4° de la presente Resolución y el Acta N° 531 de reunión de distribución de cargos que se adjunta a fs. 1660/1661, queda conformada de la siguiente manera:

Presidente:	Carlos Zanardi
Vicepresidente:	Martín Rodríguez
Secretario:	Gustavo Fernández Escudero
Prosecretario :	Francisco José López
Tesorero:	Walter Adrián Gentili
Protesorero :	Leandro Ariel Lorente
Suplentes:	Miguel Gentile
	Alejandro Hernández
	Mariano Sánchez
	Walter Ferroni
	Ricardo Cocci
Revisores de Cuentas:	Pascual Calicchia,
	Fernando Moretti,
	Rubén Fernández.

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.

———

Resolución Nº 477

Expediente N° 57381-IGRH-16

Viedma, 06 de Abril de 2016.

Visto el expediente de referencia, por el cual tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Moreno, en relación a los inmuebles cuya nomenclatura catastral de origen son 19-1-G-021-02A y 02B, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 se presentó el Agrimensor Antonio G. Locria (matrícula A-2595-3), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mesura particular de unificación de los inmuebles referidos;

Que a fs. 4 a 11 obran antecedentes catastrales del inmueble referido;

Que a fs. 12 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias, conforme a la Resolución N° 2136/07 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a fs. 14 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales de mensura, el cual tiene la conformidad de la Intendencia General de Recursos Hídricos, conforme nota de fs. 15;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras, aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que ha dictaminado la Dirección de Asuntos Legales, encontrándose exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello,

El Superintendente General de Aguas
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecido en el plano de mensura particular de unificación de los inmuebles nomenclatura catastral de origen 19-1-G-021-02A y 02B obrante a fs. 14, y cuya copia se adjunta a la presente.

Art. 2°.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Ing. Fernando J. Curetti, Superintendente General D.P.A.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución Nº 208

Viedma, 5 de abril de 2016.

Visto, el Expte. N° 90238-SSP-15, la Ley H N° 3186, los Decretos H N° 1737/98 y 780/12, la Ley K N° 4794, las Resoluciones N° 119/13 de Fiscalía de Estado y N° 001/15 del Ministerio de Economía, y la Nota N° 1.309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 658, del 30 de noviembre de 2015 del Ministerio de Economía, fue aprobado el presupuesto de gastos y financiamiento de A.R.S.A. para el ejercicio fiscal 2016;

Que la empresa ha presentado los formularios por medio de los cuales solicita una modificación del presupuesto 2016 aprobado por la resolución referida en el considerando inmediato anterior;

Que conforme a lo normado en el Decreto N° 780/12 y la Resolución N° 001/15 del Ministerio de Economía, ha tomado intervención el Área de Empresas Públicas;

Que la Subsecretaría de Presupuesto ha emitido un informe sobre las modificaciones presupuestarias informadas por la empresa;

Que han tomado intervención la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía y el Ministerio de Obras y Servicios Públicos;

Que en virtud de las actuaciones obrantes en el expediente del Visto, resulta necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2016, adecuado a las modificaciones presupuestarias propuestas por la sociedad;

Que por Nota N° 1309/12 "CG" de la Contaduría General de la Provincia, se fundamenta la no intervención de ese organismo de control constitucional;

Que por aplicación de la Resolución N° 119/13 del registro de la Fiscalía de Estado, conforme los Arts. 1° inciso b), no será obligatorio el control de legalidad previo y notificación a la Fiscalía de Estado (prevista por el Art. 12 Inc. e) de la Ley A N° 2938 y Arts. 7° y 12 de la Ley K N° 88, modificado por la Ley N° 4739);

Que el presente trámite se encuadra en lo previsto por los Arts. 44 y 45 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial y su Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 15, Inc. 3) de la Ley K N° 4794 y su modificatoria Ley N° 4907.

Por ello,

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1º - Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2016 de A.R.S.A, en Adición de partidas, con financiamiento en Aportes del Tesoro (Rentas Generales), por la suma de pesos cinco millones ($ 5.000.000), conforme surge del Anexo 2, y por los motivos expuestos en el Anexo 1.-

Art. 2º - Modifícase el Presupuesto de Gastos y Financiamiento para el ejercicio fiscal 2016 de A.R.S.A., en el Traspaso de partidas, con financiamiento en Recursos Propios, por la suma de pesos un millón ($ 1.000.000) conforme surge de los Anexos 2 y 3; y por los motivos expuestos en el Anexo 1.-

Art. 3º - A partir de la entrada en vigencia de la presente, fíjase en la suma de pesos ciento veinticinco millones ($ 125.000.000) el importe máximo a comprometer y ordenar, en concepto de Transferencias y/o Aportes de Capital a A.R.S.A., financiadas con Rentas Generales, durante todo el Ejercicio fiscal 2016, conforme surge del Anexo 3.-

Art. 4º - Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y archívese.

Lic. Isaías Kremer, Ministro de Economía.- Mirta Etcheverry, Subsecretaria de Administración y Control - Ministerio de Economía.

———

Anexo 1 - Resolución Nº 208

PRESUPUESTO 2016

FUNDAMENTACION
DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: ARSA

Se solicita una modificación presupuestaria de pesos cinco millones ($ 5.000.000), con el fin de poder continuar solventando los gastos incurridos en ocasión de la Emergencia Hídrica.

En tal sentido resulta oportuno aclarar que continúa vigente el estado de emergencia, debido a que la obra de reparación del acueducto "Arroyo Ventana" no ha sido finalizada, extendiéndose, sin fecha cierta de la puesta en funcionamiento del acueducto, por la complejidad de los trabajos que se están desarrollando en el tramo final, que presenta difíciles condiciones geográficas y obstáculos topográficos a sortear.

Esta situación implica la generación de erogaciones extra presupuestarias surgidas de un conjunto de medios necesarios para paliar la particular situación que genera la transitoria disfunción de la señalada vía de transporte de agua para el abastecimiento de la localidad de Sierra Grande, Playas Doradas y la empresa Minera "MCC".

La prestación del servicio de agua potable, en las condiciones descriptas, requiere de una logística y dinámica apoyada en la disponibilidad de equipos, personal especializado, medios materiales de transporte y equipos propios y de terceros, capaces de resolver o minimizar cualquier situación que desequilibre el mapa de presiones ocasionando escaseces o interrupción del servicio, que deben ser atendidas rápidamente con la entrega de agua envasada.

Por otra parte, se requiere una adecuación presupuestaria de pesos un millón ($ 1.000.000) con el fm de poder adquirir equipos que serán destinados a los diversos servicios que tiene esta Sociedad discriminados en toda la provincia.

Motiva dicho requerimiento el mal estado de los vehículos que actualmente cuenta la empresa, situación que conlleva a efectuar gastos en forma permanente en concepto de reparaciones, mantenimiento y arreglos de los diferentes rodados que resultan necesarios para el normal funcionamiento de cada servicio.

Además, el contar con vehículos 0 km representa para esta empresa y más aún para los Servicios que hacen uso de los mismos, una eficaz herramienta de trabajo para poder cumplir con el objeto principal: un eficiente servicio de agua potable y cloacas.

Por lo expuesto, se solicita la presente adecuación en el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 incrementando la partida de Bienes de Uso "Maquinarias y Equipos" y disminuyendo la partida Bienes de Consumo por la suma total de pesos un millón ($ 1.000.000).

Arq. Roger E. García
Gerente General
Aguas Rionegrinas S.A.

———

Anexo 2
Resolución Nº 208

PRESUPUESTO: 2016

PRESUPUESTO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y OBJETO DEL GASTO
FUNDAMENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

EMPRESA: A.R.S.A.

CODIGO	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	APORTES TESORO PROVINCIAL	ENDEUDAMIENTO		TOTAL
				INTERNO	EXTERNO	
100	GASTOS EN PERSONAL					0
200	BIENES DE CONSUMO	-1.000.000				-1.000.000
300	SERVICIOS NO PERSONALES	0	5.000.000	0	0	5.000.000
310	SERVICIOS BASICOS					0
320	ALQUILERES Y DERECHOS					0
330	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA			0		0
340	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					0
350	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					0
360	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA					0
370	PASAJES Y VIATICOS					0
380	IMPUESTOS, DERECHOS, TASAS Y JUICIOS					0
390	OTROS SERVICIOS		5.000.000			5.000.000
400	BIENES DE USO	1.000.000	0	0	0	1.000.000
410	BIENES PREEXISTENTES	0	0	0	0	0
411	TIERRAS Y TERRENOS					0
412	EDIFICIOS E INSTALACIONES	0	0			0
413	OTROS BIENES PREEXISTENTES					0
420	CONSTRUCCIONES		0			0
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.000.000		0		1.000.000
480	ACTIVOS INTANGIBLES					0
	RESTO DE BIENES DE USO	0				0
500	TRANSFERENCIAS	0				0
600	ACTIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0
650	INCREMENTO DE DISPONIBILIDADES	0				0
660	INCREMENTO DE CUENTAS A COBRAR	0				0
670	INCREMENTO DE DOCUMENTOS A COBRAR	0				0
	INCREMENTO DE OTROS ACT. FINANCIEROS					0
700	SERVICIO DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	0	0	0	0	0
730	INTERESES POR PRESTAMOS RECIBIDOS					0
740	DISMINUCION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO					0
750	DISMINUCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO					0
760	DISMINUCION DE CUENTAS Y DOCUMENTOS A PAGAR	0				0
	DISMINUCION DE OTROS PASIVOS					0
800	OTROS GASTOS	0	0	0	0	0
820	DEPRECIACION Y AMORTIZACION					0
830	DESCUENTOS Y BONIFICACIONES					0
840	OTRAS PERDIDAS					0
850	DISMINUCION DEL PATRIMONIO					0
	TOTAL	0	5.000.000	0	0	5.000.000

Anexo 3 - Resolución Nº 208

PRESUPUESTO: 2016

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.A.

CODIGO	CUENTA CORRIENTE	PRESUPUESTO 2016
1.1.	Ingresos Corrientes	374.578.447
1.1.5	Ingresos de Operación	245.578.447
1.1.5.1	- Ventas Brutas	245.578.447
1.1.5.3	- Otros Ingresos de Operación	0
1.1.6	Rentas de la Propiedad	4.000.000
1.1.6.1.1	- Intereses Internos	4.000.000
1.1.6.1.2	- Intereses del Exterior	
1.1.6.2	- Dividendos	
1.1.6.3	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
1.1.6.4	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
1.1.7	Transferencias Corrientes	125.000.000
1.1.7.1	- Del Sector Privado	
1.1.7.2	- Del Sector Público	125.000.000
1.1.7.2.1.1	- De la Administración Central	125.000.000
1.1.7.3	- Del Sector Externo	
1.2	Otros Ingresos	2.800.000
A	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	377.378.447
2.1.	Gasto Corriente	375.281.080
2.1.1	Gasto de Operación	374.970.759
2.1.1.1	Remuneraciones	245.081.961
2.1.1.2	Bienes y Servicios	108.040.799
2.1.1.2.1	- Bienes de Consumo	24.456.353
2.1.1.2.2	- Servicios no Personales	83.584.446
2.1.1.3	Impuestos Indirectos	0
2.1.1.4	Depreciación y Amortización	10.848.000
2.1.1.5	Previsiones	11.000.000
2.1.1.5.1	- Cuentas Incobrables	11.000.000
2.1.1.5.2	- Autoseguro	
2.1.1.6	Variación de Existencias	
2.1.1.7	Descuentos y Bonificaciones	
2.1.3	Rentas de la Propiedad	310.321
2.1.3.1	- Intereses	310.321
2.1.3.1.1.2	- Intereses por Préstamos Internos	310.321
2.1.3.1.2.2	- Intereses por Préstamos Externos	
2.1.3.2	- Arrendamiento de Tierras y Terrenos	
2.1.3.3	- Derechos sobre Bienes Intangibles	
2.1.5	Impuestos Directos	
2.1.6	Otras Pérdidas	
2.1.7	Transferencias Corrientes	0
2.1.7.1	- Al Sector Privado	
2.1.7.2	- Al Sector Público	
2.1.7.3	- Al Sector Externo	
B	TOTAL GASTOS CORRIENTES	375.281.080
C = A - B	RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/(DESAHORRO)	2.097.367

Anexo 3 - Resolución Nº 208

PRESUPUESTO: 2016

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.A.

CODIGO	CUENTA CAPITAL	PRESUPUESTO 2016
1.2	Recursos de Capital	10.848.000
1.2.1	Recursos Propios de Capital	10.848.000
1.2.1.1	Venta de Activos	
1.2.1.2	Disminución de Existencias	0
1.2.1.3	Incremento de la Depreciación y Amortización Acumulada	10.848.000
1.2.2	Transferencias de Capital	0
1.2.2.1	- Del Sector Privado	
1.2.2.2	- Del Sector Público	0
1.2.2.2.1.1	- De la Administración Central	0
	- Del Ministerio de Obras y SS. Publicos de la Provincia	0
1.2.2.3	- Del Sector Externo	
D	TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	10.848.000
2.2	Gastos de Capital	15.734.707
2.2.1	Inversión Real Directa	15.734.707
2.2.1.1	Formación Bruta de Capital Fijo	15.734.707
2.2.1.1.1	Edificios e Instalaciones	11.934.707
2.2.1.1.2	Construcciones del Dominio Privado	0
2.2.1.1.3	Construcciones del Dominio Público	
2.2.1.1.4	Maquinaria y Equipo	3.800.000
2.2.1.1.6	Producción Propia	
2.2.1.2	Incremento de Existencias	0
2.2.1.3	Tierras y Terrenos	
2.2.1.4	Activos Intangibles	
2.2.2	Transferencias de Capital	0
2.2.2.1	- Al Sector Privado	
2.2.2.2	- Al Sector Público	
2.2.2.3	- Al Sector Externo	
E	TOTAL GASTOS DE CAPITAL	15.734.707
F = C+D-E	RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/(DEFICIT)	-2.789.340

Anexo 3

Resolución Nº 208

PRESUPUESTO: 2016

CUENTA AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
(En pesos)

EMPRESA: A.R.S.A.

CODIGO	CUENTA DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO 2016
1.3	Fuentes Financieras	2.789.340
	Disminución de Activos Financieros	
1.3.1	Disminución de la Inversión Financiera	2.789.340
1.3.1.1	Venta de Acciones y Participaciones de Capital	
1.3.1.2	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo	
1.3.1.3	Venta de Títulos y Valores	
1.3.1.4	Disminución de Otros Activos Financieros	2.789.340
1.3.1.4.1	- Disminución de Disponibilidades	0
1.3.1.4.2	- Disminución de Cuentas a Cobrar	2.789.340
1.3.1.4.3	- Disminución de Documentos a Cobrar	
1.3.1.4.4	- Disminución de Act.Diferidos y Adel.Prov. y Contr.	
1.3.1.6	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	
	Incremento de Pasivos	
1.3.2	Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	0
1.3.2.3.1	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Interno	
1.3.2.3.3	- Obtención de Préstamos a Corto Plazo Externo	
1.3.2.5	- Incremento de Otros Pasivos	0
1.3.2.5.1	- Incremento de Cuentas a Pagar	0
1.3.2.5.2	- Incremento de Documentos a Pagar	
1.3.2.5.5	- Incremento de Pasivos Diferidos	0
1.3.2.5.6	- Incremento de Prev.,Provisiones y Reservas Técn.	
1.3.2.8.1	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Interno	0
1.3.2.8.3	- Obtención de Préstamos a Largo Plazo Externo	
1.3.3	Incremento del Patrimonio	0
1.3.3.1	- Incremento del Capital	0
1.3.3.2	- Incremento de Reservas	
1.3.3.3	- Incremento de Resultados Acumulados	
	Superávit Financiero	0
	TOTAL FUENTES FINANCIERAS	2.789.340
2.3	Aplicaciones Financieras	0
	Incremento de Activos Financieros	
2.3.1	Inversión Financiera	0
2.3.1.1	- Aportes de Capital	
2.3.1.2	- Concesión de Préstamos de Corto Plazo	
2.3.1.3	- Adquisición de Títulos y Valores	
2.3.1.4	- Incremento de Otros Activos Financieros	0
2.3.1.4.1	- Incremento de Disponibilidades	0
2.3.1.4.2	- Incremento de Cuentas a Cobrar	0
2.3.1.4.3	- Incremento de Documentos a Cobrar	
2.3.1.4.4	- Incremento de Act.Diferidos y Ad. Prov. y Contr.	
2.3.1.6	- Concesión de Préstamos de Largo Plazo	
	Disminución de Pasivos	
2.3.2	Amortización de la deuda y disminución Otros Pasivos	0
2.3.2.3.1	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Interno	
2.3.2.3.3	Amortización de Préstamos a Corto Plazo Externo	
2.3.2.5	Disminución de Otros Pasivos	0
2.3.2.5.1	- Disminución de Cuentas a Pagar	0
2.3.2.5.2	- Disminución de Documentos a Pagar	
2.3.2.5.5	- Disminución de Pasivos Diferidos	
2.3.2.8.1	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Interno	
2.3.2.8.3	Amortización de Préstamos a Largo Plazo Externo	
2.3.2.9.1	Conversión deuda interna largo plazo en corto plazo	
2.3.2.9.2	Conversión deuda externa largo plazo en corto plazo	
2.3.3	Disminución del Patrimonio	0
2.3.3.1	- Disminución del Capital	
2.3.3.2	- Disminución de Reservas	
2.3.3.3	- Disminución de Resultados Acumulados	
	Déficit Financiero	2.789.340
	TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.789.340

CAJA PREVISIONAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución Nº 51

Cipolletti, 20 de enero de 2016.

Visto, las atribuciones otorgadas al Consejo Directivo por el Art. 14 Inc. l) y q); y al Consejo de Administración por el Art. 16 Inc. j), k) y t);

Las Resoluciones 29 y 34 del Consejo Directivo y el Consejo de Administración;

CONSIDERANDO:

Que en agosto de 2010 el Consejo Directivo y el Consejo de Administración de nuestra Caja, aprobaron la Resolución Nº 29, unificando la normativa respecto dal otorgamiento de préstamos a los afiliados, y un Reglamento de Préstamos que contiene todos los requisitos y condiciones de las solicitudes;

Que en noviembre de 2012 se aprobó la Resolución 34, actualizando el Anexo de la Resolución 29, estableciendo los nuevos importes para los montos asignados a cada tipo de préstamos el cargo administrativo, la cantidad mínima y máxima de cuotas que contemplan y el tipo de garantía exigida, así como el cargo por desistimiento de la solicitud;

Que nuevamente es necesario ajustar los montos de préstamos ofrecidos para mantener los mismos acordes con la realidad.

Por ello,

El Consejo Directivo y el Consejo de Administración
de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales
en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar la modificación del Anexo de la Resolución 34 que se adjunta como parte integrante de la presente.

Art. 2º - Establecer la vigencia de esta Resolución para todos los préstamos otorgados con posterioridad a la fecha de su publicación.

Art. 3º - Comuníquese y dése a publicacidad en la web de La Caja. Cumplido, archívese.

Cr. silvio M. Rizza, Presidente del Consejo Directivo. Representación Legal.

Consejo Directivo y Consejo de Administración.

———

Anexo

1) Montos Máximos - Tipos de Préstamos - Cargo Admnistrativo

	Tipo de Préstamo	*Hasta*	*Cargo Adm.*
I	Profesional	$ 100.000	$ 400
II	Iniciación	$ 55.000	$ 200
III	Asistencia a Eventos	$ 40.000	$ 100

2) Plazos y Condiciones Generales de cada Línea de Préstamos

TIPO DE PRÉSTAMO	Montos Máximos	Cantidad de cuotas mensuales		Tipo de Garantía
		Mínimo	Máximo	
I Profesional	$55.000,-	6	18	PAGARÉ
I Profesional	$100.000,-	6	48	FIADOR / PAGARÉ
II Iniciación	$55.000,-	6	36	FIADOR / PAGARÉ
III Asistencia a eventos	$40.000,-		12	PAGARÉ

3) Cargo por desistimiento: Establecer en pesos ciento veinte ($ 120) el cargo por desistimiento.
4) Cargo por envío y cobranza: Establecer en pesos quince ($ 15) el cargo por envío y cobranza.
5) Seguro de Vida: Establecer el 0.069% el porcentaje del Seguro sobre el capital.

—oOo—

Resolución Nº 52

Cipolletti, 2 de marzo de 2016.

Visto: Las atribuciones otorgadas al Consejo de Administración por el Art. 16, Incs. a) y h), del Estatuto de la CSSPCERN, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de 2012, se generalizó el cobro por débito automático, y con la Resolución Nº 36 se estableció un mayor cargo por gasto administrativo para aquellos afiliados que no adhieran al mismo;

Que dicho sistema permite un importante ahorro de costos en tareas administrativas, impresión de boletas y distribución;

Que mensualmente son varios los afiliados a los cuales el banco encargado de efectuar el débito informa como rechazado el movimiento;

Que la Administración realiza una árdua gestión para comunicarse con dichos afiliados, tanto telefónicamente como a través de los mails.

Por ello,

El Consejo Administración
de la Caja Previsional y de Seguridad Social para los Profesionales
en Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1º - Generalizar el cobro de los aportes previsionales por el sistema de débito automático ya vigente en La Caja.

Art. 2º - Establecer un costo administrativo del 2% sobre el valor de la cuota, que se hará efectivo anualmente al cierre del ejercicio para aquellos afiliados que no se adhieran al "Sistema de débito automático", descontándose de la Cuenta de Capitalización Individual del afiliado.

Art. 3º - Establecer un costo administrativo del 2% sobre el valor de la cuota, cuyo débito automático haya sido rechazado por el Banco, que se hará efectivo anualmente al cierre del ejercicio, descontándose de la Cuenta de Capitalización Individual del afiliado.

Aplicar el costo mencionado en el Art. 3º desde la cuota correspondiente al período abril de 2016, cuyo vencimiento se produce en mayo de 2016.

Art. 4º - Derógase la Resolución Nº 36.

Art. 5º - A los efectos que correspondan, publíquese ene el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, dése a publicacidad en la página web de La Caja.- Cumplido, archívese.

Cr. silvio M. Rizza, Presidente del Consejo Directivo. Representación Legal.

Consejo de Administración.

—oOo—

PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Ministerio Público
Procuración General

Resolución Nº 152/16/PG

Viedma, 29 de marzo de 2016.

Visto, La Resolución Nº 065/16 del registro de esta Procuración General; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se dispuso el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura del cargo de Coordinador de Ejecución Presupuestaria de la Secretaría de Superintendencia y Técnica Nº 1.

Que en virtud de la estructura aprobada por Res. Nº 506/15/PG se especificó que dicho cargo cuenta con "remuneración equivalente a Secretario de Cámara".

Que en Acuerdo Nº 12/15 de fecha 28/10/2015, conforme se detalla en el pto. 2º se acordó *"para el Coordinador de ejecución presupuestaria [...] la categoría de Jefe de División"*.

Que asimismo la certificación presupuestaria efectuada por el Sr. Administrador General a fs. 8/10 de los autos nº 16/0026P/PG, acredita la existencia de las partidas correspondientes para la cobertura del cargo *"con categoría equivalente a Jefe de División"*.

Que corresponde, en consecuencia, rectificar la estructura aprobada por Res. Nº 506/15/PG y el llamado a concurso realizando las aclaraciones del caso.

Por ello, y en uso de las facultades prescriptas por el artículo 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y ccdtes. de la Ley K Nº 4199.

La Sra. Procuradora General
RESUELVE:

Artículo 1º - Rectificar parcialmente el Anexo I de la Res. Nº 506/15/PG, detallando que el cargo de Coordinador de Ejecución Presupuestaria estará presupuestariamente equiparado a Jefe de División.

Art. 2º - Rectificar parcialmente el Art. 1º de la Res. Nº 065/16/PG, estableciendo que la remuneración del cargo de Coordinador de Ejecución Presupuestaria será equivalente a Jefe de División.

Art. 3º - Poner en conocimiento de los postulantes al concurso dispuesto por Res. Nº 065/16/PG lo resuelto precedentemente, solicitando la ratificación de la inscripción realizada.

Art. 4º - Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

Dra. Silvia Baquero Lazcano, Procuradora General - Poder Judicial.

LICITACIONES

Poder Judicial de la Nación
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Administración General
Licitación Pública Nº 85/2016

La Administración General del Poder Judicial de la Nación, comunica la apertura de las ofertas para la Licitación Pública Nº 85/16, autorizado mediante Resolución A.G. Nº 3097/15.

Objeto: Contratar la provisión de treinta y seis (36) Equipos Servidores, y su correspondiente servicio de soporte y mantenimiento, por el término de treinta y seis (36) meses, con destino a diversos tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Nación.

Valor del Pliego: Pesos tres mil setecientos veintitrés con veinticinco centavos ($ 3.723,25).

Aviso: La información es parcial y debe ser completada con los datos consignados en el sitio web *www.pjn.gov.ar*

Lugar, fecha y hora de la apertura: Dirección General de Administración Financiera - Departamento de Compras - Sarmiento Nº 877, 1º Subsuelo (Sala de Aperturas), Capital Federal, el día 24 de junio de 2016 a las 10 horas.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 22/16

Por la adquisición de cartuchos para uso policial destinados al depósito general del Departamento Armamento y Equipos, dependiente de la Secretaría Administrativa de la Policía de Río Negro.-

Costo Técnicamente Estimado: Pesos cinco millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos noventa ($ 5.674.590,00), desglosado por ítem.-

Valor del Pliego: Pesos cinco mil ($ 5.000,00).-

Garantía de Oferta: Equivalente al uno por ciento (1%) del monto total cotizado.-

Apertura: 28-04-2016 Hora: 10:00

Pliegos y Consultas: En la Dirección de Suministros Alvaro Barros 641, teléfono-fax 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail : dir_suministros@economia.rionegro.gov.ar Consultas de pliegos de condiciones en la página web de la provincia-

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO
Licitación Pública Nº 01/2016

Llamado, Obra de remodelación y ampliación del Edificio Tucumán Nº 1.456 para ampliación del nuevo RPI en Gral. Roca, Provincia de Río Negro.

Costo Técnicamente Estimado Pesos: Cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil novecientos veintitrés con 00/100 ($ 5.438.92 ,00).

Valor del Pliego: Pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).

Garantía de contrato: Quince por ciento (15%) del monto contractual.

Apertura día: 10-05-2.016 Hora: 10:00

Pliegos y consultas: Oficina Privada del Ministerio de Gobierno, Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma (R.N), Teléfono 02920-427980/427596/424520 de 8:30 a 13:00 horas. Mail:consulta.ministeriogogobierno@,gmail.com - consulta de Pliegos de Bases y Condiciones. Pag. WEB de la Provincia de Río Negro.

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Licitación Pública N° 10/2016

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza con destino al Consejo Escolar Zona Atlántica.

Fecha de Apertura: Día 28/04/2016, a la hora 9:00.

Presupuesto Oficial: Pesos setecientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y siete ($ 764.947.0l).

———

Licitación Pública N° 01/2016

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza con destino al Consejo Escolar Zona Valle Inferior.-

Fecha de Apertura: Día 28/04/2016 a la hora 11:00.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones novecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y ocho con 10/100 ($ 2.937.548,10).

———

Licitación Pública N° 02/2016

Objeto: Adquisición de artículos de Limpieza con destino al Consejo Escolar Zona Alto Valle Este.-

Fecha de Apertura: Día 29/04/2016 a la hora 9:00.

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones seiscientos ochenta y nueve mil novencientos noventa y cuatro con 57/100 ($ 2.689.994,57).

———

Licitación Pública N° 03/2016

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza destino al Consejo Escolar Zona Andina.-

Fecha de Apertura: Día 29/0412016 a la hora 10:00

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y nueve con 50/100 ($ 2.751.759,50).

———

Licitación Pública N° 04/2016

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza con destino al Consejo Escolar Zona Andina Sur.-

Fecha de Apertura: Día 29/0412016 a la hora 11:00.

Presupuesto Oficial: Pesos ochocientos dos mil trecientos cuarenta y nueve con 64/100 ($ 802.349, 64).

Lugar de Apertura: Ministerio de Educación "Salón Patagonia", sito en calle Alvaro Barros N° 554 de Viedma Río Negro (8500).-

Consulta de pliegos de bases y condiciones: www.ríonegro.gov.ar/compras. Dirección de Administración — Area Contrataciones, sito en calle Alvaro Barros y Rivadavia, 1° piso - Viedma, Río Negro (8500) Tel: (02920) 429108 - licompras@educación.rionegro.gov.ar

—oOo—

INSCRIPCIÓN REGISTRO DE EMPRESAS

EMPRESA DE DESARROLLO
HIDROCARBURÍFERO PROVINCIAL S.A.
EDHIPSA

EDHIPSA llama a Inscripción al Registro de Empresas petroleras, nacionales o extranjeras, que tengan interés en asociarse en Unión Transitoria de Empresas (UTE), para la Exploración, Desarrollo y Producción de Áreas Hidrocarburíferas, próximas a concursarse en una Primer Ronda, en los términos del decreto provincial N° 780/2010.

El detalle de documentación a presentarse para la inscripción se encuentra publicada en la página web www.energia.rionegro.gov.ar, pudiendo también consultar en las oficinas de EDHIPSA, sitas en calle Irigoyen N° 536 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro Tel. (0299) 4782299 info@edhipsa.com.ar. siendo este domicilio el lugar de presentación de la misma. Se establece como fecha límite de recepción, el jueves 29 de abril de 2016 a las 11:00hs..-

Dr. Sebastián Caldiero Secretario de Energía.-

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INFERIOR
Comandante Luis Piedra Buena

Viedma 30 de Marzo de 2016.

Nota N° 0038-C y D-16

Castillo, Marcos Augusto
Parc. A-51
(Domicilio Constituido)
IDEVI

Por medio de la presente, y conforme a lo dispuesto por el Consejo de Administración de nuestro Instituto, informo a Ud. que según establece el Reglamento de adjudicación de lotes en su Artículo N° 13: "Le está prohibido al adjudicatario ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio. En caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 6º, será causal de caducidad de la adjudicación, debiendo restituir el IDEVI el lote conforme los términos esgrimidos en el Artículo subsiguiente del presente".

Por lo expuesto precedentemente, todo acto particular que se efectúe sin previa autorización del IDEVI será considerado nulo, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o vendedor-cesionario o comprador), perdiéndose inmediatamente todos los derechos que le asisten sobre el lote, dispuestos oportunamente mediante convenio de adjudicación.

Asimismo, dichos adjudicatarios quedarán inhabilitados para volver a ser pre-adjudicatarios, adjudicatarios u oferentes de tierras para uso residencial propiedad del IDEVI.

Por otra parte, en virtud de lo verificado, se observa el incumplimiento en la construcción de la obra por el Lote 29 de la Mz. 459 A, que le fuere adjudicado según Res. 025/13. A tal efecto, se lo invita a acercarse a la brevedad a las oficinas técnicas del IDEVI, sito Ruta 3 Km 975 en el horario de 9,00 a 12,00 hs.

Dr. Marcos Castro, Presidente IDEVI.

—oOo—

Viedma, 30 de Marzo de 2016.

Nota N° 00041-C y D-16

Irigoín, Héctor Octavio Parc. A-364
(Domicilio Constituido)
IDEVI

Por medio de la presente, y conforme a lo dispuesto por el Consejo de Administración de nuestro Instituto, informo a Ud. que según establece el Reglamento de adjudicación de lotes en su Artículo N° 13: "Le está prohibido al adjudicatario ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio. En caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 6º, será causal de caducidad de la adjudicación, debiendo restituir el IDEVI el lote conforme los términos esgrimidos en el Artículo subsiguiente del presente".

Por lo expuesto precedentemente, todo acto particular que se efectúe sin previa autorización del IDEVI será considerado nulo, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o vendedor-

cesionario o comprador), perdiéndose inmediatamente todos los derechos que le asisten sobre el lote, dispuestos oportunamente mediante convenio de adjudicación.

Asimismo, dichos adjudicatarios quedarán inhabilitados para volver a ser pre-adjudicatarios, adjudicatarios u oferentes de tierras para uso residencial propiedad del IDEVI.

Por otra parte, en virtud de lo verificado, se observa el incumplimiento en la construcción de la obra y el estado de abandono por el Lote 16 de la Mz. 459 B, que le fuere adjudicado según Res. 038/13. A tal efecto, se lo invita a acercarse a la brevedad a las oficinas técnicas del IDEVI, sito Ruta 3 Km 975 en el horario de 9,00 a 12,00 hs.-

Dr. Marcos Castro, Presidente IDEVI.

—oOo—

Viedma 30 de Marzo de 2016.

Nota N° 00042-C y D-16

Aranda, Silvia Liliana
Parc. A-189 Camino 14 bis
(Domicilio Constituido)
IDEVI

Por medio de la presente, y conforme a lo dispuesto por el Consejo de Administración de nuestro Instituto, informo a Ud. que según establece el Reglamento de adjudicación de lotes en su Artículo N° 13: "Le está prohibido al adjudicatario ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio. En caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 6º, será causal de caducidad de la adjudicación, debiendo restituir el IDEVI el lote conforme los términos esgrimidos en el Artículo subsiguiente del presente".

Por lo expuesto precedentemente, todo acto particular que se efectúe sin previa autorización del IDEVI será considerado nulo, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o vendedor-cesionario o comprador), perdiéndose inmediatamente todos los derechos que le asisten sobre el lote, dispuestos oportunamente mediante convenio de adjudicación.

Asimismo, dichos adjudicatarios quedarán inhabilitados para volver a ser pre-adjudicatarios, adjudicatarios u oferentes de tierras para uso residencial propiedad del IDEVI.

Por otra parte, en virtud de lo verificado, se observa el incumplimiento en la construcción de la obra y deuda por el Lote 09 de la Mz. 459 A, que le fuere adjudicado según Res. 024/13. A tal efecto, se la invita a acercarse a la brevedad a las oficinas técnicas del IDEVI, sito Ruta 3 Km 975 en el horario de 9,00 a 12,00 hs.

Dr. Marcos Castro, Presidente IDEVI.

—oOo—

Viedma 30 de Marzo de 2016.

Nota N° 00037-C y D-15

Ramos, Claudio
Parc. A-104
(Domicilio Constituido) IDEVI

Por medio de la presente, y conforme a lo dispuesto por el Consejo de Administración de nuestro Instituto, informo a Ud. que según establece el Reglamento de adjudicación de lotes en su Artículo N° 13: "Le está prohibido al adjudicatario ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio. En caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 6°, será causal de caducidad de la adjudicación, debiendo restituir el IDEVI el lote conforme los términos esgrimidos en el Artículo subsiguiente del presente".

Por lo expuesto precedentemente, todo acto particular que se efectúe sin previa autorización del IDEVI será considerado nulo, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o vendedor-cesionario o comprador), perdiéndose inmediatamente todos los derechos que le asisten sobre el lote, dispuestos oportunamente mediante convenio de adjudicación.

Asimismo, dichos adjudicatarios quedarán inhabilitados para volver a ser pre-adjudicatarios, adjudicatarios u oferentes de tierras para uso residencial propiedad del IDEVI.

Por otra parte, en virtud de lo verificado, se observa el incumplimiento en la construcción de la obra por el Lote 13 de la Mz. 459 A, que le fuere adjudicado según Res. 054/13. A tal efecto, se lo invita a acercarse a la brevedad a las oficinas técnicas del IDEVI, sito Ruta 3 Km 975 en el horario de 9,00 a 12,00 hs.

Dr. Marcos Castro, Presidente IDEVI.

—oOo—

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE DESARROLLO
DEL VALLE INTERIOR
Comandante Luis Piedra Buena

Viedma, 05 de Abril de 2016.

Nota N° 00051-C y D-16.

Zambrano, Ismael Julio
Camino 24 Quequén
(Domicilio Constituido)
IDEVI

Por medio de la presente, y conforme a lo dispuesto por el Consejo de Administración de nuestro Instituto, informo a Ud. que según establece el Reglamento de adjudicación de lotes en su Artículo N° 13: "Le está prohibido al adjudicatario ceder en todo o en parte a un tercero los derechos y acciones que le asisten sobre el lote, previo a la obtención de la Escritura Traslativa de Dominio. En caso de incumplimiento de las obligaciones dispuestas en el Artículo 6º, será causal de caducidad de la adjudicación, debiendo restituir el IDEVI el lote conforme los términos esgrimidos en el Artículo subsiguiente del presente".

Por lo expuesto precedentemente, todo acto particular que se efectúe sin previa autorización del IDEVI será considerado nulo, sin derecho a reclamo alguno por cualquiera de las partes en incumplimiento (adjudicatario cedente o vendedor-cesionario o comprador), perdiéndose inmediatamente todos los derechos que le asisten sobre el lote, dispuestos oportunamente mediante convenio de adjudicación.

Asimismo, dichos adjudicatarios quedarán inhabilitados para volver a ser pre-adjudicatarios, adjudicatarios u oferentes de tierras para uso residencial propiedad del IDEVI.

Por otra parte, en virtud de lo verificado, se observa el incumplimiento en la construcción y estado de abandono por el Lote 19 de la Mz. 459 B, que le fuere adjudicado según Res. 156/12. A tal efecto, se lo invita a acercarse a la brevedad a las oficinas técnicas del IDEVI, sito Ruta 3 Km. 975 en el horario de 9,00 a 12,00 hs.

Dr. Marcos M. Castro, Presidente IDEVI.

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

———

Gobierno de Río Negro
SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA
Secretaría de Minería

Manifestación de descubrimiento de Carnotita denominada "Don José I-A", a nombre de Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 39.099-M-2014.- Mineral: Carnotita Categoría: 1° Superficie: 1.944,36 Has Punto Descubrimiento: Y=3453811 X=5529790 Coordenadas POSGAR Perimetrales: Area 1 Y X 3450619.98 5529705.17 3450620.98 5529865.30 3450555.57 5529957.25 3450660.82 5530313.00 3449339.89 5530313.00 3449339.89 5527813.00 3446361.23 5527813.00 3446361.23 5526784.53 3450618.94 5526784.53 3450554.05 5527138.72 3450526.55 5527289.78 3450564.21 5527450.87 3450547.66 5527633.80 3450277.99 5528011.71 3450201.85 5528186.89 3450117.02 5528493.24 3450149.57 5528858.34 3450493.41 5529557.94 - Area 2 Y X 3451566.70 5530313.00 3450803.00 5530313.00 3450710.58 5529981.53 3450770.71 5529900.45 3450766.74 5529660.88 3450626.41 5529489.69 3450295.57 5528820.68 3450267.38 5528509.94 3450406.77 5528086.80 3450694.19 5527673.07 3450704.99 5527408.73 3450684.04 5527151.15 3450751.38 5526784.53 3454139.83 5526784.53 3454139.83 5530313.00 Grilla: 4166 - I del Catastro Minero. Distrito Minero: Valcheta Fdo. Agrm. Eugenia Tinta Responsable Catastro Minero. Registro Protocolar.- Viedma, 01/02/16.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 68° Ley "Q" 4941).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 188° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

La petición de mensura de 13 (trece) pertenencias para la Mina de Uranio denominada "Ivana III-M1" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro Expediente número 37.059-M-12.- Viedma, 26 de Noviembre de 2015.- La petición de mensura de 13 (trece) pertenencias para la Mina de Uranio "Ivana III-M1". La superficie de cada pertenencia es de 100Has y la superficie total de 1300has. Coordenadas del Perímetro Mina: Y X 3480552 5541433 3485514 5541433 3485514 5538813 3480552 5538813 Pertenencia que contiene la LL: Pertenencia 2 Coordenadas POSGAR Labor Legal: Y= 3481931.12 X= 5540542.34 Fdo. Agrim. Eugenia Tinta Responsable del Catastro Minero. Secretaría de Minería. Secretaría de Energía.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Marcelo Luis Minichelli. Publíquese la petición de pertenencias en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, conforme lo dispuesto por el art. 71° del Código de Minería y art. 72° Ley "Q" 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de

los quince (15) días siguientes al de la última publicación (art. 73° del Código de Minería).-

Notifíquese

Fdo. Juan Pablo Espinola Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Ampliación de una cantera de áridos “Moisés”, presentada por Opazo Adrián Elías, ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 35.079-M-2010.

La Autoridad Minera hace saber que en el Expte. Nº 35.079-M-2010 s/Cantera “Moisés”, Opazo Adrián Elías solicita la ampliación para la cantera de áridos ubicada en la grilla 3969-II del Catastro Minero.- Superficie Polígono Inicial: 2.00 has. Vértice 1: Y=2573234.33, X=5712685.72.- Vértice 2: Y=2573246.24, X=5712841.28.- Vértice 3: Y=2573392.96, X=5712827.57.- Vértice 4: Y=2573379.67, X=5712716.82.- Vértice 5: Y=2573342.38, X=5712699.66.- Superficie Polígono de Ampliación: 1.57 has.- Vértice 1: Y=2573255.01, X=5712955.94.- Vértice 2: Y=2573404.28, X=5712921.89.- Vértice 3: Y=2573392.96, X=5712827.57.- Vértice 4: Y=2573246.24, X=5712841.28.- Superficie Polígono Total resultante: 3.57 has.- Vértice 1: Y=2573255.01, X=5712955.94.- Vértice 2: Y=2573404.28, X=5712921.89.- Vértice 3: Y=2573392.96, X=5712827.57.- Vértice 4: Y=2573379.67, X=5712716.82.- Vértice 5: Y=2573342.38, X=5712699.66.- Vértice 6: Y=2573234.33, X=5712685.72.- Vértice 7: Y=2573246.24, X=5712841.28.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el Art. 84 de la Ley Q Nº 4941.- Registro Protocolar.- Viedma, 8 de marzo de 2016.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días, y acredite el peticionante en el término de sesenta días, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación (Art. 84 de la Ley Q Nº 4941).-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escriba de Minas.

—oOo—

La petición de mensura para la demasía de bentonita denominada “Cerro Duro”, presentada por Tolsa S.A., ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 38081-M-13.-

Viedma, 17 de Marzo de 2016.-

La petición de mensura para la demasía “Cerro Duro”, se ubica en la grilla 3969-II.- El área solicitada adopta forma irregular de 3.06 has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas X (N-S) Y (E-O) 5708181.46 2594478.94 5708181.46 2594456.15 5708377.86 2594456.15 5708377.86 2594256.15 5708237.86 2594256.15 5708238.04 2594183.82 5708427 2594183.81 5708412.75 2594472.99 5708394.18 2594770.05 5708381.46 2594470.43 5708181.47 2594478.94.- Se localizaría en el Lote 7 de la Fracción A de la Sección XXVI del Dpto Gral Roca. Correspondería al DC 02- C3 - S 3* Parcela 420750. Localidad próxima Cinco Saltos. Distrito Minero Alto Valle. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Sr. Jorge H. Osacar.- Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73 Ley “Q” Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería).- Notifíquese.-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez Escribana de Minas.

—oOo—

La petición de mensura para la demasía de bentonita denominada “T 1”, presentada por Tolsa S.A., ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 38061-M-13.

Viedma, 17 de marzo de 2016.-

La petición de mensura para la Demasía “T 1”, se ubica en la grilla 3969-II.- Sup: 2.66 Has.- Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK - Posgar Y(N-S) Y(E-O) 5715147.73 2594061.22 5715148.40 2594009.53 5715648.59 2594012.08 5715647.70 2594066.60.- Sup.: 2,66 Has.- Se localizaría en el Lote 8, de la Fracción A, de la Sección XXVI, del Dpto Gral Roca. Correspondería al DC02- C3 S * Parcela S/D.- Localidad próxima Cinco Saltos.- Distrito Minero Alto Valle.- Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Sr. Jorge H. Osacar. Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería, y Art. 73 Ley “Q” Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez Escribana de Minas.

—oOo—

La petición de mensura para la demasía de bentonita denominada “T 4”, presentada por Tolsa S.A., ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 38064-M-13.-

Viedma, 17 de marzo de 2016.-

La petición de mensura para la demasía “T 4”, se ubica en la grilla 3969-II.- El área solicitada adopta forma rectangular de 1.824 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-Posgar X (N-S) Y(E-O) 5714406.31 2594001.31 5714402.50 2594221.35 5714402.33 2594221.35 5714403.66 2594021.37 5714104.16 2594017.58 5713989.12 2593997.84 5714139.15 2593998.90 5714140.94 2593799.22 5714148.42 2593799.37 5714148.53 2593998.95.- Se localizaría en el Lote 8, de la Fracción A, de la Sección XXVI, del Dpto Gral Roca. Correspondería al DC02- C3.- Localidad próxima Cinco Saltos. Distrito Minero Alto Valle. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Sr. Jorge H. Osacar. Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73 Ley “Q” Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.-

Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez Escribana de Minas.

—oOo—

La petición de mensura para la demasía de bentonita denominada “T 6”, presentada por Tolsa S.A., ubicada en el Dpto. General Roca, Provincia de Río Negro. Expte. Nº 38066-M-13.-

Viedma, 17 de marzo de 2016.-

La petición de mensura para la Demasía “T 6”, se ubica en la grilla 3969-II.- El área solicitada adopta forma rectangular de 2.48 Has. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR X (N-S) Y(E-O) 5714742.88 2594356.53 5714741.85 2594456.53 5714641.53 2594455.81 5714639.72 2594623.36 5714598.20 2594622.92 5714599.84 2594422.95 5714549.78 2594422.58 5714550.66 2594352.37.- Se localizaría en el Lote 7, de la Fracción A, de la Sección XXVI del Dpto Gral Roca. Correspondería al DC02- C3. Localidad próxima Cinco Saltos. Distrito Minero Alto Valle. Los trabajos de Mensura serán ejecutados por el agrimensor Sr. Jorge H. Osacar. Publíquese la petición de mensura en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y acredite el peticionante en el término de treinta (30) días desde la notificación de la presente haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de declarar la caducidad del derecho cancelando el registro y teniendo la demasía por no presentada, conforme lo dispuesto por el Art. 71 del Código de Minería y Art. 73 Ley “Q” Nº 4941.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince (15) días siguientes al de la última publicación (Art. 84 del Código de Minería). Notifíquese.- Fdo.: Juan Pablo Espínola, Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez Escribana de Minas.

—oOo—

EDICTOS D.P.A.

———

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: “Autorización de uso de Agua Pública - Juan Patalano e Hijos S.R.L. - Allen”.

Expte. Nº 73083-DGRH-02, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por Juan Gabriel Patalano, DNI. Nº 20.027.590, socio-gerente de la firma Juan Patalano e Hijos S.R.L., con domicilio en Acceso Martín Fierro Nº 1870, de General Roca. La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea la cual será captada por medio de dos (2) perforaciones en la parcela denominada catastralmente 04-1-H-032-08 y 04-1-H-032-09, y será utilizada en procesos industriales en el establecimiento antes mencionado.- El caudal máximo a extraer será de 160 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Alto Valle, del Departamento Provincial de Aguas, sito en Mitre Nº 1015, de la ciudad de General Roca.

Viedma, 6 de abril de 2016.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General del DPA.

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Autorización de uso de Agua Pública - Formex S.A. - Planta de empaque y frigorífico de frutas - General Roca.

Expte. Nº 3086-DGRH-00, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por Romina Daniela Merino, DNI. Nº 30.258.555, apoderada de la firma Formex S.A., con domicilio en calle Jujuy Nº 58, de la ciudad de General Roca.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la cual será captada por medio de dos (2) perforaciones en la parcela denominada catastralmente 04-1-J003-02A, y será utilizada para procesos industriales en el establecimiento antes mencionado.- El caudal máximo a extraer será de 54 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Alto Valle del Departamento Provincial de Aguas, sito en Mitre Nº 1015, de la ciudad de General Roca.

Viedma, 6 de abril de 2016.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en San Martín Nº 249, de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Autorización de uso de Agua Pública - La Soñada S.R.L. - Daniel Arno - Villa Manzano".

Expte. Nº 57383-IGRH-16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por Daniel Natalio Arno, propietario de la firma La Soñada S.R.L., con domicilio en Ruta Nº 69, km. 6, de la localidad de Villa Manzano.- La fuente de abastecimiento la constituye el agua subterránea, la que es captada por medio de una (1) perforación de 9,70 metros de profundidad, en la parcela denominada catastralmente 2-2-A-044-01F, con la finalidad de su utilización en procesos industriales.- El caudal a extraer es del orden de los 2.880 m³/día.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Subdelegación Cipolletti, del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Blas Parera Nº 29, de la ciudad de Cipolletti.

Viedma, 6 de abril de 2016.

Fdo.: Ing. Fernando Javier Curetti, Superintendente General DPA.

—oOo—

EDICTOS I.P.P.V.

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda notifica al Señor Yañez José Alfonso DNI. 17.988.218), Señora Alvarez Gladys del Carmen (DNI. 20.807.632), y/o cualquier otro ocupante del artículado de la Resolución N° 295/16 de fecha marzo 22 de 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa 04 -Manzana 461, correspondiente al Plan 61 Viviendas —Operatoria FO.NA.VI.- en la localidad de San Javier, otorgada por Resolución N° 448/02 al Señor Yáñez José Alfonso (DNI. 17.988.218) y Sra Alvarez Gladys del Carmen (DNI. 20.807.632), por infringir la normativa vigente en cuanto a ocupación efectiva y permanente de la unidad habitacional adjudicada y falta de pago de las cuotas de amortización.-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de San Javier, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos. cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.

Agrim°. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la vivienda, notifica al Sr Arriagada Luis Orlando (DNI. 13.175.274), y/o cualquier otro ocupante del artículado de la Resolución N° 296/16 de fecha marzo 22 de 2016 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, ubicada en calle Urquiza N° 2423, correspondiente al Plan 223 Viviendas —Operatoria FO.NA.VI., en la localidad de General Roca, otorgada por Resolución N° 608/88 al Señor Arriagada Luis Orlando (DNI. 13.175.274), por infringir el Artículo Quinto Incisos a), b), c) y Artículo Séptimo del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 1 de Septiembre de 1987,-

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3°.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de General Roca, para su conocimiento.-

Art. 4º.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.-

Agrim. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la Señora Robles Juana Andrea (DNI. 10.122.980), y/o cualquier otro ocupante del artículado de la Resolución N° 294/16 de fecha Marzo 22 de 2016, cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa 92, ubicada en calle Scalabrini Ortiz N° 1041, correspondiente al Plan 587 Viviendas (Cupo 134) –Operatoria FO.NA.VI- en la localidad de Cipolletti, otorgada por Resolución N° 517/87 a la Señora Robles Juana Andrea (DNI 10.122.980), por infringir el Artículo Quinto Incisos a), b), c) y Artículo Octavo del Acta de Tenencia Precaria suscripta el 19 de Marzo de 1987.-

Art. 2°-Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3° - Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Cipolletti, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V.

Agrim. Jorge Raúl Barragan Interventor I.P.P.V.-

———

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica a la señora Lillo Julieta Gisella (DNI. 34.099.741), Señor Del Sol Víctor Eduardo (DNI. 34.864.759) y/o cualquier otro ocupante del artículado de la resolución N° 307/16 de fecha Marzo 22 de 2016, cuyo texto se "transcribe a continuación:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adjudicación de la unidad habitacional ubicada en Calle 200 N° 384, correspondiente al Plan 40 Viviendas, - Programa Federal de Integración Sociocomunitaria, en la localidad de Río Colorado, otorgada por Resolución N° 1393/10, a la Sra Lillo Julieta Gisella (DNI. 34.099.741) y Señor Del Sol Víctor Eduardo (DNI. 34.864.759), por infringir el Art. 6º, Inc. d) del Convenio de Pago suscripto el 13 de mayo de 2010.

Art. 2°.- Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, intimando a los mismos y/o cualquier otro ocupante a hacer entrega de la vivienda en un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación.-

Art. 3º.- Comunicar el texto de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Colorado, para su conocimiento.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social, a sus efectos, cumplido, archivar. -

Firmado: Marcela Floridia a/c de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda Social del I.P.P.V..-

Agrim. Jorge Raúl Barragan Interventor del I.P.P.V.-

—oOo—

NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS

———

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica las siguientes readjudicaciones:

Localidad: Villa Regina
Plan: 348 viviendas

Ibáñez Sandoval Héctor Antonio	DNI 92.531.446
y Hermosilla Patricia Noemí	DNI 24.648.210

Localidad: San Carlos de Bariloche.
Plan: 204 Viviendas

Murua Cristina Elisabeth	DNI. 16.392.970

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el período de impugnaciones durante diez días corridos. Quién considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre, Número de documento y Domicilio.-

María E. Mansilla, C. Habitacional - Walter L. Gaggiotti, Asesor Legal.

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

———

El Juez Letrado a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3, Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calle Roca 599 de esta ciudad: Cita a todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Pedro Osvaldo Chajo - LE. 1.511.397 - para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten, en autos: "Chajo, Pedro Osvaldo s/ Sucesión Ab Intestato".- Expte. Nº F-922-C-3-15.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de Febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Noemí Burgos, DNI N° F5.676.297, y del Sr. Alberto Gregorio Perleman, DNI N° 25.460.405, para que comparezcan en autos "Burgos Elsa Noemí y Perleman Alberto Gregorio s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° F-4C1-919-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 12 de febrero de 2016. Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

"La Dra. Paola Santarelli, a cargo del Juzgado Civil, Comercial de Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Petris, sito en 20 de Junio 315 de Villa Regina (R.N.), cita y emplaza en autos "Ferreira, Estela s/Sucesión (Expte. Nº: 9826-J21-16) a herederos y acreedores de Estela Ferreira, D.N.I. Nº 6.195.723, para que dentro de Treinta días se presenten a hacer valer sus derechos. Villa Regina, 18 de Marzo de 2016. Fdo. Dra. Paola Santarellli Juez.- Publíquese por tres días.- Silvana A. Petris, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Ana V. Ganuza, con asiento de funciones en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. José Oscar Pérez, DNI. Nº 93.530.361, para que dentro del término de treinta (30) días, lo acrediten en autos caratulados: "Pérez José Oscar s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-875-C2015).- Publíquese por tres días.- Secretaría, 25 de noviembre de 2015.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez titular a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvana A. Petris, con asiento de funciones en calle 20 de junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Caro, Norberto, DNI. Nº 8.216.570, en autos caratulados: "Caro Norberto s/Sucesión" (Expte. Nº 9799-J21-16).- Publíquese por tres días.- Fdo.: Dra. Paola Santarelli, Juez titular.- Secretaría, 8 de marzo de 2016.- Dra. Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Natalia Constanzo, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 31, de la II Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo de la Dra. Carolina Pérez Carrera, Secretaria Subrogante; sito en calle 9 de Julio Nº 221 de Choele Choel, Río Negro, cita y emplaza por Treinta días a los herederos y acreedores del Sr. López Jorge Rafael DNI 25.655.427, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "López Jorge Rafael S/Sucesión" (Expte. Nº 24150/15). Publíquense por tres días.- Choele Choel, 14 de marzo de 2016.- Fdo. Dra. Natalia Costanzo, Jueza.-

—oOo—

Cristian Tau Anzoátegui, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 5, con asiento en calle Juramento 190 4to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. José Hernán Pacheco Mardones, documento de identidad 92.314.093, estado civil viudo, en autos caratulados "Pacheco Mardones, José Hernán s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. 15124-16) para hacer valer sus derechos. Publíquense edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en el diario "Río Negro", "El Cordillerano" o "Abc Sur".- San Carlos de Bariloche, 28 de Marzo de 2016.-Iván Sosa Lukman, Secretario.-

—oOo—

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nro. 1 de San Carlos de Bariloche, a cargo del Dr. Mariano Castro Secretaría Única, a cargo por Subrogancia de la Dra. María Luján Pérez Pysny, sito en Juramento 190 - Piso 5º de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Wadin Roschkow, DNI 18.764.687, para que se presenten a estar a derecho en autos: Roschkow, Wadin s/Sucesión Ab Intestato - Expte. F-1200-15.- Publíquense edictos por tres días.- Fdo. Mariano Castro, Juez.- San Carlos de Bariloche, 23 de Marzo de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alejandro Silvestre González, DNI. Nº 8.325.712, para que comparezcan en autos: "González Alejandro Silvestre s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-934-C-3-16), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 2 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Heriberto Glausser Glausser, DNI. Nº 92.706.035, para que comparezcan en autos: "Glausser Glausser, Carlos Heriberto s/ Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-785-C-3-15), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 9 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nº 3, Secretaría Única de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Dn. Cerdeira Jorge Eduardo, DNI. Nº 10.266.054, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Cerdeira Jorge Eduardo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-951-C-3-16) Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, 10 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Familia Nº 3, Secretaría Única, de la 4ta. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Dña. Barbieri Rosa, L.C. Nº 3.538.352, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: "Barbieri Rosa s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-962-C-1-16).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, 28 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Vicenta Pérez, DNI N° 4.014.999, para que comparezcan en autos "Pérez, Vicenta s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. n° F-918-C-3-15 a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 18 de de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 3, de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, con asiento en calle Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "Poblete Valenzuela Oscar Héctor s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-837-C-3-15), ordena la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial, citando y emplazando por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Poblete Oscar Héctor, DNI. Nº 92.296.161.- Cipolletti, 18 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Paola Santarelli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 21, Secretaría Única, sito en 20 de Junio Nº 315, de la ciudad de Villa Regina, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. Magalona Estrella Silvestrini, DNI. F 9.951.242, en autos: "Silvestrini Magalona Estrella s/Sucesión" (Expte. Nº 9742-J21-15).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Villa Regina, 10 de marzo de 2016.- Dra. Paola Santarelli, Juez.- Silvana A. Petris, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Nueve, Secretaría Única, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca, Río Negro, cita y emplaza por dos días al Sr. Néstor Javier Saracho, DNI. Nº 20.682.184, a presentarse en los autos: "B.M.I. c/ Saracho Néstor Javier y Empresa Ko-Ko s/Daños y Perjuicios" (Ordinario), Expte. Nº A-2RO-700-C9-15.- Publíquese por dos (2) días en el diario Río Negro y Boletín Oficial.- General Roca, 4 de marzo de 2016.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

Mariano Castro Juez de Primera Instancia Civil Comercial Minería, Sucesiones Nº 1 de la IIIa Circunscripción Judicial de Río Negro sito en Pasaje Juramento N° 190 Quinto Piso de Bariloche cita a los herederos y acreedores de Emilio Chiguay DNI 7.396.376 para que en el plazo de treinta días se presenten a estar a derecho en autos Chiguay Emilio

S/Sucesión Ab Intestato Exp. N° F-1173-15. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local por 3 (tres) días.- Mariano Castro. Juez.- San Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

Favio M. Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Cristian David Lauquen de lo ordenado en los autos caratulados: "Bruce Jonatan Jesús S/Homicidio" N° Receptoría 1VI-14600-P2015, cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 15 de marzo de 2016. Autos y Vistos:... de la que Resulta: ... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Cristian David Lauquen, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP. II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado. III)... IV)... Regístrese (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi-Juez-).- Virginia Sastre, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea V. de la Iglesia, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Minería Nº Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Anahí Muñoz, con asiento de funciones en calle San Luis 853 2do. Piso de esta ciudad, cita y emplaza por el término de diez días al Sr. Juan Davadie y/o Davadio, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC. 05-1-L-631-04 Solar "D" de la Manzana 183 inscripto al Tomo 17 Folio 701 Finca: 2727 en autos caratulados "Volpini Patricia c/Davadie Juan s/Usucapión" Expte. A-2RO-220-C3-13.- Publíquense por dos días en Boletín Oficial y Diario Río Negro.- General Roca RN., 04 de Abril de 2016.- Anahí Muñoz.-

—oOo—

La Administración Federal de Ingresos Públicos, cita por diez (10) días a parientes del/la agente fallecido/a Eduardo Luis Rival, DNI. Nº 11.361.955, alcanzados por el beneficio establecido en el Art. 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo Nº 15/91 (t.o. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Agencia AFIP General Roca - Oficina Administrativa - Domicilio: San Martín 932, 2º piso, General Roca (Río Negro).-

Asimismo se cita a quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del/la agente fallecido/a a presentarse en la dirección mencionada en el párrafo precedente, munidos de la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el/la agente fallecido/a, y en caso de corresponder, la declaratoria de herederos.

Fecha: 6/04/2016.

C.P. Ricardo Daniel Rodríguez, Jefe Agencia AFIP General Roca.

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti Juez, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, en autos caratulados "Municipalidad de Viedma C/Bermúdez y Olaciregui Limitada S.A.C.I.A.I.F. S/Ejecución Fiscal, Expte. Nº 0989/2012, cita a Bermúdez y Olaciregui Limitada Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, para que en el plazo de 5 días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por 1 día en el Boletín Oficial y Diario Río Negro.- Secretaría, 05 de Febrero de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, con asiento en funciones en Roca 599. PB de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Bastias Natividad del Carmen, DNI 1.152.331, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos "Bastias Natividad del Carmen y Quilodran Orrego o Quilodran Celestino s/Sucesión Ab Intestato" (Expte 8752/12).- Dra. Soledad Peruzzi. Juez.- Publíquese por tres (3) días.- Cipolletti, 4 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3, con asiento en funciones en Roca 599 PB de la ciudad de Cipolletti, Pcia. de Río Negro, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Quilodran Orrego o Quilodran Celestino, DNI 18.634.861 fallecido el 28 de agosto de 2015 en Cipolletti, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos "Bastias Natividad del Carmen y Quilodran Orrego o Quilodran Celestino s/Sucesión Ab Intestato" (Expte 8752/12). Publíquese por tres (3) días.- Fdo. Dra. Soledad Peruzzi - Juez.- Cipolletti, 01 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Andrea de la Iglesia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Zulma Ester Cofre, DNI 6.161.529 a presentarse en los autos "Cofre Zulma Ester S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2RO-988-C3-16). General Roca, 21 de marzo de 2016.- Publíquese por 1 día en Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Anahí Muñoz, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones Nº 9, Secretaria Única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carlos Segundo Fernández Salazar, DNI. N° 93.253.005, en los autos caratulados "Fernández Salazar Carlos Segundo S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nº F-2RO-920-C9-15). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 21 de diciembre de 2015.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Natalia Costanzo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones nº 31 de Choele Choel, Secretaría Única a cargo por Subrogancia legal de la Dra. Carolina Pérez Carrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Carlos Ramón Rodríguez Espíndola DI 7.368.561 que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo en autos: "Rodríguez Espíndola Carlos Ramón s/Sucesión" (Expte. N° 24.274/15).- Publíquese por un día-(Fdo.) Dra. Natalia Costanzo - Juez.- Choele Choel, de marzo de 2016.- Natalia Costanzo, Juez.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Tres de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, con asiento en calle Laprida 292, nivel 5, de la ciudad de Viedma, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Pablo Fernando Mayón, a hacer valer sus derechos en autos: "Mayón, Pablo Fernando S/Sucesión Ab Intestato", Receptoría n° F-1VI-816-C2016. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 05 de abril de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Doctora María Gabriela Tamarit, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 a su cargo, Secretaría Única a cargo del Doctor Gustavo Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Amado Comezaña y por la Sra. Adela Riavitz, en autos: "Comezaña Amado y Riavitz Adela S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. Nº "0804/15/J1". Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial. Viedma, 21 de marzo de 2016.- María Gabriela Tamarit - Juez.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 3, ubicado en Laprida 292, nivel 5, Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de Luciano Minetti Kern, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Eduardo Delio Velazquez, para que dentro del término de 30 días lo acredite en autos caratulados Velazquez Eduardo Delio S/Sucesión Ab Intestato Nro. de Receptoría F-1VI-791-C2015. Publíquese por el término de 1 (un) día.- Viedma, 22 de Marzo de 2016.- Luciano Minetti Kern, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. María Rosa, para que lo acrediten en el juicio sucesorio: "Rosa, María s/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 0143/16/J1. Publíquese por Un (1) Día en el Boletín Oficial.- Secretaria, Viedma, 4 de abril de 2016.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Argentino Hermenegildo Montero, DNI. Nº M7.571.427, para que comparezcan en autos: "Montero Argentino Hermenegildo s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-966-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 16 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Vargas Pedro Isaías, que en Expte. Nº 121-8-2013, se resolvió: ///Carlos de Bariloche, 15 de marzo de 2016 … Resuelvo: 1. Sobreseer a Pedro Isaías Vargas, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la

presente a Montecinos Julio Emir, que en Expte. Nº 346-8-2015, se resolvió en fecha 19/02/16, sobreseer a Julio Emir Montecinos, ya filiado al comienzo de la presente, en relación al hecho que se describiera precedentemente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Hugo Colipi y Leonardo Nelson Salazar, que en Expte. Nº 435-8-2014, se resolvió en fecha 4/02/2016, sobreseer a Hugo Colipi y Leonardo Nelson Salazar, ya filiados al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito de Lesiones y Amenazas Recíprocas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozaren (Art. 306, Inc. 1º del C.P.P.), y se los cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezcan ante el Tribunal.- Lorena Cordi, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Linares Raúl, sin más datos consignados a esta magistratura, que en Expte. Nº 521-7-2015, se resolvió en fecha 15/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 15 de marzo de 2016.- Y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Raúl Linares, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal), y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Torres Rafael Casimiro, DNI. Nº 22.698.083, que en Expte. Nº 580-7-2014, se resolvió en fecha 1/07/2016, ///Carlos de Bariloche, 1 de julio de 2015.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Pablo David Alarcón, Jaime Lucas, Matus Fuentes Jonathan y Torres Rafael, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306, Inc. 1º del CPP).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese. Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Ariel Iván Molina y Walter Valdebenito, que en Expte. Nº 484-7-2015 se resolvió en fecha 14/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 14 de marzo de 2016.- Y Vistos: … Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Ariel Iván Molina y Walter Valdebenito, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente, no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1º del CPP).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre comuníquese donde corresponda.- Fecha, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Federico Mansilla, ignorándose más datos personales, que en Expte. Nº 373-7-2015, se resolvió en fecha 8, ///Carlos de Bariloche, 8 de marzo de 2016.- Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de Daniel Aravena y Federico Mancilla, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306, Inc. 4º del Código Procesal Penal, en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal).- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Santana René, que en Expte. Nº 479-7-2015, se resolvió en fecha 7/03/2016, ///Carlos de Bariloche, 7 de marzo de 2016.- Y Vistos: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento en la presente causa y en relación al hecho que se describiera precedentemente, en favor de René Santana, ya filiado al comienzo de la presente, por extinción de la acción penal, por aplicación por parte del Agente Fiscal de criterio de oportunidad (Art. 306 Inc. 4º del Código Procesal Penal en función del Art. 172 del mismo ordenamiento legal).- Regístrese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda. Archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

Dr. José Bernardo Campana, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 2, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Bedini Clemente Raúl, que en Expte. Nº S.4-15-259, se resolvió en fecha 22 de junio de 2015, la siguiente resolución: Autos y Vistos: … De la que resulta: … Y Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento total de Cuevas, ignorándose demás datos personales, respecto del delito de amenazas que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 2º del CPP).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese.- Fdo.: Ricardo Calcagno, Juez Subrogante. Mariela Taboada, Secretaria.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Garardo A. Miranda, Secretario.

—oOo—

Dr. Ricardo A. Calcagno, Juez titular del Juzgado de Instrucción en lo Criminal y Correccional Nº 4, sito en John O'Connor 20, notifica por medio de la presente a Epulef Horacio y Pinhulaf Julia, que en Expte. Nº 525-7-2015, se resolvió en fecha 11/03/2015, ///Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2016.- Y Vistos: … Considerando: … Resuelvo: Dictar el sobreseimiento de Epulef Horacio y Pinhulaf Julia, ya filiado al comienzo del presente pronunciamiento, respecto del delito que se le imputara oportunamente, con la expresa mención que la formación del presente no afectó el buen nombre y honor del que gozare (Art. 306 Inc. 1º del CPP).- Protocolícese, regístrese, notifíquese. Firme que se encuentre, comuníquese donde corresponda. Fecho, archívese.- Y se lo cita y emplaza para que en el término de cinco días comparezca ante el Tribunal.- Betiana Cendón, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería y Sucesiones Nº 31, sito en 9 de Julio Nº 221, 1º piso, de Choele Choel, Provincia de Río Negro, cita a Ma Rua SCA y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 07C2SDMZ00407, Lote 07, parte de la Chacra 004, superficie 0,99839 has, de Lamarque, por el término de diez días, a los fines y bajo el apercibimiento dispuestos en el Art. 791 del CPCyC.- El presente debe publicarse en el Boletín Oficial.- Choele Choel, 28 de marzo de 2016.- Dr. Horacio Tralcal, Secretario.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis Nº 853, 2º piso, General Roca (Río Negro), cita por treinta días a herederos y acreedores de Roberto Rafael Pennesi, DNI. Nº 7.301.922, a presentarse en los autos "Pennesi Roberto Rafael s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-2RO-978-C1-16).- Publíquese por un día.- General Roca, 14 de marzo de 2016.- Dra. Agustina Y. Naffa, Secretaria.

—oOo—

Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nº 1, con asiento en calle Juramento 190 5to. Piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Erasmo Godoy, L.E. 7.386.533, en autos caratulados "Godoy, Erasmo s/Sucesión Ab Intestato" F-1127-15, para hacer valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (…) por el término de 3 (tres) días.- San Carlos de Bariloche, 30 de marzo de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Erika Mariel Fontela, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora Inés Mabel Prado, DNI Nro. 06.329.989, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Prado, Inés Mabel s/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. F-3EB-4-C2016). Publíquese edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial según art. 2340 CCyC y por tres (3) días en diarios habilitados.- Conste. Secretaría, El Bolsón, 6 de Abril de 2016.- Dra. Erika Fontela, Jueza.-

—oOo—

La Dra. Erika Mariel Fontela, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría Única a cargo del Dr. Horacio Ismael Adán Cabrera, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Señora Irma Cristina Criado DNI Nro. 06.128.011, para que dentro del plazo de treinta días así lo acrediten, de acuerdo a lo ordenado en autos caratulados: "Criado, Irma Cristina s/Sucesión Testamentaria" (Expte. Nro. F-3EB-1-C2016).- Publíquese edictos por 1 (un) día en el Boletín Oficial según art. 2340 CCyC y por tres (3) días en diarios habilitados.- Conste. Secretaría, El Bolsón, 28 de marzo de 2016.- Dra. Erika Fontela, Jueza.-

Laura Fontana, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco - Secretaría Única sito en calle Luis 853 2do. Piso General Roca Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante González, Zulema Teresa DNI. 18.218.384 en los autos "González Zulema Teresa s/Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2RO-976-C5-16). Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro.- General Roca, 07 de marzo de 2016.- Selva. A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Anapola Gil, DNI. Nº 94.108.167, para que comparezcan en autos: "Gil Anapola s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-924-C2015), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 23 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Mariano Castro, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 1, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante, con sede en Pasaje Juramento Nº 190, 5º piso, de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, cita a herederos y acreedores de Dña. Dora Feldman, DNI. Nº 9.952.132, para que se presenten a estar a derecho en el término de treinta días en autos: "Feldman Dora s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-1138-2015).- Publíquese por tres días.- S. C. de Bariloche, 1 de abril de 2016.- María Luján Pérez Pysny, Secretaria Subrogante.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Amalia Gordillo, L.C. Nº 9.870.120 y del Sr. Anatole Yllera, DNI. Nº 3.431.718, para que comparezcan en autos: "Gordillo Amalia e Yllera Anatole s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº 7531), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 14 de marzo de 2016.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Francisco Klein, DNI. Nº 93.437.638, para que comparezcan en autos: "Klein Francisco s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-964-C2016), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 18 de marzo de 2016.- Ana victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº III, sito en Roca Nº 599, de la ciudad de Cipolletti, IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Elena Oviedo, DNI. Nº 5.417.821, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten y comparezcan en autos: "Elena Oviedo s/Sucesión" (Expte. Nº F-821-C-3-15), a hacer valer sus derechos.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 3 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Elsa Noemí Burgos, DNI. Nº F5.676.297, y del Sr. Alberto Gregorio Perleman, DNI. Nº 25.460.405, para que comparezcan en autos: "Burgos Elsa Noemí y Perleman Alberto Gregorio s/Sucesión ab intestato" (Expte. Nº F-4CI-919-C2015) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 12 de febrero de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

Alejandro Cabral y Vedia, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Civil Nro. Uno, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza en autos caratulados: "Fernández Juan Eduardo y Otro c/Poggio de Saavedra Delia Josefina y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (Expte. Nº 34917-I-2013), a Poggio de Saavedra Delia Josefina; Poggio José Víctor Atilio; Grondona y Poggio Delia Rosa; Grondona y Poggio Marta María; Grondona y Poggio Mariano Carlos; Bence Grondona Marcos; Vieyra María Soledad y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en zona rural de la ciudad de Catriel, denominado catastralmente como Sección XXIV, Fracción D, Parcela 700250, inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Río Negro a nombre de los demandados como Parte Sud del Lote 21, Sec. 24, Fracción "D", Departamento General Roca, Matrícula 01-6597, por el término de diez (10) días, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art. 791 del CPCC).- Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- Cipolletti, 10 de marzo de 2016.- Ana Victoria Ganuza, Secretaria.

—oOo—

REMATES

———

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Río S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 25/4/2016 a partir de las 9.30 horas en Av. de Mayo 1152. 1° Piso, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentran y se exhiben en Parque Industrial del Oeste, Rotonda de Ruta 25 y Ruta 24 (ex Ruta 197) con acceso por Ruta 25, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 19, 20, 21 y 22 de Abril de 10 a 16 horas.

Deudor - Automotor - Dominio - Base $

Lorena Cardenas - Fiat Siena FIRE 4P 1.4MPI/09 - IGH 106 - 47.238

Olga Zuñiga - Chevrolet Classic LS 1.4 4P/13 - MUH 611 - 104.895

Esteban Vera - Fiat Strada Adventure /15 - PBY 086 - 224.776

De no existir ofertas se subastarán sin base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 1.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires,. 06/05/16

Alberto Juan Radatti Martillero Público Nacional Mat. 1155 – L° 69.-

—oOo—

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prenda contra Javier Díaz, el 26/4/2016 a partir de las 9.30 horas en Talcahuano 479, Capital Federal, un automotor marca Volkswagen, tipo sedan 3 puertas, modelo Gol Trend 1.6/15 Dominio OWE 331 en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal los días 20, 21 y 22 de Abril de 10 a 16 horas. Base: $ 97.900. De no existir ofertas se subastará Sin Base. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. $ 1.000 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con perdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires. 06/05/16.- Alberto Juan Radatti, Martillero Público Nacional Mat. 1155-Lº69.-

—oOo—

La Dra. Laura Fontana, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría a cargo de la Dra. Selva A. Aranea, sito en calle San Luis Nº 853, 2º piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, comunica por tres días, que en los autos caratulados: "Oficio Ley 22172 en PSA Finance Argentina Cía. Financiera S.A. c/Escobar Gabriel Sebastián s/Ejecución Prendaria" (Expte. Nº H-2RO-112-C5-15), que la martillera pública Alicia Correa, DNI. Nº 20.339.173, Cuit 27-20339173-6, rematará el día martes 10 de mayo de 2016 a las 10 horas, en calle Villegas Nº 1732, de General Roca, Provincia de Río Negro, el siguiente bien: Un automotor fábrica Peugeot Citröen Argentina S.A. marca Peugeot, modelo Partner Patagónica 1.9 D/2007, tipo sedan 4 puertas, marca motor Peugeot Nº 10DXBE0039026, marca chasis Peugeot Nº 8AD5FWJZE8G520307, año 2007, bajo dominio GOY-112.- El automotor no funciona.- Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. Pagado totalmente el precio, el martillero entregará al comprador el automotor subastado.- Subasta sujeta a aprobación judicial.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.- Sellado Boleto a cargo del comprador, y patente desde la fecha de aprobación de la subasta.- El acreedores prendario se encuentra autorizado para compensar por hasta el monto de $ 52.314,81.- Comisión: 10%, a cargo del comprador, y a favor del martillero.- Deudas: Por patentes ante la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) Concordia, $ 22.822,90 al 17/03/16.- Informes: Tel. 0299-156372057. E-mails: *aliciacorr@yahoo.com.ar*.- Exhibición: 9/05/16 de 13 a 15:30 horas.- Demandado: Gabriel Sebastián Escobar, DNI. Nº 25.305.455, Cuit 20-25305455-8.- Actor: PSA Finance Argentina Cía Financiera S.A., Cuit 30-70784736-7.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 8 de abril de 2016.- Selva Aranea, Secretaria.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

———

LÓPEZ FERRARIS RESTO BAR S.R.L.

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en Calle Mitre N° 455; 1° Piso, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: López Ferraris Resto Bar S.R.L.

Socios: Nicolás Alejandro López Ares, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 27.349.398, de 35 años de edad, de profesión Comerciante, con C.U.I.T. N° 20-27349398-1 Estado Civil Soltero, con domicilio, en calle Artigas N° 898 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Mario Alberto López, argentino Documento Nacional de Identidad N° 17.371.763, de 50 años de edad; de profesión Comerciante con C.U.I.T. N° 20-17371763-7, Estado Civil Divorciado, domiciliado en calle Cipolletti N° 1.215 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; y José Francisco Ferraris, argentino, Documento Nacional de Identidad N° 28.588.044, de 34 años de edad, de profesión empresario, con C.U.I.T. N° 20-28588044-1, Estado Civil Soltero, domicilio en calle Villegas N° 243 de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro.

Fecha de instrumento de constitución: 11 de Noviembre de 2015.

Domicilio real y legal: Cipolletti N° 1.215, General Roca, Río Negro.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Actividad Principal: La explotación, por si o por terceros, de establecimientos gastronómicos, restaurant, bar y catering, para empresas, elaborando productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, expendio de bebidas con o sin alcohol, lunch, espectáculos artísticos; representaciones, concesiones, franquicias, logística y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantiles.

Actividades Conexas: a) A su vez la sociedad tendrá por objeto en forma secundaria, Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o, privadas para la previsión de bienes y servicios relacionados con su objeto.

Plazo de Duración de la Sociedad: (50) cincuenta años contados a partir de la inscripción en la Inspección Regional de Personas Jurídicas Depto. Registro Público de Comercio de la localidad de General Roca.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de ($ 90.000) pesos Noventa mil, dividido en nueve (09) cuotas de valor nominal ($ 10.000) de pesos: Diez mil, cada una totalmente suscriptas por los socios,

Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación: a) la administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma, individual e indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1.881, del Código Civil y 9 del, Decreto ley 5.965/63. b) Designar como gerente al Sr. Mario Alberto López.

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de, los socios con no menos de 15 días de anticipación.-

General Roca, 18 de Febrero de 2016. Publíquense edictos.-

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

PATAGONIA OFFICE S.R.L.

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en calle Juramento 163, P.B. "B", de esta localidad, ordena la publicación, por un (1) día, en el Boletín Oficial, y en los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 del edicto respecto de la constitución de la sociedad "Patagonia Office S.R.L.".- Carátula: Patagonia Office S.R.L. s/ Inscripción de Contrato, Expte 7641/IGPJR/16.

Fecha del Contrato Social: 4 de abril de 2016.

Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina Patagonia Office S.R.L.", tiene su domicilio legal en Otto Goedecke Nº 643, Piso 1, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.-

Socios, Orduña Hernán Diego, DNI Nº 23.702.836, Cuit. 20-23702836-9, fecha de nacimiento 30/03/1975, argentino, casado, con domicilio en Avda. Bustillo 18.836 de San Carlos de Bariloche, comerciante, y Sevila Pablo Nicolás, DNI Nº 34.221.309, Cuit. 20-34221309-0, fecha de nacimiento 06/11/1988, argentino, soltero, con domicilio en Avda. de los Pioneros 3600 de San Carlos de Bariloche, empleado.

Duración: Su duración será de noventa y nueve años.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a ellos dentro y fuera del país, las siguientes actividades: a) Servicios: Gerenciamiento Administrativo de Inmuebles, gestión en sistemas, procesos, logística; desarrollo de imagen y márketing.

Capital: El capital social es de pesos cincuenta mil ($ 50.000) divididos en quinientas cuotas de capital de pesos cien ($ 100) cada una, las que son suscriptas e integradas de la siguiente forma: Orduña Hernán Diego suscribe cuatrocientas ochenta cuotas por un valor de pesos cuarenta y ocho mil ($ 48.000), e integra en este acto ciento veinte cuotas por un valor de pesos doce mil ($ 12.000); Sevila Pablo Nicolás suscribe veinte cuotas por un valor de pesos dos mil ($ 2.000) e integra en este acto cinco cuotas por un valor de pesos quinientos ($ 500), obligándose a completar el saldo a los ciento ochenta días de la suscripción del presente contrato.

Administración y Representación: La administración estará a cargo de los socios gerentes Orduña Hernán Diego.

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez días, desde su publicación.

S. C. de Bariloche, abril de 2016.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

CAPPELLETTI INFORMÁTICA S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público sito en calle Irigoyen N° 315, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un día, la constitución de la sociedad denominada "Capelletti Informática S.R.L.".- A) Socios: Cappelletti Javier Alejandro, DNI. Nº 22.411.084, Cuit 20-22411084-8, argentino, nacido el 8/01/1972, edad 43 años, soltero, empresario, domiciliado en calle Pueyrredón Nº 62 de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro, y la Sra. Iachetti Viviana Lucía, DNI. Nº 20.212.376, Cuit Nº 27-20212376-2, argentina, nacida el 26/03/1968, edad 47 años, soltera, empleada, domiciliada en calle Pueyrredón Nº 62, de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

B) Fecha del Instrumento de Constitución: 29 días del mes de octubre del año 2015.

C) Domicilio Real de la Sociedad: Pueyrredón Nº 62, de la ciudad de General Fernández Oro, Provincia de Río Negro.

D) Objeto: Efectuar por cuenta propia o por orden de terceros, en cualquier parte de la República Argentina, o en el exterior, la siguiente actividad. Comercial: Compra y venta al por mayor y menor de equipos para computación, unidades centrales de procesamiento, pantallas, impresoras, computadoras, unidades de cinta, unidades de disco, etc. Máquinas y material relacionado con ordenadores y programas para los mismos, aparatos eléctricos, máquinas de oficina, desarrollo de programas, asesoramiento técnico e informático y reparación de máquinas de oficina. Asimismo podrá comercializar otro tipo de maquinaria y equipo no incluido en las partidas parciales anteriores, incluyendo equipos de seguridad para oficina como cámaras, matafuegos, sistemas de alarmas, etc. Dentro del ámbito de su objeto, la sociedad está facultada para realizar toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente sean necesarios, útiles o convenientes para el desempeño de las actividades sociales. Se hace constar que la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones o realizar cualquier negocio afín con su objeto, complementario o que permita cumplir con los objetivos y mejorar su desarrollo y desenvolvimiento técnico, económico y financiero.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por la Ley.

E) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.

F) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos ochenta mil ($ 80.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos ochocientos ($ 800) valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: El Sr. Cappelletti Javier Alejandro, DNI. Nº 22.411.084, la cantidad de noventa (90) cuotas, lo que hace un total de pesos setenta y dos mil ($ 72.000), y la Sra. Iachetti Viviana Lucía, DNI. Nº 20.212.376, la cantidad de diez (10) cuotas, lo que hace un total de pesos ocho mil ($ 8.000).- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero efectivo.- La integración del saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años, computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios.

G) Administración y Fiscalización: Estarán a cargo de los socios.

H) Representación Legal: Estará a cargo del Socio Gerente, Sr. Cappelletti Javier Alejandro, DNI. Nº 22.411.084.- Duración del Mandato: Tiempo indefinido.

I) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Cipolletti,

Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

———

TRANSPORTES IMAZ
S.R.L

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial, por un (1) día, la modificación parcial, de fecha 25 de febrero de 2016, del contrato social de Transportes IMAZ S.R.L, (claúsulas 1, 5 y 10) las que quedan redactadas así: "Primera: La Sociedad se denominará "Transportes Imaz Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, pudiendo trasladarlo y establecer agencias y sucursales en el país y en el exterior. El domicilio podrá ser modificado por resolución de los socios, debiendo publicarse la misma en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.-" "Quinta: La Administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el cargo de gerentes y quienes actuarán en forma indistinta.- Mientras no sean removidos o renuncien sus cargos permanecerán vigentes.- En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, quedando autorizados para operar con bancos, comprar, vender, constituir derechos reales, contratar y despedir personal, representar a la sociedad dentro del giro normal de la misma y en general cumplir con todas las gestiones y gastos propios de esa función.- Asimismo podrán otorgar los poderes especiales y los generales que decidan.- Les queda prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, no pudiendo obligarla mediante fianzas o garantías a terceros; salvo por acuerdo unánime de los socios, lo que deberá asentarse en el Libro de Actas.- Los actos de disposición o los de administración que excedan el giro habitual de los negocios, así como la constitución de gravámenes referidos a inmuebles requieren la previa aprobación, por mayoría, en Asamblea de socios; no así los referidos a bienes muebles registrables, en especial vehículos en todas sus especies, que bastará la decisión de cualquiera de los gerentes.-" "Décima: Toda situación no prevista en el presente contrato se regirá y resolverá por la disposiciones de la Ley 19.550, sus modificaciones, y la del Código Civil y Comercial de la Nación, en su caso.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

———

EXPOFRUT ARGENTINA S.A.
Aumento de Capital

El Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. Titular del Registro Público, sito en calle Mitre 455, de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la aprobación del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Mayo de 2015, por la cual se decidiera el aumento de capital de la sociedad denominada Expofrut Argentina S.A. en la suma de Pesos cuatrocientos diez millones setecientos veinticinco mil setecientos veinte ($ 410.725.720).

General Roca, de Febrero de 2016.

Dr. Fernando Javier Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas.

—oOo—

COMPAÑÍA DE TIERRAS - S.R.L.
(Modificación de Contrato)

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III[a] Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el Boletín Oficial por un (1) día, del acta nro. 15 de fecha 10 de Marzo del 2016 de Modificación de contrato social de la Sociedad denominada "Compañia de Tierras SRL"

Por acta de reunión de socios N° 15 de fecha 10 de Marzo de 2016, se reúnen los socios Martín Caño y Patricio Maxwell, quienes de común acuerdo resuelven: aprobar por unanimidad la modificación del art. Tercero del contrato constitutivo de la sociedad "Compañía de Tierras S.R.L.", el que quedara redactado de la siguiente forma:" Tercera: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país, a la prestación de servicios vinculados o complementarios a las actividades inmobiliarias y en particular, el servicio de soporte administrativo y de marketing necesario para el establecimiento de inmobiliarias y el desarrollo de actividades inmobiliarias, incluyendo, pero sin lirnitarse a las siguientes actividades: prestación de servicios de publicidad y propaganda, contratación y otorgamiento de licencias para el uso de marcas, logos y diseños asociados, comercialización de merchandising, organización y el dictado de cursos de capacitación, celebración de contratos de franquicia, y otorgamiento de todo tipo de garantías a favor de terceros vinculados o no, y demás actos o actividades siempre y cuando resulten conexos, accesorios y/o complementarios de las actividades que conduzcan al desarrollo de su objeto. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

S. C. de Bariloche 23 de Marzo de 2016.-

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

JL ARQUITECTOS S.R.L.
Cesión de cuotas sociales. Modificación de contrato social.

El Dr. Femando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre, N° 455 1º piso de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios N° 06 de fecha 25 de febrero de 2016. Cesión de las cuotas sociales que poseía el Sr. Leandro Ariel Suárez Entrena y el señor Joaquín Gómez Aubone de JL Arquitectos S.R.L., la cual y designación de Gerente de la sociedad denominada "JL Arquitectos SRL"

El acta fue instrumentada en fecha 27 de diciembre de 2012 y se realizó de la siguiente forma: a) al Sr. Leandro Suárez Entrena el 50% de las cuotas de capital, por el importe de $ 40.000, y b) el Sr. Joaquín Gómez Aubone el 50% de las cuotas de capital, por el importe de $ 40.000.

Socios: Sr. Leandro Suárez Entrena, argentino, nacido el 26 de febrero de 1981, 34 Años, soltero, D.N.I. Nº 28.588.143, Arquitecto, con domicilio en calle Chacabuco 1433 Piso 9 departamento 3, de la ciudad de General Roca y el Sr. Joaquín Gómez Aubone, argentino nacido el 20 de marzo de 1982, 33 Años, Casado, D.N.I. N° 29.212.547, Arquitecto, con domicilio en calle La Pampa 1435 de la ciudad de General Roca.

Asimismo, por instrumento de fecha 12 de febrero de 2016 se modificó el contrato social de JL Arquitectos en lo concerniente a la cláusula Cuarta. La cláusula Cuarta queda redactada como se transcribe a continuación: "Cuarta: Capital Social: el capital social es de $ 80.000, dividido en 8.000 cuotas de $ 10 cada una. Dicho capital se suscribe totalmente por los socios en proporción del 33% a cargo del Sr. Joaquín Gómez Aubone, con 2.640 cuotas de capital social, un 33% de la Srta Valeria Anahí Neculman, con 2.640 cuotas del capital social y un 34% del Sr. Andrés Varni, con 2.720 cuotas de capital social, totalmente integradas a la fecha. De acuerdo a la modificación de la cláusula Cuarta la administración de la sociedad esta a cargo del gerente Joaquín Gómez Aubone, recayendo en el Sr.Andrés Varni la designación del gerente suplente.-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 25 de Febrero de 2016.-

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

LA HERRADURA - S.R.L
(Aumento de Capital Social)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el aumento de capital social de la sociedad denominada "La Herradura S.R.L", que según Acta N° 20 de Reunión de Socios, de fecha 20 de octubre de 2015, se decide un aumento de $ 49.000 mediante la incorporación de nuevos socios. Gabriel Alejandro Savini, DNI Nº 22.920.265 y Vicente José Pili, DNI Nº 7.577.881. Como consecuencia de este acto el Art. 4º del contrato social queda redactado de la siguiente manera: El capital social se fija en la suma de $ 49.000 dividido en 490 cuotas sociales de $ 100 cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en la siguiente proporción: Juan Carlos Bonfiglio, 70 cuotas sociales por $ 7.000; Héctor Nisim Tasat, 70 cuotas sociales por $ 7.000; Santiago Carlos Bonfiglio, 70 cuotas sociales $ 7.000; Bernardo Carbajal, 70 cuotas sociales por $ 7.000; Kamel Eduardo Chaina, 70 cuotas sociales $ 7.000; Gabriel Alejandro Savini, 70 cuotas sociales $ 7.000; José Vicente Pili, 70 cuotas sociales $ 7.000. El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Resuelta la ampliación del capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción en proporción a sus aportes.

Publíquese edicto.

General Roca, 6 de abril de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Gral. Roca.

LA HERRADURA - S.R.L
(Inscripción Gerencia)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en calle Mitre N° 455, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificaciones de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación de nuevo Socio Gerente de la sociedad denominada "La Herradura S.R.L.", que según Acta N° 21 de Reunión de Socios, de fecha 2 de noviembre de 2015, se designa al Sr. Gabriel Alejandro Savini, DNI N° 22.920.265, y se acepta la renuncia del Sr Kamel Eduardo Chaina, DNI Nº 4.394.759. Como consecuencia de este acto el Art. 6º del contrato social quedará redactado de la siguiente manera:

"La administración y representación legal será ejercida por dos socios, quienes ejercerán efectivamente sus cargos de acuerdo a la forma establecida en el contrato social y conforme lo prevé la Ley 19.550 y por tiempo indefinido. Los socios gerentes y/o los gerentes designados tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios gerentes y/o los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, con la salvedad que se transcribe al final de esta cláusula: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otro, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran, vendan o enajenen por cualquier título oneroso, toda clase de bienes propios del giro social, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y de otra clase, efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de La Pampa S.E, y cualquier otro banco público o privado del país o del extranjero, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en el Art. 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto-Ley 5965/63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Asimismo podrá efectuar todo tipo de operaciones con instituciones y reparticiones públicas y privadas, nacionales, provinciales municipales. Los socios gerentes y/o los gerentes no podrán, en nombre de la sociedad, dar garantías, fianzas o aval de obligaciones a favor de terceros, por operaciones ajenas al objeto social. Para enajenar inmuebles, o disponerlos a cualquier título, o gravarlos, será necesario el acuerdo expreso de la mayoría social y la firma conjunta de los socios gerentes y/o los gerentes.- Publíquese edicto.- General Roca, 6 de abril de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas - General Roca.

—oOo—

VITAL SERVICIOS - S.R.L
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público, sito en Mitre N° 455, de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art, 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación de nuevo Socio Gerente de la sociedad denominada Vital Servicios S.R.L que según Acta N° 4 de Reunión de Socios, de fecha 17 de diciembre de 2012 se designa a la Sra. Carolina Valeria Annibali, DNI. 27.091.158

Publíquese edicto.

Gral. Roca, 28 de marzo de 2016.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector, a cargo del despacho de la Inspección Regional de Personas Jurídicas - Registro Público - General Roca.

LABORATORIO BUENOS AIRES - S.A.
(Inscripción de Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de la Provincia de Río Negro, Delegación Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de San Carlos de Bariloche, Expte N° IRPJ Laboratorio Buenos Aires SA. s/ Inscripción, Art. 60, nuevas autoridades, hace saber por un día la inscripción en dicho Registro de: Laboratorio Buenos Aires SA, inscripta el 24 de agosto de 1981, bajo el N° 458, al Tº II, L° III, F° 270, atendiendo a lo decidido en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 11 de enero de 2016, por unanimidad designan a Helgamaría Eva Emilia Clara Sisa, DNI N° 5.606.348, naturalizada argentina, viuda, para el cargo de Director titular y Presidente; Helgamaría Beatriz Salvatelli, DNI N° 21.780.164, argentina, casada, Directora suplente, todos ellos por el término de tres ejercicios.

Las oposiciones deberán deducirse dentro de los diez días en Juramento 163, PB "D", Bariloche.

San Carlos de Bariloche, de de 2016.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

TERRA PATAGONIA - S.A.
(Cambio de Directorio)

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIra. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de enero de 2016 de la Sociedad denominada "Terra Patagonia S.A.", por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, el nuevo Directorio: Presidente: Jacqueline Aguirre Cornet, DNI 25.568.757; Director suplente: Pierre Michel Boyer, Pasaporte 10CI59494.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Bariloche.

—oOo—

SERVICIOS CIPOLLETTI - S.R.L.
(Designación Sede Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Irigoyen N° 315, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de Socios, de fecha 19 de septiembre de 2014, de la sociedad denominada "Servicios Cipolletti S.R.L.".

Los integrantes de la sociedad, resuelven, por unanimidad, el cambio de domicilio legal, fijando la actual en Lisandro de la Torre y Pacheco, de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Cipolletti,

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas - Cipolletti.

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

———

CONFORT CONESA

Se comunica por el término de ley que Agustín Monteoliva, Mirta Estela Monteoliva y Luz Antonella Monteoliva Churrarin, domiciliados en Yrigoyen 446 General Conesa, venden, ceden y transfieren a Stella Maris Brillo, DNI 13.293.221, domiciliada en Roca 544 General Conesa, el fondo de comercio "Confort Conesa" de Agustín Monteoliva e hijo SH, CUIT 30-62304290-8 sito en Roca 570 General Conesa. Reclamos: Estudio Jurídico Schiavi - Aramburú, H. Yrigoyen 422 General Conesa (RN). Publíquese cinco (5) días.- Gral. Conesa, 1 de abril de 2.016.- Silvia B. Aramburú de Uribe, Abogada.-

—oOo—

CONVOCATORIAS

———

PRODUCTORES ARGENTINOS INTEGRADOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Productores Argentinos Integrados S.A., para el día 26 de abril de 2016 a las 11 horas, en la sede social de Juan Domingo Perón Nº 185, de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º - Consideración de la documentación exigida por el Art. 234, Inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2015.

3º - Aprobación de la gestión del directorio y la sindicatura.

4º - Decidir la retribución del Directorio.

5º - Destino de los resultados acumulados.

Se recuerda a los Sres. Accionistas, a los fines de su asistencia, deberán cumplir con las disposiciones del Art. 238 de la Ley de Sociedades 19.550.- El cumplimiento del Art. 10 del Estatuto se cita para la segunda convocatoria a las 12 horas del día 26 de abril de 2016.

El Directorio.

—oOo—

NATURAL JUICE S.A.

Asamblea General Ordinaria

Villa Regina, 29 de Marzo de 2016.

Convocase a los Sres Accionistas de Natural Juice S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2016 a las 15 hs en 1ra. convocatoria y a las 16 horas en 2da, convocatoria en la sede social, sita en Sarmiento 183 de la ciudad de Villa Regina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.

2) Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

3) Consideración de la gestión de los Directores titulares.

4) Consideración del resultado del ejercicio y su destino, fijación de los eventuales honorarios al Directorio. Ratificación por sobre los topes del Art. 261 de la ley sociedades comerciales en caso de corresponder.

5) Determinación del número de Directores titulares y suplentes para el próximo mandato.

6) Elección de los miembros titulares y suplentes del Directorio por el término de tres ejercicios.

Lic. Hugo Durazzi, Presidente.-

—oOo—

EDITORIAL RÍO NEGRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 2016, a las 10 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero: Consideración y aprobación de los Estados Contables, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico y reconocimientos de gastos inherentes a su función de directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Cuarto: Distribución de dividendos.

Quinto: Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

DISTRIBUIDORA CURU LEUVU S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 2016, a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio y Síndico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato. Elección de cuatro a nueve directores por dos años conforme lo determine la asamblea.

Quinto: Distribución de dividendos.

Sexto: Designación de un asambleísta para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

EDITORA PATAGÓNICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 2016, a las 13 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato. Elección de tres a cinco directores por dos años conforme lo determine la asamblea.

Quinto: Distribución de dividendos.

Sexto: Designación de un asambleísta para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

—oOo—

EMPRESA FORESTAL RIONEGRINA - SA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

Los Señores Directores de la Empresa Forestal Rionegrina S.A. deciden convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Mayo de 2.016, a las 10,00 horas, en la sede de calle Las Heras 222, de la ciudad de Viedma, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2° Razones de la Convocatoria fuera de término.

3° Consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Inventario y toda otra documentación relacionada con los mismos correspondiente al ejercicio económico N° 28 finalizado el 31 de diciembre de 2014.

4° Consideración de las Ganancias del Ejercicio.

5° Consideración de los Honorarios de los Directores y de la Comisión Fiscalizadora.

6° Consideración de las gestiones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

7° Determinación del número de Directores; designación de los Directores y del Presidente por un nuevo período; y designación de la Comisión Fiscalizadora por un nuevo período.-

Tec. Forestal Claudio Vargas Daza, Apoderado General.

—oOo—

BIBLIOTECA POPULAR DE STEFENELLI
CASA DE AMIGOS

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

General Roca, 20 de Marzo de 2016.

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día 24 de Abril de 2016 a las 16 horas en su sede social de Rochdale s/n° de General Roca, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Razones de la convocatoria fuera de término.

2. Designación de dos socios para firmar el acta.

3. Consideración de la Memoria y Balance de los ejercicios finalizados el 31-12-2013, 31-12-2014 y 31-12-2015.

4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.-

Gloria Argamonte, Presidente - Patricia Maldonado, Secretaria.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
AERO CLUB GENERAL ROCA

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Aero Club General Roca, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término para el día 1 de Mayo de 2016 a las 9:00 hrs, en primera convocatoria y a las 10 hrs. en segunda convocatoria a fin de tratar el siguiente;

ORDEN DEL DÍA

1º.- Designación de dos socios para refrendar el Acta Asamblearia.-

2º.- Exposición de razones para la convocatoria fuera de término.-

3º.- Lectura y Aprobación de las Memorias, Balances, Inventarios e Informes de la Comisión Revisadora de Cuentas de la Institución de los ejercicios cerrados al 31 de agosto de 2014 y 2015.-

4º.- Designación de una Comisión Escrutadora de Votos..-

5º.- Renovación total de las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas.-

Ricardo Cáncio, Presidente - Luis E. Mayo, Secretario.-

ASOCIACIÓN de TEATRO
INDEPENDIENTE PUROGRUPO

Asamblea General Ordinaria

Viedma, 6 de abril.de 2016.

La Comisión Directiva de la Asociación de Teatro Independiente PUROGRUPO comunica la presente convocatoria a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede del Teatro El Tubo, sito en calle Belgrano 747 de Viedma (RN), en fecha 30 de abril de 2016 en el horario de 10:00 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2. Tratamiento de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2016.

3. Elección de nuevas autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por el período 01/02/2016 al 31/01/2018.

Nota: la documentación respectiva a la Asamblea (Punto N° 2 del Orden del día), está a disposición de los socios, de la cual se podrá solicitar una copia en la sede del teatro El Tubo sito en calle Belgrano 747, Viedma, Río Negro.

Daniel Etcheverry, Presidente - Carlos Irusta, Secretario.-

—oOo—

CLUB NAUTICO BARILOCHE

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con las disposiciones legales y Estatutarias vigentes, la Comisión Directiva del Club Náutico Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes 29 de Abril del 2016 a las 20 horas en las instalaciones de la Sede Social, sito en Avda. Bustillo Km. 3.500 de ésta ciudad, para tratar de conformidad el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 socios para refrendar el Acta juntamente con el Comodoro y Secretario.

2) Elección de dos socios para integrar el Tribunal de Ética, hasta la terminación del período, por las renuncias de los socios Alberto Usandizaga y Rodolfo Schlipfer a dicho Tribunal.

Alejandro A. Fernández, Comodoro - Valeria Reynoso, Secretaria.

—oOo—

CLUB DEPORTIVO, SOCIAL Y CULTURAL
MARACACINHO

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, para el día 25 de abril de 2016 a las 19 horas, en su sede social, ubicada en Brentana y Francia, de la localidad de Cinco Saltos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Elección de dos asociados para firmar el Acta de esta Asamblea.

2º - Motivos de la realización fuera de término, de esta Asamblea.

3º - Consideración de Memoria y Estado General de Recursos y Gastos, del Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.

4º - Cambio de domicilio legal de la Asociación.

5º - Compra de colectivo para uso de la institución.

Polardo, Sandoval - Navarro, Dévora.

—oOo—

CORPORACIÓN IGLESIA PENTECOSTAL
EVANGÉLICA MISIONERA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres miembros de la Iglesia Pentecostal Evangélica Misionera, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de abril

de 2016 a las 9:00 horas, en su sede sita en calle Juan Bautista Alberdi Nº 887, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º - Tratamiento y aprobación de los Ejercicios Económicos finalizados el 31 de diciembre de 2015.

3º - Lectura del Acta de Inspección de la Delegación de Personas Jurídicas.

4º - Elección total de autoridades, por finalización de mandato, Art. 11 Estatutos Sociales.

5º - Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea, junto al Presidente y Secretario.

Luis G. Ruiz F., Pastor Presidente. Ruiz, José Luis, Secretario.

—oOo—

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
QUIÑE NEHUEN

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a las normas legales y estatutarias, convócase a todos los asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2016 a las 10 horas, la cual se realizará en la Escuela Nº 248, sita en Esmeralda 1800 de la ciudad de Cipolletti, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Lectura y consideración del Acta anterior.

2º - Elección de dos asociados para firmar el Acta de esta Asamblea.

3º - Motivos de la realización fuera de término de esta Asamblea.

4º - Consideración de Memoria, Recursos y Gastos, y el Informe de Revisor de cuentas de los Ejercicios finalizados el 31/12/2013 - 31/12/2014 - 31/12/2015.

5º - Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

6º - Modificación del Estatuto Social en su Art. 1º.

7º - Actualización de la Cuota Social.

María Sifuentes, Presidente.

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
"RENACER"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término que esta Asociación realizará el día 4 de mayo de 2016 a las 9:30 horas, en Alberti 85, de la ciudad de Cipolletti, sede del Centro de Jubilados y Pensionados "Renacer".

ORDEN DEL DÍA

1º - Designar dos socios para refrendar, con el Presidente y el Secretario, el Acta de la Asamblea.

2º - Consideración y aprobación de la Memoria, Cuentas de Gastos y Recursos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Ejercicio cerrado al 30/09/2015.

3º - Renovación total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Juana L. Aroca, Presidente.- Mirta Marino, Secretaria.- Violeta Herrera, Tesorera.

—oOo—

ASOCIACIÓN CIVIL
"AMIGOS DEL BARRIO LAS BARDAS"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la asociación civil "Amigos del Barrio Las Bardas", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de mayo de 2016 en sus instalaciones de Carlos Peralta Nº 215, de Choele Choel, a partir de las 20 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario.

2º - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2016.

3º - Elección de una nueva Comisión Directiva en reemplazo de la actual, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios, ocho titulares y dos suplentes.

———oOo———

4º - Elección de dos titulares y dos suplentes de la Comisión Revisora de cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos ejercicios.

5º - Fijación del valor de la cuota social.

Dingerman Trincheri, Presidente.- Cecilia Gallego, Secretaria.- Anabel Guzmán, Tesorera.

—oOo—

FE DE ERRATAS

———

En el Boletín Oficial Nº 5449, de fecha 11/04/2016, pág. 29 - Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles - Convocatorias.

Donde Dice:

EDITORIAL LA COMUNA S.A.

Debe Decir:

EDITORA PATAGÓNICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 29 de Abril de 2016, a las 13 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de 9 de Julio 733 de General Roca, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Primero: Lectura y consideración de los Estados Contables, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Segundo: Fijación de las retribuciones del art. 261 de la ley 19550 a directores y síndico.

Tercero: Aprobación de gestión del Directorio durante el Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2015.

Cuarto: Renovación de directores por finalización de mandato. Elección de tres a cinco directores por dos años conforme lo determine la asamblea.

Quinto: Distribución de dividendos.

Sexto: Designación de un asambleísta para firmar el acta juntamente con el Secretario y Presidente.-

Rosana Noemí Amadini, Apoderada.-

PARTIDOS POLÍTICOS

———

PARTIDO JUSTICIALISTA
Distrito Río Negro

Resolución Nº 1/2015 C.P.P.J.

El Bolsón, 21 de febrero de 2015.

Visto, El Acta N° 1 del Congreso Provincial Partidario, período 2015-2019, y la Carta Orgánica Partidaria, la Ley Nacional 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos y la Ley Provincial 2431 Código Electoral de los Partidos Políticos y

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 7° de la Carta Orgánica Provincial, es facultad de este Congreso la designación de sus autoridades.

Por ello,

El Congreso Provincial del Partido Justicialista
Distrito Río Negro
RESUELVE:

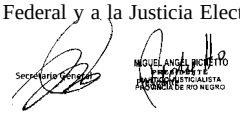
Artículo 1° - Designar como autoridades del Partido Justicialista - Distrito Río Negro, a los siguientes compañeros:

- Presidente: Miguel Ángel Pichetto, DNI 8.482.440
- Vicepresidente Primero: Martín Ignacio Soria, DNI 24.941.308
- Vicepresidente Segundo: María Eugenia Martini, DNI Nº 22.598.381
- Secretario General: Jorge Alberto Cejas, DNI 10.536.807
- Secretario de Actas: Javier Alejandro Iud, DNI 22.124.941
- Secretario de Prensa: Sergio Ariel Rivero, DNI 20.234.741
- Cuatro (4) Vocales: Juan Oscar Reggioni, DNI 13.047.728; Diego Adrián Puente, DNI 13.730.648; Silvina García Larraburu, DNI 20.679.093; Néstor Osvaldo Ayulef, DNI 17.936.151; María Alejandra Más, DNI 17.704.245

Art. 2º - Comunicar al Partido Justicialista Orden Nacional.

Art. 3º - Comuníquese a la Junta Electoral Federal y a la Justicia Electoral Provincial.

Art. 4º - Comuníquese y publíquese.



———

Anexo I

PARTIDO JUSTICIALISTA
Distrito Río Negro

Resolución Nº 2/2015 C.P.P.J.

El Bolsón, 21 de febrero de 2015.

Visto, El Acta N° 1 del Congreso Provincial Partidario período 2015-2019 y la Carta Orgánica Partidaria, la ley Nacional 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos y la Ley Provincial 2431 Código Electoral y de los Partidos Políticos y

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 5° de la Carta Orgánica Provincial, es facultad de este congreso designar los Congresales Nacionales y Suplentes.

Por ello,

El Congreso Provincial del Partido Justicialista
Distrito Río Negro
RESUELVE:

Artículo 1° - Designar como Congresales Nacionales del Partido Justicialista - Distrito Río Negro a los siguientes compañeros:

Congresales Nacionales titulares:

Miguel Angel Pichetto, DNI 8.482.440; Silvina García Larraburu, DNI 20.679.093; Martín Ignacio Soria, DNI 24.941.308; Jorge Alberto Cejas, DNI 10.536.807; Silvia Renne Horne, DNI 11.680.681; Javier Alejandro Iud, DNI 22.124.941; Jorge Franco, DNI 10.994.790; César Miguel, DNI 28.359.869; Hugo Horacio Lastra, DNI 7.579.521; Osvaldo Mario Nemirovsi, DNI 8.315.384; Claudio Martín Doñate, DNI 24.893.009; Humberto Alejandro Marinao, DNI 21.913.077

Congresales Nacionales suplentes:

Sergio Ariel Rivero, DNI 20.234.741; Roberto Jorge Vargas, DNI 12.786.572 ; María Eugenia Martini, DNI 22.598.381; Elda Elisabeth León, DNI 12.057.214; César Rafael Domínguez, DNI 17.006.471; Marcos Osvaldo Catalán, DNI 17.451.098; Andrea Paola Bonomo, DNI 22.855.638; Alfredo Ricardo García, DNI 10.204.980; María Alejandra Más, DNI 17.704.245; Pedro Cristian Dantas, DNI 22.398.298.

Art. 2º - Comunicar al Partido Justicialista Orden Nacional.

Art. 3º - Comuníquese a la Junta Electoral Federal y a la Justicia Electoral Provincial.

Art. 4º - Comuníquese y publíquese.

Secretario General — MIGUEL ANGEL PICHETTO, PRESIDENTE, PARTIDO JUSTICIALISTA, PROVINCIA DE RIO NEGRO

———

Anexo II

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Río Negro

Resolución Nº 3/2015 C.P.P.J.

El Bolsón, 21 de febrero de 2015.

Visto, El Acta N° 1 del Congreso Provincial Partidario, período 2015-2019, y la Carta Orgánica Partidaria, la ley Nacional 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos, la Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos y la Ley Provincial 2431 Código Electoral y de los Partidos Políticos y

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 65 de la Carta Orgánica Provincial, es facultad de este Congreso designar a los Miembros del Tribunal de Cuentas.

Por ello,

El Congreso Provincial del Partido Justicialista

RESUELVE:

Artículo 1º - Designar como miembros del Tribunal de Cuentas del Partido Justicialista - Distrito Río Negro, a los siguientes compañeros: Pablo Oscar Rolo, DNI 28.443.990; Verónica Alicia Lastra, DNI 24.648.396; Roberto Jorge Meschini, DNI 11.866.132.

Art. 2º - Comunicar al Partido Justicialista Orden Nacional.

Art. 3º - Comuníquese a la Justicia Electoral Federal y a la Justicia Electoral.

Art. 4º - Comuníquese y publíquese.

Secretario General — MIGUEL ANGEL PICHETTO, PRESIDENTE, PARTIDO JUSTICIALISTA, PROVINCIA DE RIO NEGRO

———

Anexo III

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Río Negro

Resolución Nº 4/2015 C.P.P.J.

El Bolsón, 21 de febrero de 2015.

Visto, El Acta N° 1 del Congreso Provincial Partidario, período 2015-2019, y la Carta Orgánica Partidaria, la ley Nacional 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos, la Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos y la Ley Provincial 2431 Código Electoral y de los Partidos Políticos y

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 54 y el Art. 55 de la Carta Orgánica Provincial, es facultad de este Congreso designar a los Miembros del Tribunal de Disciplina.

Por ello,

El Congreso Provincial del Partido Justicialista

RESUELVE:

Artículo 1° - Designar como miembros del Tribunal de Disciplina del Partido Justicialista - Distrito Río Negro, a los siguientes compañeros:

Titulares

- Gonzalo Tomás Ponce, DNI 29.826.557
- Walter Abel Ponce, DNI 13.836.449
- Leandro Arturo Carrasco, DNI 30.608.520
- Teodoro Miguel Jaramillo, DNI 12.680.709
- Rodolfo Higinio León, DNI 8.213.898

Art. 2º - Comunicar al Partido Justicialista Orden Nacional.

Art. 3º - Comuníquese a la Justicia Electoral Federal y a la Justicia Electoral.

Art. 4º - Comuníquese y publíquese.

Secretario General — MIGUEL ANGEL PICHETTO, PRESIDENTE, PARTIDO JUSTICIALISTA, PROVINCIA DE RIO NEGRO

———

Anexo IV

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Río Negro

Resolución Nº 5/2015 C.P.P.J.

El Bolsón, 21 de febrero de 2015.

Visto, El Acta N° 1 del Congreso Provincial Partidario, período 2015-2019, y la Carta Orgánica Partidaria, la ley Nacional 23.298 Orgánica de los Partidos Políticos, la Ley Nacional 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos y la Ley Provincial 2431 Código Electoral y de los Partidos Políticos y

CONSIDERANDO:

Que según el Art. 33 de la Carta Orgánica Provincial, es facultad de este Congreso designar las autoridades de la Junta Electoral Provincial.

Por ello,

El Congreso Provincial del Partido Justicialista

RESUELVE:

Artículo 1º - Designar como miembros de la Junta Electoral Provincial del Partido Justicialista - Distrito Río Negro, a los siguientes compañeros: Eduardo Héctor Giotonini, DNI 12.768.290; Leonel Andrés Cerutti, DNI 26.458.569; Jorge Luis Arzuaga, DNI 17.325.882; Nora Aurora Cáder, DNI 13.823.538; Alicia Noemí Arrascoyta, DNI 13.899.870.

Art. 2º - Comunicar al Partido Justicialista Orden Nacional.

Art. 3º - Comuníquese a la Justicia Electoral Federal y a la Justicia Electoral.

Art. 4º - Comuníquese y publíquese.

Secretario General — MIGUEL ANGEL PICHETTO, PRESIDENTE, PARTIDO JUSTICIALISTA, PROVINCIA DE RIO NEGRO

———

PARTIDO JUSTICIALISTA

Distrito Río Negro

Resolución Nº 02/JEP/2016

Viedma, 19 de enero de 2016.

Visto, Los Arts. 33 ss. y cc., de la Carta Orgánica partidaria y el Reglamento Electoral aplicable para elecciones internas.

La convocatoria a elecciones internas partidarias para ocupar cargos en el Consejo Provincial el Partido Justicialista Distrito Río Negro (Art. 10 ss. y cc. de la C.O.P.), ordenada conforme Resolución N° 01/CPPJ/2016.

La presentación realizada por el apoderado de la Lista Unidad Celeste y Blanca, acompañando presentando Lista y avales objeto de la convocatoria ante esta Junta Electoral Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

CONSIDERANDO:

Que el presente proceso se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Partidaria, Leyes Electorales vigentes y al cronograma electoral oportunamente aprobado por la Resolución referenciada, para la nominación de autoridades partidarias en la integración del Consejo Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro (Art. 10 ss. y cc. de la C.O.P.).

Que al vencimiento del plazo estipulado por el cronograma electoral para la presentación de Listas y Avales, se verificó en tiempo oportuno ante esta Junta Electoral Provincial, la presentación de una lista destinada a compulsar en las distintas categorías de cargos por las cuales se convocara, siendo ésta la única presentación efectuada.-

Que habiéndose verificado el requisito de presentación de avales certificados y constatado los requisitos personales fijados para las candidaturas de los cargos para los cuales se postulan; no habiéndose producido impugnaciones u observaciones a la lista presentada y encontrándose vencidos los plazos del cronograma electoral, se resuelve Oficializar dicha Lista.

Que habiéndose oficializado una única Lista, corresponde proceder de conformidad a lo establecido por el Art. 52 C.O.P. que textualmente reza: “Cuando se oficializare una sola lista en alguna sección electoral podrá prescindirse del acto eleccionario”.

Que de conformidad a lo previsto en el Reglamento Electoral aplicable, en cumplimiento de las funciones que les son propias y en aplicación a lo previsto en el Art. 47 y 52 de nuestra C.O.P., se procede a Proclamar como integrantes del Consejo Provincial del Partido Justicialista, Distrito Río Negro, a los compañeros que seguidamente se consignan de conformidad al orden que se expresa en la parte resolutiva de la presente:

Por ello,

La Junta Electoral Provincial
del Partido Justicialista - Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1° - Oficializar la Lista de candidatos presentada por la Agrupación Unidad Celeste y Blanco, presentada en autos caratulados: “Unidad Celeste y Blanco s/Elecciones Internas del 21 de febrero de 2016”; Expte. 01/2016/JEP, de trámite ante esta Junta Electoral Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro.

Secretario General — MIGUEL ANGEL PICHETTO, PRESIDENTE, PARTIDO JUSTICIALISTA, PROVINCIA DE RIO NEGRO

Art. 2º - En aplicación de lo dispuesto por el Art. 52 de la C.O.P., prescindir del acto eleccionario y en consecuencia Proclamar como integrantes del Consejo Provincial del Partido Justicialista Distrito Río Negro, a los compañeros que seguidamente se designan y en orden a las representaciones pertinentes que se expresan:

CONSEJEROS
POR REPRESENTACIÓN POBLACIONAL

Titulares:
1) Martín Ignacio Soria, DNI 24.941.308 (Gral. Roca)
2) Claudia Yannet Montanaro, DNI 24.791.184 (Cervantes)
3) Claudio Martín Doñate, DNI 24.893.009 (Luis Beltrán)
4) Silvia Renee Horne, DNI 11.680.681 (Gral. Roca)
5) Martín Omar Castro, DNI 23.509.914 (Río Colorado)
6) María Eugenia "Maro" Martini, DNI 22.598.381 (San Carlos de Bariloche)
7) Nicolás Rochás, DNI 26.306.498 (Viedma)
8) Verónica Alicia Lastra, DNI 24.648.396 (Viedma)
9) Nelson Darío Castro, DNI 25.948.875 (Choele Choel)

Suplentes:
1) Carlina Amalia Mellao, DNI 20.450.165 (Gral. Roca)
2) César Miguel, DNI 11.581.007 (S. C. de Bariloche)
3) Yanina Vejar, DNI 32.056.155 (Gral. E. Godoy)
4) Daniel Alberto Martínez, DNI 31.212.979 (Ing. Huergo)
5) Ayelén Spósito, DNI 31.931.005 (SAO.)
6) Ignacio Casamiquela, DNI 26.846.145 (Gral. Roca)
7) Elena Cora Cabrera, DNI 13.079.751 (Allen)
8) Facundo Horacio Daniel Arceo, DM 22.258.614 (Catriel)

CONSEJEROS POR REPRESENTACIÓN
CIRCUITAL

Valle inferior:
- Titular: Alejandra Mas, DNI 17.704.245 (Gral. Conesa)
- Suplente: Gabriel Navarro, DNI 13.935.297 (Viedma)

Zona Atlántica:
- Titular: Javier Alejandro Iud, DNI 22.124.941 (SAO)
- Suplente: Graciela Esther Holtz, DNI 12.316.793 (Sierra Grande)

Línea Sur:
- Titular: Daniel Rodolfo Cepeda, DNI 14.486.497 (Maquinchao)
- Suplente: Dina Ziljstra, DNI 24.450.734 (Ing. Jacobacci)

Zona Andina:
- Titular: Marcos Osvaldo Catalán, DNI 17.451.098 (San Carlos de Bariloche)
- Suplente: Mónica Roxana Franco, DNI 23.686.648 (San Carlos de Bariloche)

Alto Valle Oeste:
- Titular: Christian Artero, DNI 34.397.315 (Gral. Fernández Oro)
- Suplente: Ornella Maglione, DNI 28.213.331 (Cinco Saltos)

Alto Valle Centro:
- Titular: María Emilia Soria, DNI 31.532.838 (Gral. Roca)
- Suplente: José Luis Berros, DNI 31.986.638 (Gral. Roca)

Alto Valle Este:
- Titular: Luis Horacio Albrieu, DNI 13.150.884 (Villa Regina)
- Suplente: Natalia Paola Vergara, DNI 25.990.350 (Villa Regina)

Valle Medio:
- Titular: Daniel Rubén Belloso, DNI 13.873.321 (Choele Choel)
- Suplente: Delia Mabel Ferreira, DNI 16.436.243 (Luis Beltrán)

Art. 3º - Notifíquese.

Jorge Arzuaga, Vocal Titular, Junta Electoral Provincial

Secretaria, Junta Electoral Provincial, Partido Justicialista – Río Negro

———oOo———

PARTIDO VICTORIA POPULAR
Mitre Nº 235 - Viedma - Cuit Nº 30-70977906-7

RENDICIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL
ELECCIONES MUNICIPALES DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (2/10/2011)

FECHA	CUENTA	IMPORTE $	
	INGRESOS		
	APORTES DE AFILIADOS		
05/09/2011	OSVALDO ENRIQUE MUENA - DNI 11846240	19.600,00	
07/09/2011	OSVALDO ENRIQUE MUENA - DNI 11846241	700,00	
09/09/2011	OSVALDO ENRIQUE MUENA - DNI 11846242	714,81	
09/09/2011	MARTINEZ OSCAR JORGE - DNI 14205361	414,49	
09/09/2011	GRUN RAUL ANGEL - DNI 14514165	535,80	
09/09/2011	BAFFONI JORGE LUIS - DNI 08210313	378,40	
09/09/2011	COLLANTES CRESPO JULIO RAFAEL	535,34	
	- DNI 11989101		
09/09/2011	BARBATO ADOLFO ARIEL - DNI 16305601	534,92	
09/09/2011	BONO EDUARDO OSCAR - DNI 11533885	385,91	
09/09/2011	AGUILERA HILDA HAYDE - DNI 21388859	135,49	
09/09/2011	ABUIN MARIA EUGENIA - DNI 13098884	71,47	
09/09/2011	NAHUELHUAL MARIO JUAN - DNI 18631247	64,14	
27/09/2011	OSVALDO ENRIQUE MUENA - DNI 11846241	600,00	
	TOTAL DE INGRESOS	24.670,77	

	GASTOS		
	GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL BARILOCHE		
10/09/2011	PUBLICIDAD GRAFICA	470,00	F 2096
15/09/2011	PUBLICIDAD GRAFICA	480,00	F 0015
19/09/2011	FOTOCOPIAS	13,75	F 6619 FOTOCOPIAS
01/09/2011	ENCOMIENDA	28,00	F 7429
02/09/2011	PUBLICIDAD EN TELEVISION	2.800,00	F 0233
06/09/2011	PUBLICIDAD EN TELEVISION CANAL 6	14.863,64	TRANFERENCIA Nº71993
06/09/2011	PUBLICIDAD EN RADIO 6	3.318,75	TRANFERENCIA Nº71993
07/09/2011	PUBLICIDAD GRAFICA	1.512,50	TRANFERENCIA Nº99122
09/09/2011	ENCOMIENDA	28,00	F 7615
14/09/2011	ENCOMIENDA	32,00	F 7734
21/09/2011	ENCOMIENDA	28,00	F 7865
23/09/2011	ENCOMIENDA	35,00	F 7922
26/09/2011	ENCOMIENDA	92,00	F 7959
26/09/2011	PUBLICIDAD EN RADIO	864,00	F 3368
30/09/2011	FOTOCOPIAS	54,00	F 1135
30/092011	GASTOS BANCARIOS	21,13	RESUMENES CTA BANCO NACION
01/10/2011	FOTOCOPIAS	30,00	F 006
	TOTAL DE GASTOS	24.670,77	

Viedma, 6 de mayo de 2013.

JUAN PABLO MUENA
ADM GRAL CAMPAÑA

Cr ERNESTO SALUZZI
UCALP CPCERNT°VºF°139
CUIT 23133512659

CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

Sres.
Partido Victoria Popular
Mitre N° 235
Viedma

En mi carácter de Contador Público independiente, he examinado la Rendición de Ingresos y Gastos del Partido Victoria Popular detallados en el siguiente apartado A):

A) Estados Auditados

1- Rendición de Ingresos y Gastos al 02/10/2011.-

B) Alcance de la Auditoría

He realizado el examen de la información contenida en la Rendición dé Ingresos y Gastos indicados en A), de acuerdo con la Normas de Auditoría vigentes, incluidas en la Resolución Técnica N° 7, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por la Resolución N° 121 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, las que prescriben la revisión selectiva de dicha información; y lo establecido por la Ley N° 2431 (Provincia de Río Negro).

Estas Normas de Auditoría exigen una adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel razonable de seguridad, que la información proporcionada por los Estados Contables considerados en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativas.

Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes; la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las Normas Contables Profesionales de valuación y exposición vigentes, y no tiene por objeto, ni necesariamente permite, detectar delitos o irregularidades intencionales.

C) Aclaraciones previas al dictamen

El Partido Victoria Popular presenta su Rendición de Ingresos y Gastos en moneda nominal.

Para poder emitir una opinión sobre la Rendición de Ingresos y Gastos mencionados, he realizado el examen de la información contenida en los Cuadros, considerados en su conjunto, excepto por las limitaciones que se exponen a continuación:

1. No he presenciado el arqueo de caja al inicio y al cierre del ejercicio, he obtenido los saldos de dichas cuentas por un procedimiento alternativo de auditoría elaborado sobre listado de cajas diarias y cuadros de amortización de bienes de uso que elabora el Tesorero del Partido.

2. La Rendición de Ingresos y Gastos comprende el período 2/08/2011 hasta el 2/10/2011, plazo establecido por la Ley N° 2431 (Pcia. Río Negro) para rendición de gastos de campañas electorales, en el presente corresponde a la localidad de San Carlos de Bariloche.

D) Dictamen

En mi opinión, la Rendición de Ingresos y Gastos detallados en A) presentan razonablemente en sus aspectos significativos, y cumplen con lo establecido en la Ley N° 2431 (Pcia. Río Negro) para rendición de gastos de campañas electorales.-

E) Información especial requerida por Disposiciones Legales

1. A efectos de dar cumplimiento a Disposiciones vigentes, informo que la Rendición de Ingresos y Gastos Auditados surgen de registraciones contables llevadas en legal forma.

Viedma, 6 de mayo de 2013.

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

ERNESTO EMILIO SALUZZI

Inscripto en la matrícula al Tº V Fº 139

Cipolletti, 9 de Mayo de 2013

Cr ERNESTO SALUZZI
UCALP CPCERNTºVFº139
CUIT 23133512659

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SECRETARÍA TÉCNICA

SILVIA S. CRESPO
CONTADOR PUBLICO (UNER)
C.P.C.E.R.N. T° I - F° 537

PARTIDO VECINALISTA POR EL CAMBIO

CERTIFICACION ESPECIAL
de Rendición de Cuentas

Sres:
Partido Vecinalista por el Cambio
Rucci s/nº, Escalera 32, Piso 1, Dto B
B° José María Guido - Viedma
Personería Jurídico Política N° 331

En mi carácter de Contador Público independiente, a su pedido y para su presentación ante el Tribunal Electoral Provincial, certifico la información detallada en el apartado siguiente. Mi responsabilidad es la de emitir una certificación sobre dicha información, en base a normas de auditoría vigentes.

1. Identificación de la Información que se Certifica

Rendición de Cuentas del Partido Vecinalista por el Cambio, Personería Jurídico Política N° 331, con domicilio en Rucci s/nº, Escalera 32, Piso 1, Dto. B - B° José María Guido - Viedma, correspondiente al período marzo:/ diciembre 2011, que adjunto a la presente certificación y firmo al solo efecto de su identificación; de la que surge que Recibieron donaciones por $ 19.000 (pesos diecinueve mil con 00/100) y se gastaron $ 18.617,50 (pesos dieciocho mil seiscientos diecisiete con 50/100) quedando al cierre en caja $ 382.50 (pesos trescientos ochenta y dos con 50/100)

2. Alcance de la tarea realizada

Mi tarea profesional consistió en constatar la concordancia entre la Rendición de Cuentas que se adjunta con la documentación de respaldo puesta a mi disposición y que detallo a continuación:

• Recibos y comprobantes de pago

3. Manifestación o aseveración del Contador Público

En base a la tarea mencionada en el apartado 2°, Certifico que la Rendición de Cuentas del Partido Vecinalista por el Cambio, Personería Jurídico Política N° 331 por el período Marzo/Diciembre 2011, que arroja un saldo en caja de $ 382.50 (pesos trescientos ochenta y dos con 50/100) concuerdan con la documentación detallada en el apartado precedente.

Ana Paula DI NUCCI
Contador Publico (U.N.M.d.P.)
Tº VI Fº 43 C.P.C.E.R.N.

San Carlos de Bariloche, 06 de Junio de 2013-

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

ANA PAULA DI NUCCI

Inscripto en la matrícula al **Tomo VI Folio 043**

Bariloche, 07 de Junio de 2013

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS RIO NEGRO

CLELIA ANALIA ALEUY
CONTADORA PUBLICA (U.FASTA)
C.P.C.E.R.N. Tº V Fº 183
SECRETARIA TECNICA

PARTIDO VECINALISTA POR EL CAMBIO
San Carlos de Bariloche - RIO NEGRO
Personería Juridico Politica N° 331

RENDICION DE CUENTAS al 31/12/2011

FONDOS POR DONACION AFILIADOS		19.000,00
menos:		
GASTOS ELECCIONES 02/Octubre		(18.617,50)
Impresión Boletas	11.000,00	
Gastos Fiscales	5.800,00	
Publicidad	808,00	
Gastos Administrativos	1.009,50	
Efectivo al cierre		382,50

Presidente
DNI 10.814.712

Ana Paula DI NUCCI
Contador Publico (U.N.M.d.P.)
Tº VI Fº 43 C.P.C.E.R.N.

Secretaria
DNI 25.402.311

PARTIDO VECINALISTA POR EL CAMBIO
BARILOCHE

Domicilio Legal:
Bº 144 Viviendas s/nº - P.B. - Dpto. 121 - San Carlos de Bariloche

Actividad Principal: Partido Político

ACTIVIDAD PRINCIPAL	***PARTIDO POLITICO***
FECHA DE INSCRIPCION en REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS DE LA SEC. ELECTORAL PROVINCIAL (ART.99 LEY O2431)	DEL ESTATUTO: 17 / Marzo/ 2011 - Expte 008/08 TEP - Sentencia 011/2011 TEP DE LAS MODIFICACIONES:
FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO SOCIAL	
INSCRIPCION EN REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS DE LA SECRETARIA ELECTORAL PROVINCIAL	*Nº331*

EJERCICIO ECONÓMICO NRO. II - Comparativo con Ejercicio Anterior

INICIADO EL 01 DE ENERO DE 2012

FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

Presidente: BALMACEDA Mario Alberto DNI 10.811.712

COMPOSICION DEL CAPITAL				
CUOTAS			CAPITAL	
CANTIDAD	TIPO	VALOR NOMINAL	SUSCRIPTO	INTEGRADO

PARTIDO VECINALISTA POR EL CAMBIO - BARILOCHE.
EJERCICIO ECONOMICO NRO. II- FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31/12/2012 - Comparativo con el Ejercicio Anterior

ACTIVO		31/12/2012	31/12/2011
ACTIVO CORRIENTE			
- Caja y Bancos	(nota 2.1.)	172,00	392,00
- Créditos por Ventas		-	-
- Creditos Fiscales		-	-
- Otros Creditos		-	-
- Bienes de Cambio		-	-
Total Activo Corriente		**172,00**	**392,00**
ACTIVO NO CORRIENTE			
- Bienes de Uso		-	-
- Bienes Intangibles		-	-
Total Activo no Corriente		-	-
TOTAL ACTIVO		**172,00**	**392,00**

PASIVO		31/12/2012	31/12/2011
PASIVO CORRIENTE			
- Deudas de Gestión	(nota 2.2.)	1.000,00	-
- Deudas Bancarias		-	-
- Deudas Sociales		-	-
- Deudas Fiscales		-	-
- Otras Deudas			
Total Pasivo Corriente		**1.000,00**	-
PASIVO NO CORRIENTE			
- No posee		-	-
Total Pasivo no Corriente		-	-
TOTAL PASIVO		**1.000,00**	-
PATRIMONIO NETO			
- Seg. cuadro de Evol. del Patrim. Neto		**(828,00)**	**392,00**
TOTAL PASIVO Y PATR. NETO		**172,00**	**392,00**

Las Notas y Anexos adjuntos forman parte integrante de los presentes Estados Contables
Firmado a solo efecto de identificación con Informe de Auditor de fecha 23-Abril-2013 por separado.

BALMACEDA Mario Alberto
Presidente

ANA PAULA DI NUCCI
Contador Publico (U.N.M.d.P)
Tº VI Fº 43 C.P.C.E.R.N.

PARTIDO VECINALISTA POR EL CAMBIO - BARILOCHE.
EJERCICIO ECONOMICO NRO. II- FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO AL 31/12/2012 - Comparativo con el Ejercicio Anterior

RUBROS	APORTES DE LOS ASOCIADOS			SUPERAVIT (DEFICIT) ACUMULADOS			TOTAL PATR.NETO AL 31/12/2012	TOTAL PATR.NETO AL 31/12/2011
	CAPITAL	AJUSTE DEL CAPITAL	RETORNOS E INTERESES A CAPITALIZAR	SUPERAVIT / DEFICIT NO DIFERIDOS	OTRAS RESERVAS	SUPERAVIT / DEFICIT NO ASIGNADOS		
* Saldos al inicio	-	-	-	-	-	392,00	392,00	-
Ajustes saldos al inicio								
* *Saldos iniciales*	-	-	-	-	-	392,00	392,00	-
# Superavit (deficit) del ejercicio						(1.220,00)	(1.220,00)	392,00
* *Saldos al cierre*	-	-	-	-	-	(828,00)	(828,00)	392,00

Las Notas y Anexos adjuntos forman parte integrante de los presentes Estados Contables
Firmado a solo efecto de identificación con informe de Auditor de fecha 23-Abril-2013 por separado.

BALMACEDA Mario Alberto
Presidente

ANA PAULA DI NUCCI
Contador Publico (U.N.M.d.P)
T° VI F° 43 C.P.C.E.R.N.

PARTIDO VECINALISTA POR EL CAMBIO - BARILOCHE.
EJERCICIO ECONOMICO NRO. II- FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS 31/12/2012 - Comparativo con el Ejercicio Anterior

		31/12/2012	31/12/2011
RECURSOS ORDINARIOS PARA FINES GENERALES		1.200,00	18.000,00
Donaciones	1.200,00		
menos: GASTOS DE GESTION	(anexo I)	-	(17.608,00)
menos: GASTOS DE ADMINISTRACION	(anexo I)	(2.420,00)	-
menos: RECURSOS Y GASTOS FINANCIEROS Y POR TENENCIA	(anexo I)	-	-
DEFICIT ORDINARIO DEL EJERCICIO		(1.220,00)	392,00
menos: RESULTADO EXTRAORDINARIO		-	-
SUPERAVIT (deficit) ANTES DE IMP. A LAS GANANCIAS		(1.220,00)	392,00
menos: IMPUESTO A LAS GANANCIAS	*(exento)*	-	-
DEFICIT FINAL DEL EJERCICIO		(1.220,00)	392,00

Las Notas y Anexos adjuntos forman parte integrante de los presentes Estados Contables
Firmado a solo efecto de identificación con informe de Auditor de fecha 23-Abril-2013 por separado.

BALMACEDA Mario Alberto
Presidente

ANA PAULA DI NUCCI
Contador Publico (U.N.M.d.P)
T° VI F° 43 C.P.C.E.R.N.

PARTIDO VECINALISTA POR EL CAMBIO - BARILOCHE.
EJERCICIO ECONOMICO NRO. II- FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO AL 31/12/2012 - Comparativo con el Ejercicio Anterior

	31/12/2012	31/12/2011
VARIACION DE EFECTIVO		
Efectivo al Inicio	392,00	-
Efectivo al cierre	172,00	392,00
AUMENTO-DISMINUCION NETO DE EFECTIVO	***- 220,00***	***392,00***
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades operativas		
# Donaciones para fines generales	1.200,00	18.000,00
# Gastos pagados para fines generales	- 1.420,00	- 17.608,00
FLUJO NETO DE EFVO. GENERADO POR OP.OPERATIVAS	***- 220,00***	***392,00***
AUMENTO - DISMINUCION NETA DE EFECTIVO	***- 220,00***	***392,00***

Las Notas y Anexos adjuntos forman parte integrante de los presentes Estados Contables
Firmado a solo efecto de identificación con Informe de Auditor de fecha 23-Abril-2013 por separado.

BALMACEDA Mario Alberto
Presidente

ANA PAULA DI NUCCI
Contador Publico (U.N.M.d.P)
Tº VI Fº 43 C.P.C.E.R.N.

PARTIDO VECINALISTA POR EL CAMBIO - BARILOCHE

EJERCICIO ECONÓMICO Nro II – 01 DE ENERO DE 2012 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES – Comparativo con Ejercicio Anterior

1. *NORMAS CONTABLES*

Las normas contables relevantes aplicadas a los Estados Contables correspondientes al ejercicio que se informa fueron:

1.1. Unidad de Medida

Los presentes Estados Contables están expresados e Moneda Nominal

1.2. Base de Preparación de Estados Contables

Han sido preparados de acuerdo con las Normas Contables vigentes contenidas en las Resoluciones Técnicas Nº 16, 17, 18, 19 y 25 de la Federaron Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro (C.P.C.E.R.N.) mediante Resoluciones Nº 190, 195 y 262.

La segregación de los componentes financieros implícitos se realizó únicamente sobre los saldos de activos y pasivos a la fecha de los estados contables, tal como lo permite la Resolución Nº 282/03 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por la Resolución Nº 211 del C.P.C.E.R.N.

Por tal motivo, en el Estado de Resultado se expresa en forma conjunta bajo la denominación de Resultados Financieros y por Tenencia los siguientes conceptos:

a) Los Resultados Financieros;

b) Los Otros Resultados por Tenencia.

Dicho tratamiento conlleva una limitación en la exposición de las causas del resultado, sin que se altere el valor absoluto del mismo.

1.3. Criterios de Exposición

1.3.1. Para la presentación de los Estados Contables se dio cumplimiento a las Normas Generales y Particulares de exposición establecidas en las Resoluciones Técnicas Nº 8, 9, 19 y 25 de la F.A.C.P.C.E., adoptadas por el C.P.C.E.R.N. mediante las Resoluciones Nº 136, 195 y 262. No se aplica el Método del Impuesto Diferido en el cálculo del Impuesto a las Ganancias del ejercicio haciendo uso de la dispensa de la Resolución Nº 246.

1.4. Criterios de Valuación

Los Estados Contables han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la R.T. Nº 6. El impacto de dicho ajuste no resulta significativo, dado que los índices del período no son importantes, siguiendo de esta manera con lo establecido por la Resolución N° 287/03 de la F.A.C.P.C.E., adoptada por el C.P.C.E.R.N. mediante Resolución N° 216.

Firmado a solo efecto de su identificación con Informde de Auditor de fecha 23 – Abril – 2013 por separado

BALMACEDA Mario Alberto
Presidente

Ana Paula Di NUCCI
Contador Publico (U.N.M.d.P)
Tº VI Fº 43 C.P.C.E.R.N.

PARTIDO VECINALISTA POR EL CAMBIO - BARILOCHE.
EJERCICIO ECONOMICO NRO. II- FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES - Comparativo con Ejercicio Anterior

2. COMPOSICION DE LOS PRINCIPALES RUBROS

	31/12/2012	31/12/2011
2.1. Caja y Bancos		
Su importe se encuentra integrado por el saldo de las siguientes cuentas:		
Caja	172,00	392,00
total.....	**172,00**	**392,00**

2.2. Deudas de gestión
Su importe se encuentra integrado por el saldo honorarios a pagar. *a vencer- 1°Trim.*

Firmado a solo efecto de identificación con Informe de Auditor de fecha 23-Abril-2013 por separado.

BALMACEDA Mario Alberto
Presidente

ANA PAULA DI NUCCI
Contador Publico (U.N.M.d.P)
T° VI F° 43 C.P.C.E.R.N.

PARTIDO VECINALISTA POR EL CAMBIO - BARILOCHE.
EJERCICIO ECONOMICO NRO. II- FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

GASTOS GENERALES - Comparativo con Ejercicio Anterior — Hoja 1 de 1 del ANEXO I

CONCEPTOS	TOTAL 31/12/2011	TOTAL AL 31-12-2012	GASTOS DE ADMINISTRACION	GASTOS DE GESTION	GASTOS FINANCIEROS Y POR TENENCA
GASTOS ADMINISTRATIVOS		820,00	820,00		
GASTOS BANCARIOS		600,00	600,00		
HONORARIOS Y GASTOS BALANCE		1.000,00	1.000,00		
GASTOS FISCALES	5.800,00				
GASTOS IMPRESION BOLETAS	11.000,00				
GASTOS DE PUBLICIDAD	808,00				
TOTAL AL 31-12-2011.....		2.420,00	2.420,00		-
TOTAL AL 31-12-2012.....	17.608,00	-	-	17.608,00	-

Firmado a solo efecto de identificación con Informe de Auditor de fecha 23-Abril-2013 por separado.

BALMACEDA Mario Alberto
Presidente

ANA PAULA DI NUCCI
Contador Publico (U.N.M.d.P)
T° VI F° 43 C.P.C.E.R.N.

Informe del Auditor

Señor/es
Presidente y Comisión Directiva
del Partido Vecinalista por el Cambio Bariloche
Domicilio Legal B° 144 Viviendas s/nº - P.B. - Dto. 121

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoría de los estados contables de Partido Vecinalista por el Cambio Bariloche detallados en el apartado siguiente.

Los mismos están destinados a ser presentados a terceros y son responsabilidad del Registro de Partidos Políticos de la Secretaría Electoral Provincial. Mi responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dichos estados contables, en base a mi trabajo de auditoría.

1. Estados Contables objeto de auditoría (Comparativos con el Ejercicio Anterior)

1.1 Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre dé 2012.

1.2 Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012

1.3 Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012

1.4 Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2012

Incluyendo las notas y anexos que forman parte integrante de los estados precedentes.

2. Alcance del trabajo de auditoría

He realizado mi examen de acuerdo con normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables en su conjunto.

Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables y no tienen por objeto, ni necesariamente permite, detectar delitos o irregularidades intencionales. Una auditoría incluye asimismo evaluar las normas contables utilizadas y como parte de ellas la razonabilidad de las estimaciones de significación hechas por la Comisión Directiva.

No he participado en el recuento físico de los bienes que componen el Inventario de la asociación, pero he practicado muestreos y otros métodos alternativos para evaluar la razonabilidad de los valores consignados.

3. Aclaraciones previas al dictamen

Tal lo indicado en la Nota N° 1.4 los Estados Contables para el presente ejercicio han sido preparados en moneda nominal, no reconociendo en forma integral los efectos de la inflación establecido por la Resolución Técnica N° 6 de la F.A.C.P.C.E.

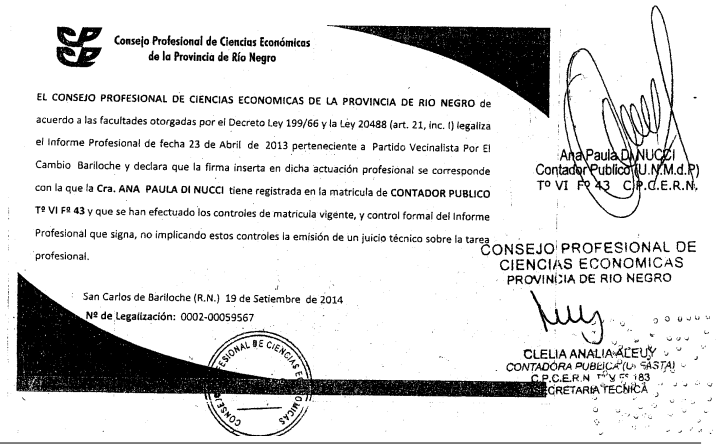
4. Dictamen

En mi opinión, los Estados Contables mencionados en I, presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Partido Vecinalista por el Cambio Bariloche al 31 de diciembre de 2012, los recursos y gastos de sus operaciones, las variaciones en su patrimonio neto y el flujo de efectivo por el ejercicio cerrado en esa fecha, de acuerdo con normas contables vigentes, aplicadas uniformemente, excepto en lo que se refiere a los señalado en el apartado anterior “3” que se adopta las nuevas Normas Profesionales.

5. Información adicional requerida por disposiciones legales

Al 31 de diciembre de 2012, no registra deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

San Carlos de Bariloche, 23 de abril de 2013



AVISO

EJEMPLAR DEL DIA	$13,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	$25,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	$45,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	$65,00

CIERRE DE EDICIONES

Se hace saber a los interesados que las ediciones de este Boletín se cierran como último término, los LUNES Y MIERCOLES a las 12 horas para los JUEVES Y LUNES respectivamente, días estos que son los de salida de esta publicación.

AVISO

SE COMUNICA QUE SE ENCUENTRAN A LA VENTA,

LAS SIGUIENTES EDICIONES:

Ley 3186 - De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial (Actualizada 2006)	$	50,00
Código de Leyes Fiscales de la Provincia de Río Negro	$	6,00
Código Electoral de Partidos Políticos (Derogado)	$	7,50
Constitución de la Nación Argentina	$	4,50
Digesto Tomo I	$	22,50
Digesto Tomo III	$	22,50
CD Digesto Ley 4270	$	40,00
CD Digesto Ley 4312	$	40,00
CD Digesto Ley 4413	$	50,00
CD Digesto Ley 4540	$	50,00
CD 1ra. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD 2da. Consolidación Decretos Provinciales	$	50,00
CD Digesto Ley 4686	$	50,00
CD Digesto - Ley 4891	$	50,00
Procedimiento Administrativo	$	4,50
Constitución Pcial. (chica)	$	3,00
Constitución Pcial. (grande)	$	6,00
Régimen Previsional Ley 2092	$	4,50
Colección Encuadernada del Boletín Oficial/2000	$	250,00

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

187.- 2-03-2016.- Apruébese el modelo de Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte a suscribir entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), para el Proyecto: "Diseño, Formulación y Ejecución de Programas y Proyectos de Cooperación Internacional para el Mejoramiento y Fortalecimiento de Políticas Públicas impulsadas por la Provincia de Río Negro en materia de Desarrollo Económico y Productivo, Derechos Humanos y Gestión Ambiental" **1a4**

188.- 2-03-2016.- Apruébese el modelo de Acuerdo Específico de Cooperación y Servicios Técnicos de Soporte a suscribir entre la Provincia de Río Negro y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el que se integra como Anexo I del presente, de acuerdo con las consideraciones efectuadas, para el Proyecto: "Para el desarrollo y ejecución de las actividades de asistencia técnica para el fortalecimiento de las capacidades de la UPCEFE para el diseño, formulación y ejecución de programas y proyectos provinciales y/o municipales de financiamiento externo para la Provincia de Río Negro" **5a8**

196.- 4-03-2016.- Rechazar el reclamo y la instancia recursiva planteada por el Sr. Oscar Antonio Bravo **9-10**

202.- 8-03-2016.- Declarar el Estado de Desastre y/o Emergencia por causa del fenómeno climático de lluvia y granizo, en los Dptos. de Pichi Mahuida, Avellaneda, Gral Roca y El Cuy . **10-11**

225.- 14-03-2016.- Rescindir el Contrato de Obra N° 59/2013 aprobado por Decreto N° 364/2013 para la ejecución de la Obra: "Construcción 2° Etapa Hospital de Choele Choel" en la ciudad de Choele Choel, firmado entre la Firma Baszkir Construcciones y la Provincia de Río Negro **11-12**

229.- 14-03-2016.- Tener por desistido el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Cabo Sergio Andrés Colombil **12**

235.- 14-03-2016.- Aprobar la Reglamentación Parcial de la Ley H N° 3186 **12-13**

246.- 21-03-2016.- Disponer, a partir del 1 de Febrero de 2016, un incremento sobre el valor del punto único previsto para el Escalafón Penitenciario de la Ley S N° 4.283 **13-14**

247.- 21-03-2016.- Disponer, a partir del 1 de Febrero de 2016, un incremento sobre el valor del punto único previsto para el Escalafón Policial de la Ley L N° 679 **14**

RESOLUCIONES **14a21**

LICITACIONES **22**

INSCRIPCIÓN REGISTRO DE EMPRESAS **22**

COMUNICADOS **22-23**

EDICTOS DE MINERÍA **23-24**

EDICTOS D.P.A. **24-25**

EDICTOS I.P.P.V. **25**

NÓMINA PREADJUDICATARIOS VIVIENDAS **25**

SECCION JUDICIAL

EDICTOS **26a29**

REMATES **29**

SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. **30-31**

MODIFICACIÓN DE CONTRATO ... **31**

ACTAS **31-32**

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO **32**

CONVOCATORIAS **32a34**

FE DE ERRATAS **34**

PARTIDOS POLÍTICOS (PJ - Partido Victoria Popular - Partido Vecinalista por el Cambio) **34a42**

AVISOS BOLETIN OFICIAL **42a44**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

– Viedma:
Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

– General Roca:
9 de Julio 933 - Tel/Fax: 0298 - 4431230.

– Cipolletti:
Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

– San Carlos de Bariloche:
Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro